



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0230	Martes, 24 de Marzo del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Ismael Solís Mares

» Vicepresidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Primera Secretaria:

Dip. María Guadalupe Medina Padilla

» Segundo Secretario:

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA ROTACION DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CREACION DE UN PROGRAMA PUBLICO FEDERAL EMERGENTE O ESPECIAL, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES DEUDORES DE CAJAS POPULARES.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNION, A QUE NO SE APRUEBE LA LEY GENERAL DE AGUAS KORENFELD, Y SE DEVUELVA A COMISIONES EL REFERIDO DICTAMEN.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECLARATORIA DE PAISAJE CULTURAL “LOMAS DE BRACHO”.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ABUSO INFANTIL.**



**11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.**

**13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.**

**14. LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL TEUL, ZAC.**

**15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.**

**16.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**17.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ISMAEL SOLIS MARES**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS IRENE BUENDÍA BALDERAS Y MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 55 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 9 de octubre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección de Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, funja como gestor ante los concesionarios del transporte público, para la celebración de convenios que beneficien con descuentos a la población estudiantil.

6.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

7.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

8.- Lectura del Dictamen relativo a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para etiquetar e incrementar diversas partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.



9.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a suspender el pago de bonos a la productividad, eficiencia y calidad en el servicio y se reasignen al mantenimiento de vialidades.

10.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

11.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a las autoridades federales competentes, a que implementen medidas diplomáticas para la protección de los derechos humanos y auxilio a los niños migrantes no acompañados que son deportados de los Estados Unidos de América. (Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).

12.- Asuntos Generales; y,

13.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0178, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Llamado”.

II.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, con el tema: “Empleo Formal”.



III.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “José Revueltas”.

IV.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con su tema: “Análisis”.

V.- EL DIP. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS, con su tema: “Migrantes”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.





### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Tepetongo y Jalpa, así como del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto – San Marcos, todos del Estado de Zacatecas.	Hacen llegar un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos que regirán para el ejercicio fiscal 2015.
02	Presidencias Municipales de Nochistlán de Mejía, Vetagrande y General Francisco R. Murguía, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
03	Auditoría Superior del Estado.	Hacen entrega del Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de General Pánfilo Natera, Zac.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, del Gobierno del Estado y de los municipios de: Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román, Nochistlán de Mejía, Pinos, Loreto, Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Teul de González Ortega, Jerez, Monte Escobedo y Villa de Cos, Zac.
05	Ciudadanos Verónica Hernández Cárdenas, Elena Ruíz Sánchez, Celia Delgado Victorio, Hilario Torres Juárez, Miguel Angel Peralta Rodríguez y J. Jesús Martínez Manzaneras, Regidores del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac.	Presentan escrito de Denuncia en contra del Ciudadano Javier Huerta Garza, Presidente Municipal, por presuntos actos de Nepotismo.
06	Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual el Ayuntamiento solicita a esta Legislatura, se modifique el artículo 46 de la Ley de Ingresos Municipal del presente ejercicio fiscal.
07	Asociación Pro Parálítico Cerebral Zacatecas, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante los meses de enero y febrero, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO**  
**Presente.**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, JOSÉ HARO DE LA TORRE, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ,** integrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura. Se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, reconocidos y autorizados en términos de esta Ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de los cuales uno deberá de ser el Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y será electo de entre sus miembros.

A fin de dar continuidad a la labor realizada y la certeza de una oportuna respuesta a los desafíos de la actividad legislativa inserta en la vida política de Zacatecas, las Comisiones de Gobierno de este Poder deben continuar en el cumplimiento de sus facultades, promoviendo la búsqueda del consenso en la toma de decisiones, tanto al interior de este Poder, como en sus relaciones políticas con los poderes federales, estatales y municipales.

Por esa razón y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica que nos rige, y a efecto de que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política quede debidamente integrada conforme al calendario de rotación, mediante la presente se propone su renovación.

En ese tenor, las Diputadas y Diputados del Partido, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, determinaron proponer por mayoría ponderada de sus miembros integrantes, con el carácter de representantes ante la mencionada Comisión de Régimen Interno, para el período comprendido del 24 de marzo de 2015 al 10 de septiembre de 2015, a las Diputadas y Diputados referidos a continuación:



<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>COORDINADOR (A)</b>	<b>SUBCOORDINADOR (A)</b>
Partido Revolucionario Institucional	Dip. José Haro de la Torre	Dip. Erika del Carmen Velázquez Vacio
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Iván de Santiago Beltrán	<b>Dip. Rafael Flores Mendoza</b>
Partido Acción Nacional	Dip. María Guadalupe Medina Padilla	Dip. Mario Cervantes González
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván	Susana Rodríguez Márquez
Partido del Trabajo	<b>Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado</b>	<b>Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos</b>
Movimiento Ciudadano	César Augusto Deras Almodova	Dip. María Soledad Luevano Cantú
Partido Nueva Alianza	Dip. Ma. Elena Nava Martínez	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

Con este antecedente, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por mayoría ponderada de sus miembros, propone sea presidida por la representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de acuerdo con la siguiente estructura

<b>Presidenta</b>	<b>Dip. Ma. Elena Nava Martínez</b>
Secretario	Dip. José Haro de la Torre
Secretario	Dip. Iván de Santiago
Secretaria	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Secretario	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Secretario	Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado
Secretario	Dip. Cesar Augusto Deras Almodova

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo estipulado en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**



**Primero.-** El Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, apruebe la conformación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

**Segundo.-** Sustentados en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo, con el carácter de urgente resolución.

**Tercero.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 24 de marzo de 2015.

**A t e n t a m e n t e.**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**DIP. . MARÍA GUADALUPE MEDINA  
PADILLA**

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL  
HURTADO**

**DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**



## 4.2

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO**  
**P r e s e n t e.**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, JOSÉ HARO DE LA TORRE, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ** integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para los efectos de lo previsto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para el eficaz desempeño financiero de esta Legislatura, requerimos que el órgano de administración se encuentre debidamente integrado, porque debemos velar porque el equilibrio y la imparcialidad en sus decisiones siga siendo una tarea diaria de sus integrantes, pero principalmente, conformarla en aras de que el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales se realice con la mayor pulcritud.

En ese tenor, las Diputadas y Diputados del Partido Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, determinaron proponer, por mayoría ponderada de sus miembros integrantes, con el carácter de representantes ante la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, para el período comprendido del 24 de marzo de 2015 al 10 de septiembre de 2015, a las Diputadas y Diputados referidos a continuación:

<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Partido Revolucionario Institucional	<b>Dip. María Hilda Ramos Martínez</b>	<b>Dip. Luz Margarita Chávez García</b>
Partido de la Revolución Democrática	<b>Dip. Rafael Flores Mendoza</b>	<b>Dip. Juan Carlos Regis Adame</b>
Partido Acción Nacional	Dip. Mario Cervantes González	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Partido del Trabajo	<b>Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos</b>	<b>Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado</b>
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Susana Rodríguez Márquez	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Movimiento Ciudadano	Dip. Cesar Augusto Deras Almodova	Dip. María Soledad Luevano Cantú
Partido Nueva Alianza	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales	Dip. Ma. Elena Nava Martínez

Atento a lo anterior, por mayoría ponderada de los miembros integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, se propone que la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, se integre de la siguiente forma:

<b>Presidenta</b>	<b>Dip. María Hilda Ramos Martínez</b>
<b>Secretario</b>	Dip. Rafael Flores Mendoza
<b>Secretario</b>	Dip. Mario Cervantes González
<b>Secretario</b>	Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos
<b>Secretaria</b>	Dip. Susana Rodríguez Márquez
<b>Secretario</b>	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales
<b>Secretaria</b>	Dip. María Soledad Luevano Cantú

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo estipulado en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Primero.-** El Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, apruebe la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

**Segundo.-** Sustentados en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo, con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 24 de marzo de 2015.

**A t e n t a m e n t e.**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**DIP. . MARÍA GUADALUPE MEDINA  
PADILLA**

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL  
HURTADO**

**DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**



### 4.3

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Presente.**

El que suscribe **Ismael Solís Mares**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La difícil situación que guarda el campo zacatecano derivado de las contingencias climatológicas, aunado a los altos costos de producción y los bajos precios que se logran con la venta de las cosechas, han propiciado una problemática persistente que aqueja a los productores agropecuarios de la entidad.

Este estado de zozobra ha obligado a nuestros campesinos a contraer obligaciones con instituciones bancarias así como de ahorro y crédito, con la finalidad de atenuar los efectos negativos de dichas contingencias y procurar una mejor cosecha en lo futuro. Sin embargo, los adeudos van en constante aumento y nuestros productores del campo se ven en la imposibilidad de cubrir los pagos correspondientes, lo cual ha propiciado que los adeudos contraídos por cerca de dos mil productores agropecuarios con las denominadas cajas populares y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se aproximen a los 150 millones de pesos.

En ese tenor, para evitar que un número considerable de campesinos zacatecanos pierdan su patrimonio debido a la descapitalización y falta de pago a las mencionadas instituciones crediticias, se implemente un programa emergente, con la propuesta siguiente:

- a) Que se reestructuren los adeudos que por créditos recibidos presentan los productores del estado de Zacatecas.



- b) Que las citadas cajas de ahorro y crédito suspendan los cobros extrajudiciales excesivos, efectuados por despachos jurídicos y abogados externos, toda vez que la intención de los productores es cubrir los pagos y, en su caso, se cobre el capital contratado inicialmente.
- c) Que se proceda a reestructurar el total de las cuentas registradas, incluyendo las de aquellos deudores que lo hicieron con anterioridad y que posteriormente fueron afectados por modificación en los planes de pago acordados.
- d) Que los adeudos se reestructuren considerando de manera particular las posibilidades de pago que presenta cada uno de los productores, y no se generalice la aplicación de una normatividad rígida, puesto que estamos conscientes que para saldar los adeudos y solucionar de forma definitiva esta problemática es indispensable, implementar la estructuración de manera diferenciada y se convenga en función de montos, situación social y económica del deudor, así como mediante plazos apropiados, eliminándose cualquier tipo de cargos por concepto de intereses moratorios, cobranza extrajudicial, y otros que impidan el saneamiento de los adeudos.
- e) Que los abonos que han sido enterados a las instituciones crediticias por concepto de adeudos, se apliquen o abonen al pago del capital y no a intereses moratorios y otro tipo de cobranzas, ya que con estos cargos, lejos de solucionar el problema se agrava.

Estamos seguros que el Titular del Poder Ejecutivo Federal y los integrantes del Honorable Congreso de la Unión, con su amplia visión transformadora, impulsarán la reforma estructural que nuestro país está requiriendo, entre otras, aquellas destinadas a establecer un sistema de financiamiento, operativo, accesible y de bajo costo para los productores del país, principalmente para aquellos que como nuestros campesinos zacatecanos caminan en una etapa de transición, lo que entendemos como una forma directa de incentivar la productividad del campo mexicano.

Por último, la estrategia contenida en la Iniciativa que se somete a su consideración, cuyo objeto consiste en reestructurar los adeudos a que hemos hecho referencia con antelación, observamos que coincide plenamente con los mecanismos y estrategias de financiamiento impulsados por la Presidencia de la República, por lo que consideramos que es viable, razón por la cual se plantea el presente exhorto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Honorable Congreso de la Unión y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen un programa emergente de apoyo a los productores del campo que han contraído obligaciones con cajas populares e instituciones bancarias, cuyos adeudos se encuentren en los supuestos vertidos en el presente instrumento legislativo.





**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. ISMAEL SOLÍS MARES.**



## 4.4

H. ASAMBLEA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Eugenia Flores Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del día mundial del agua, celebrado el pasado día 22 del presente mes, no podemos dejar de hacer una serie de reflexiones y decidir acciones impostergables, para enfrentar la grave crisis hidrológica nacional y estatal.

Retomando los estudios realizados en el caso de Zacatecas, por investigadores universitarios, citaré al M.C. José del Carmen Arteaga: quien señala que en la actualidad tenemos una escasa disponibilidad debido a tres factores. La precipitación, un promedio estatal de 514.4 mm al año (394.3 mm en el norte del estado y 849.6 mm en el sur).

La altura de Zacatecas respecto a los estados vecinos, por la altura de nuestro estado esta escasa precipitación escurre hacia los estados vecinos. La región hidrológica 37 escurre al Golfo, las regiones 11 y 12 descargan en el océano pacífico y la región hidrológica 36 lleva a la región lagunera.

A un estado cuya precipitación está por debajo de la media nacional, sólo se le permite captar el agua en el 68.78 % de su territorio. El gobierno central decidió hace 75 años que el agua de Zacatecas escurriera hacia zonas de mayor abundancia. Reconociendo que lo dicho hasta ahora, nos señala que tendríamos que tener políticas estatales acordes a nuestra región, que priorizaran las recargas estatales y esto hacerlo con el acompañamiento de los investigadores, el día de hoy deseo que nos detengamos en la discusión que se está llevando a cabo a nivel nacional respecto a la aprobación de una Ley General de Aguas.

Ante tal situación es importante que se abra el debate público con especialistas y la sociedad en ambas Cámaras para asegurar que se tomen en cuenta las distintas iniciativas que se han presentado en esta materia;



caso concreto, la iniciativa ciudadana de Ley de Aguas que ha sido estudiada e integrada por más de Dos mil investigadores de casi todos los estados del país, especialistas en este tema y que fue que fue presentada en la Cámara de Diputados, respaldada por más de 100 mil firmas, el pasado 12 febrero con alternativa a la Ley General de Aguas formulada por la CONAGUA y presentada por los Diputados del PRI y del PAN.

Actualmente existen dos propuestas:

I. La iniciativa ciudadana de Ley de Aguas formulada con la participación de más de Dos mil investigadores del país; por la Coordinadora Nacional de AGUA PARA TOD@S, Agua para la vida; y, entre otras por, la Convención Nacional Campesina e Indígena, que plantea el compromiso de crear una agenda nacional, que garantice:

1. agua para ecosistemas, agua para tod@s, agua para soberanía alimentaria;
2. Pone fin a la contaminación, a la destrucción de los ecosistemas;
3. Crea la Contraloría Social del Agua, instancia ciudadana auto-organizada a nivel municipal, de cuenca y nacional para evaluar el desempeño de autoridades cuyas acciones u omisiones vulneren los derechos asociados con el agua y, en caso necesario, recomendar la revocación de su mandato;
4. Reconoce y restaura los derechos a las fuentes históricas del agua de los pueblos originarios;
5. Desmonta el sistema de concesiones que ha resultado en la privatización, acaparamiento y sobreexplotación del agua. Los Consejos Ciudadanos determinan los volúmenes a dedicar al uso personal y para la alimentación sana, respetando los límites de las cuencas y los acuíferos, y determinarían los volúmenes disponibles, las prioridades y los condicionantes de acceso para usos no prioritarios;
6. No permite el uso de aguas nacionales para la minería toxica, la fracturación hidráulica (“fracking”) ni para usos que implicarían su contaminación con sustancias peligrosas;
7. Pondrá los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en manos públicas y comunitarias, sin fines de lucro, con mecanismos para garantizar su administración eficaz y transparente. Tendrían que consensar y ejecutar Planes Municipales para garantizar el acceso equitativo al agua de calidad, así como bebederos y baños dignos de libre acceso;
8. Reorganiza el uso agrícola del agua y la infraestructura para riego. Comités de ejidatarios y comuneros, pequeños agricultores, consumidores, y asesores técnicos consensarían planes cuenca por cuenca para poner fin a la contaminación y el desperdicio del agua y energía en este sector, y priorizar la producción de alimentos sanos para el consumo humano, local y nacional;
9. Permite establecer un Fondo Nacional para el Derecho Humano al Agua y Saneamiento, para el financiamiento directo de proyectos auto-gestionados por parte de comunidades sin acceso a agua o saneamiento, priorizando el equipamiento de escuelas públicas;
10. Garantiza presupuesto para el agua de por lo menos 0.7% PIB, para ejecutar los Planes Rectores y Municipales, y garantizar sistemas de monitoreo y vigilancia hídrica, públicos y ciudadanos;

11. Toda obra hidráulica tendrá que contar con un Dictamen demostrando que implicaría menos costos y más beneficios socio hídricoambientales a lo largo de su vida útil. No se permitirá el concesionamiento (privatización) de obras hidráulicas; y,

12. Prohíbe la autorización de grandes proyectos de urbanización en cuencas sufriendo de estrés hídrico (hundimientos, grietas, agua fósil, inundaciones, zonas sin acceso al agua, aguas residuales sin tratamiento y reúso.

Por otra parte la Ley General de Aguas formulada por Korenfeld y presentada por CONAGUA a través de los diputados del PRI y del PAN, que por sus contenidos son contrarios al artículo 4º constitucional y a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y que pone en riesgo a la sociedad y a la naturaleza, como los siguientes:

1. Promueve la privatización del agua al considerarla principalmente un bien económico y no un bien cultural y social, se sobrepone al concepto de agua como parte de la naturaleza en el ciclo hidrológico.
2. Promueve el desplazamiento de personas y la muerte de los ríos.
3. Amplía márgenes para contaminar el agua.
4. Restringe, condiciona y sanciona los estudios, la investigación científica y el monitoreo

Ante todo ello, el pasado 5 de marzo se aprobó en Comisiones Unidas de Agua Potable y Recursos Hidráulicos de la LXII Legislatura de Cámara de Diputados Federal, el dictamen de Ley General de Aguas, llamada también “Ley Korenfeld, propuesta por la CONAGUA, iniciativa que lejos de ser garante del derecho al agua lleva la intención es beneficiar abiertamente a las empresas transnacionales y favorecer el uso del vital líquido en la técnica del fracking para extracción del gas shale; además de entregarla a empresas privadas para su administración.

La iniciativa privatizadora del agua, impulsada por parte del gobierno federal y aprobada por los partidos afines al régimen, es parte de una estrategia en contra de la ciudadanía, de las comunidades campesinas e indígenas y contra el pueblo de México. Ahora es el agua, la que quieren privatizar, contraviniendo el artículo cuarto de nuestra Constitución que reconoce el derecho humano al acceso, disposición, saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Son diversas las personalidades mexicanas del mundo artístico, cultural, científico y académico, a las cuales como legisladores debemos de apoyar, que han realizado pronunciamientos, a través de los medios de comunicación, dirigidos a las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión, como los rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de la Universidad de Guadalajara (U de G) y de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), José Narro Robles, Tonatiuh Bravo Padilla y Salvador Vega y León, respectivamente, que se han pronunciado por la organización de un debate amplio, plural e incluyente



sobre la iniciativa de la Ley de Aguas. Los rectores, solicitaron que se escuchen las voces de todos los sectores del país, “a fin de que las resoluciones a las que se llegue garanticen el cabal cumplimiento del derecho humano al agua, la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable de nuestro país”<sup>1</sup>.

Desde hace 30 años las leyes se viene modificando para facilitar el despojo.

---

<sup>1</sup>Peródico la Jornada. Martes 17de marzo de 2015, pág. 15.

Primero impulsaron los cambios al artículo 27 constitucional que favorecieron la privatización del Ejido y la comunidad, luego la Ley Minera que da prioridad a la extracción de minerales sobre la producción de alimentos, ahora la reforma energética que cede el petróleo, el gas y la producción y conducción de la energía eléctrica a las trasnacionales a la vez que facilita la usurpación de las tierras campesinas por PEMEX, la CFE y los futuros empresarios de la energía.

Por otra parte, hacemos nuestras las Jornadas Nacionales en defensa de la tierra, el agua, la vida y el trabajo, que aglutina a diversos movimientos contra los proyectos de muerte, organizaciones campesinas e indígenas, organizaciones no gubernamentales, de derechos humanos, vecinales, como la Coordinadora Nacional de AGUA PARA TOD@S, Agua para la vida y, la Convención Nacional Campesina e Indígena, etcétera, por lo que nos oponemos rotundamente a la “Ley de Aguas Korenfeld”.

Debe ser una preocupación para todas y todos no solo el proceso de discusión y aprobación hasta ahora del dictamen de esta Ley, el cual ha sido opaco, con acuerdos escasamente democráticos, de espaldas a la sociedad, exigimos se abra un debate público en ambas Cámaras como lo plantea la comunidad científica, artística o los mismos rectores de las universidades más importantes del país. De hacerse efectivo esto, permitirá asegurar una Ley que habrá de regir la gestión del agua en el país que beneficie a la sociedad con una visión de uso y manejo del agua para el futuro inmediato y de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Se exhorte al H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados y Senadores, a que no apruebe la Ley General de Aguas Korenfeld, y se devuelva a comisiones el dictamen de Ley, para que se retomen los puntos propuestos en la iniciativa Ciudadana de Ley de Agua, y convoquen a la sociedad civil, las universidades, y las organizaciones sociales a un foro nacional de debate amplio, plural e incluyente sobre éste dictamen, en la que sean escuchadas voces de todos los sectores del país, a fin de que las resoluciones a las que se llegue garanticen una norma que satisfaga las necesidades de la sociedad mexicana en torno a la gestión y sustentabilidad del derecho humano al agua, la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable de nuestro país.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicitamos se considerado un asunto de obvia u urgente resolución, en virtud de que es un tema que se está discutiendo para su aprobación en ambas cámaras.

**ATENTAMENTE.**

Zacatecas, Zac., a 23 de marzo del 2015.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**



## 4.5

### C. DIPUTADOS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**P r e s e n t e s .**

Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 60 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

#### **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S :**

Iniciaremos señalando que la CULTURA, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Podemos señalar también que la CULTURA es el conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo, ya que permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

Según el enfoque analítico que se siga, la cultura puede ser clasificada y definida de diversas maneras. Por ejemplo, hay estudiosos que han dividido a la cultura en:

- a. Tópica (incluye una lista de categorías),
- b. Histórica (la cultura como herencia social),
- c. Mental (complejo de ideas y hábitos),
- d. Estructural (símbolos pautados e interrelacionados) y
- e. Simbólica (significados asignados en forma arbitraria que son compartidos por una sociedad).

A fin de poder considerar a la Cultura como Patrimonio señalaremos que es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que esta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.



Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

No debemos olvidar que comúnmente el Patrimonio Cultural se ha referido sólo a bienes materiales con un significado o valor particular de tipo arqueológico, histórico o artístico, pero en los últimos años, se ha ampliado para referirse también a las lenguas, música, costumbres, expresiones de las culturas populares, tradiciones, prácticas artesanales, acervo intelectual y, recientemente, acervos fílmico y fotográfico, entre otras manifestaciones de la cultura de un pueblo. Así podemos señalar que el Patrimonio Cultural es Tangible e Intangible.

Es por ello que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes) que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este Patrimonio Cultural Inmaterial, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La preservación del Patrimonio Cultural no presupone únicamente las disposiciones jurídicas y las tareas para proteger del deterioro físico y de la amenaza de agentes sociales y naturales a monumentos históricos, obras de arte, vestigios arqueológicos, testimonios y documentos, sino los conceptos y los medios para atender la conservación, mucho más compleja, de realidades lingüísticas, tradiciones musicales, técnicas artesanales, valores, modos de vida o visiones de la realidad.

El Patrimonio Cultural en Zacatecas, así como de la Nación, no se restringe a los testimonios materiales del pasado, que dan cuenta de un rico proceso histórico de formación de valores, sino que comprende también las formas vivas en que esos valores encarnan en la actualidad.

Por eso, aunque distintas en la naturaleza de su acción y en su complejidad, pero confluyentes en sus propósitos, la preservación del patrimonio cultural tangible y la del patrimonio intangible dan su justa dimensión al patrimonio cultural de un pueblo como el gran acervo de obras, testimonios, valores y tradiciones que forman su cultura viva y actuante, y que habrá de ser enriquecido con la creatividad del presente para constituir, a su vez, el legado para las generaciones futuras.



En este sentido, es conveniente mirar el campo de la conservación del patrimonio cultural, no solo en su acepción restringida a los bienes tangibles, sino en su dimensión íntegra, que comprende también la compleja realidad del acervo intangible de elementos culturales que sustentan en sus diferentes estratos la vida social.

Asimismo, en la época prehispánica el Estado de Zacatecas fue asentamiento de varias tribus chichimecas, tales como los zacatecos, tecuexes, huachichiles y caxcanes, irrtilas hasta que en 1531, se instalaron ahí los españoles, fundando la primera Villa de Guadalajara en lo que hoy es el Municipio de Nochistlán.

En el año de 1548, con el descubrimiento de importantes yacimientos de oro y plata, al pie del Cerro de la Bufa se fundó la ciudad de Zacatecas el 20 de enero del mismo, convirtiéndose en una de las ciudades más importantes de la Nueva España. Sus fundadores fueron: Juan de Tolosa, Diego de Ibarra, Cristóbal de Oñate y Baltazar Temiño de Bañuelos, así como algunos otros mineros y artesanos españoles.

La primera mina importante descubierta de plata, fue la de San Bernabé, la siguieron la de Albarrada, de San Benito de Vetagrande y la de Pánuco.

En 1585 el Rey Felipe II le dio al Real de Minas el Título de muy Noble y Leal Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en 1588 le otorgó el escudo de Armas.

La conquista religiosa se llevó a cabo prioritariamente por la orden Franciscana los que fundaron el hospicio en 1558; en 1567 tenían ya un gran convento y 1603 se creó la custodia de provincia de Zacatecas.

Posteriormente llegaron los Agustinos, Dominicos y Jesuitas quienes no solo evangelizaron a los indígenas sino coadyuvaron a volverlos sedentarios, por lo que alrededor de sus capillas y conventos se fueron fundando poblaciones que en la actualidad son ciudades muy populosas.

Es así como se van realizando diversas representaciones de la costumbres de los nativos y de los acontecimientos que en aquel momento consideraron importantes, por ello surge La Morisma de Bracho, que es una fiesta de corte profano - religioso, que se lleva a cabo 2 veces por año en el campo de los moros de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, representando la Batalla de Lepanto entre los cristianos y musulmanes en el año de 1571 con victoria para los cristianos. Los representantes pertenecen a la Corporación de San Juan Bautista.



Esta celebración o festividad, se lleva a cabo los días 22, 23 y 24 de junio en honor a San Juan Bautista y los días 5, 6 y 7 de Octubre en honor a la Virgen del Rosario.

Los representantes utilizan uniformes de aquella época mezclados con la época Colonial, tambores, cornetas, clarines, armas de fuego e inclusive cañones, dividiéndose en dos bandos en Cristianos y Turcos.

Los cristianos son los personajes del rey Felipe II, Juan de Austria, Carlomagno y los devastadores, así como tres batallones cristianos, junto a 12 pares de carabineros.

Los turcos son los generales turcos y el rey Moro, con el primero, segundo y tercer batallón, acompañado por la Banda de guerra y su caballería.

Es de resaltarse que la festividad de las Morismas de Bracho es la más espectacular, ya que su tradición se remonta a la época colonial, donde moros y cristianos año con año, entablan fuertes combates en los entornos de la capilla de Bracho en un suave lomerío que se extiende al norte de la ciudad de Zacatecas.

Por su colorido, originalidad y participación multitudinaria, esta festividad va más allá del folclor, ya que en la escenificación de pasajes y batallas se está también representando parte de la historia de los participantes, en donde lo que menos importa son los evidentes anacronismos históricos ni la diversidad de vestuarios, sino la convivencia de la fiesta popular en la que los actores, que pertenecen a la Cofradía de San Juan Bautista de la ciudad de Zacatecas, departen con las demás hermandades vecinas que también celebran morismas en distintas fechas, los cuales se unen a la fiesta el último día de la batalla, portando uniformes de igual inspiración pero de distinto colorido al de sus hermanos de Bracho.

Respecto a la cofradía de San Juan Bautista, ésta tiene como antecedente el año de 1836, como consta en las constituciones de la propia organización. En dichas constituciones se mandata, entre otras cuestiones: "...se celebra cada año una función de la Iglesia al Santo Patrono con misa, víspera y sermón, el día 29 de agosto en la parroquia, trasladando la imagen del Santo de la capilla."

Siendo así, se presenta pues el año de 1836 como representativo de los eventos enmarcados en los antecedentes de la morisma dentro de los elementos culturales de la población de Zacatecas.

Aunque de manera escrita y oral, el entonces cronista de la ciudad de Zacatecas, el Prof. Roberto Ramos Dávila, en un artículo publicado en el año 1990 en el periódico el Sol de Zacatecas, refiere al 1848 como el año en que las Lomas de Bracho se celebraban las festividades; lo anterior, en

base a un testimonio de ese año de la referida cofradía, en el que se asienta la admisión de un individuo aportando la respectiva limosna para pertenecer a esta.

En el año de 1925, el Exmo. Sr. D. Ignacio Placencia y Moreira, Obispo de la Diócesis de Zacatecas, erigió canónicamente a la Asociación de San Juan Bautista de la Capilla de Bracho.

En 1978 son directores espirituales de la cofradía los Pbros. Ismael Fernández, J. Trinidad Espinosa, Gregorio de la Torre y J. Guadalupe Hernández. Este último, como párroco de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús (localizada al norte de la ciudad), aprobó unos estatutos de la corporación.

En ellos consta, entre otras normas que "...la Cofradía tiene como objeto principal honrar a la Santísima Virgen y a San Juan Bautista, que se venera en la capilla de Bracho, Zacatecas., y que se encuentra enmarcada en la Parroquia de Jesús, Zac."

Para la celebración anual de las tradicionales Morismas existe una estructura organizada, a través de una Directiva Electiva; la cual coordina, representa, planea y dirige toda la actividad de la asociación. La directiva está compuesta de: Presidente, Secretario Tesorero y Vocales; así como un Mayor de Plaza.

Esta directiva está conformada en la decisión y organización de la tradición, de acuerdo a la siguiente disposición: los estados mayor de los bandos cristiano y turco, respectivamente con sus bandas, escoltas y tropas; cada obra cuenta con una organización interna, la cual está presidida por su coordinador, que conjuntamente con la directiva determinan lo relacionado con cada uno de los eventos de celebración.

También hay una organización interna entre las bandas, las escoltas y en cada división de tropa y de evento. El mayor de plaza es el responsable de que se represente la planeación y ejecución de la tradición en forma y tiempo, él tiene la responsabilidad que todo salga como se ha planeado.

Así cada año, en el mes de agosto se celebran las morismas, conmemorando la degollación de Juan el Bautista (29 de agosto). Desde el año 2000 se empezó a celebrar el nacimiento del Santo Patrono (24 de junio) realizando las mismas actividades solo que se realizan en ese día.

En el desarrollo de esta Festividad se desarrollan en tres obras que son realizadas con los personajes retomados de hechos acontecidos en tres épocas:

La primera de ellas se lleva a cabo el día jueves por la noche, es el coloquio de la Degollación de San Juan Bautista donde se conmemora el martirio en el año 28 de nuestra era.



La segunda habla sobre un libro de caballerías escrito en francés. Relata el enfrentamiento bélico de Carlomagno con un ejército pagano dirigido por el almirante Balán y su hijo Fierabrás, rey de Alejandría, quien es vencido en combate por Oliveros, uno de los paladines de la corte carolingia, y posteriormente se bautiza.

Sin embargo, Oliveros y otros cuatro caballeros caen prisioneros del almirante Balán y encerrados en una torre, donde los visita Floripes hermana de Fierabrás. La joven se enamora de un caballero llamado Guy de Borgoña, los ayuda escapar de la prisión y les da refugio en sus aposentos.

Por su parte, Carlomagno envía a siete de los doce pares de Francia encabezados por su sobrino Roldán, a negociar con el almirante Balán sobre la libertad de los prisioneros, pero el pagano ordena encarcelarlos con los otros. Floripes logra que le sean entregados los nuevos prisioneros.

Al descubrirse lo ocurrido, los doce se enfrentan con los paganos, y después de muchas incidencias, logran enviar a uno de ellos, Ricarte de Normandía, a dar aviso a Carlomagno sobre lo ocurrido.

Finalmente, los ejércitos del emperador Carlomagno logran vencer a los del almirante, mientras que Carlomagno y Balán se enfrentan cuerpo a cuerpo, consiguiendo la victoria con la muerte de Balán. Y Floripes y Guy de Borgoña contraen nupcias. Sucedió en el año 778 de nuestra era.

La tercera y última se basa en la batalla de Lepanto, en el siglo XVI, mandada por el papa Pío V y dirigida por un joven español llamado Juan de Austria. Por el Bando otomano dirigido por Ali Bajá (Argel Osman en la Morisma).

Se enfrentaron en ella la armada del Imperio Otomano contra una coalición cristiana llamada Liga Santa, formada por el Reino de España, los estados Pontificios, la República de Venecia, la Orden de Malta, la República de Génova y el Ducado de Saboya. Los Cristianos resultaron vencedores salvándose sólo 30 galeras turcas se frenó así el expansionismo musulmán por el Mediterráneo occidental.

Los Instrumentos Utilizados en esta festividad son Tambores, cornetas y clarines por las bandas de guerra, utilizan los toques militares.

Rifles elaborados de forma artesanal y cañones, ambos detonan pólvora, espadas y los caballos pertenecientes a la caballería que durante la fiesta realizan varias corridas en el campo al toque de las bandas de guerra.



Además varios adornos como el uniforme respectivo de cada batallón, cajas en forma de mochila, los cristianos llevan una caja con un cojín alrededor y los turcos un cajón pero adornado con fruta y verdura y un pan en la parte de arriba del cajón.

No momito señalar que el Paisaje Cultural, es un bien que representa las obras conjuntas del hombre y la naturaleza que ilustran la evolución de la sociedad y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones u oportunidades físicas que representa su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.

Este patrimonio si es bien valorado y conservado puede convertirse en un producto educativo capaz de generar identidad, cohesión comunitaria y participación ciudadana, de gran importancia para el crecimiento social y cultural de una población, transformándose en un producto cultural para los turistas y los habitantes del lugar.

Los Paisajes Culturales son sistemas complejos en los que se desarrollan relaciones culturales en un contexto ecológico; son resultado conjunto de la acción del ser humano y la naturaleza, y se han convertido en uno de los elementos clave del patrimonio de toda la humanidad en los que se reconoce la mutua y recíproca influencia naturaleza-cultura. Asimismo, reflejan técnicas concretas de utilización viable de las tierras, así como una relación específica con la naturaleza.

En los Paisajes Culturales se reflejan los valores materiales e inmateriales de distintos pueblos que han aprovechado con sabiduría todos los recursos que les proporcionaba una naturaleza en la que basaron sus creencias, conocimientos, hábitos, prácticas y usos.

Con la Declaratoria de Paisaje Cultural “Lomas de Bracho”, se pretende que no continúe la pérdida gradual de patrimonio cultural material, ya sea por ignorancia, malas intervenciones, herencias, divisiones o modificaciones a inmuebles con valores de carácter monumental y vernáculo, herencia de manos artesanales que lograron plasmar en estos inmuebles la originalidad e identidad del sitio, inmuebles dignos de ser conservados y admirados por generaciones presentes y futuras.

El barrio de Bracho atestigua un intercambio de valores humanos considerables durante un periodo concreto y en un área cultural determinada tanto en sus ámbitos de arquitectura, tecnología, obras monumentales, planificación urbana determinado.

Igualmente, manifiesta un valor excepcional sobre una tradición cultural viva, y está directamente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias, obras literarias y artísticas que tienen una importancia excepcional.



El barrio de Bracho es uno de los más antiguos, pues data del origen fundacional de la villa hacia el siglo XVI, sitio cercano a la zona argentífera que le dio origen a las ciudades de Vetagrande y Zacatecas.

Este lugar era conocido como barrio de las Huertas, el cual lindaba con otro barrio antiguo llamado De la Pinta. En Bracho se edificó la primera capilla de la congregación de los franciscanos en el año de 1565 denominada capilla de San Bernabé por la cercanía con la mina del mismo nombre. La construcción de manufactura sencilla posteriormente fue remodelada renombrándose como capilla de Bracho debido al nombre de su benefactor don Domingo Tagle Bracho.

Debido a las características naturales del sitio, se puede concebir un lugar destinado a la recreación al aire libre, y si son consideradas las vistas panorámicas, el potencial paisajístico y ecológico crece considerablemente; se generaría una oportunidad que junto con el plan de regeneración y ordenamiento de Bracho, el sitio podría establecer como un pulmón más de la ciudad.

Además, por su cercanía con el Centro Histórico, podría transformarse en otro atractivo más de la cartera turística de la capital. Estos sentimientos de pertenencia e identidad son los que refuerzan y dan sentido a la tradición, por lo cual éste es el valor primordial que debe perdurar en el sitio con una Declaratoria de Protección Patrimonial Cultural.

Por tal motivo, es interés de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, proteger y conservar la belleza histórica, arquitectónica y tradicional que de manera particular y única posee este Paisaje Cultural Lomas de Bracho, el cual se ubica en el municipio de Zacatecas en la comunidad de Las Lomas de Bracho; con la finalidad de incluirlo bajo el amparo de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea de Diputados, la siguiente iniciativa de:

#### **DECLARATORIA DE PAISAJE CULTURAL “LOMAS DE BRACHO”**

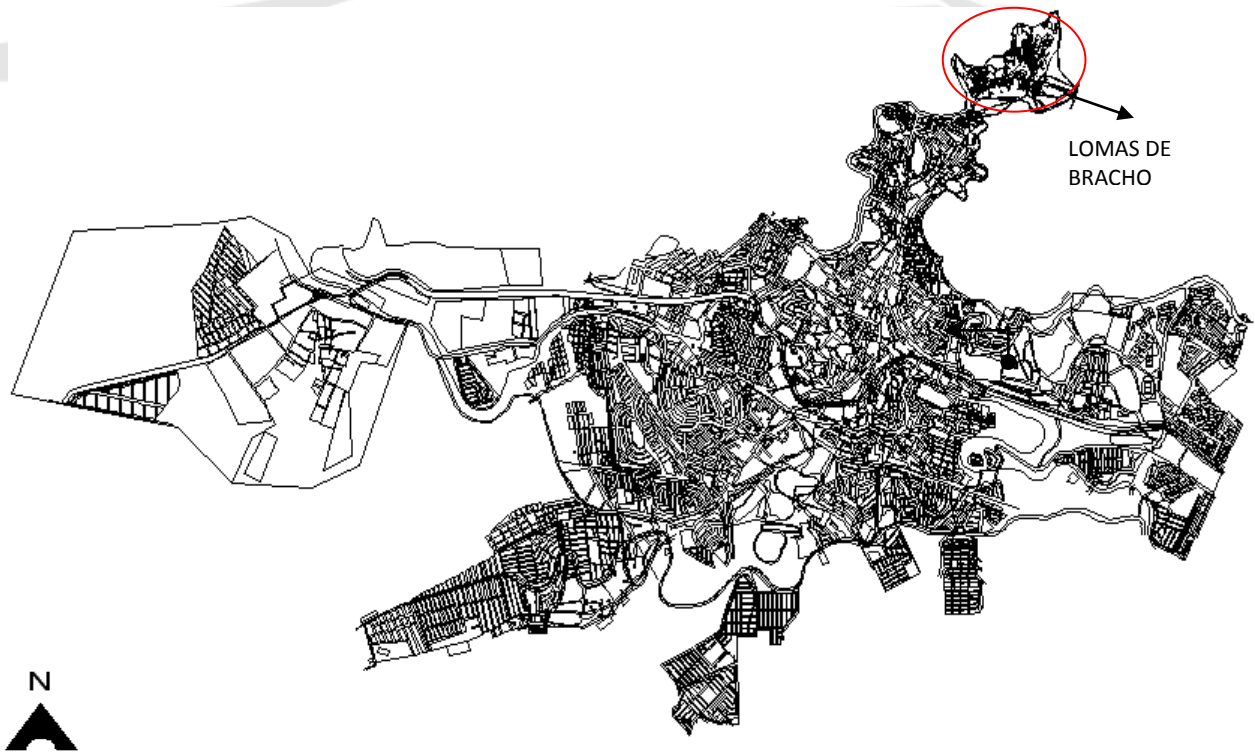
**Artículo 1º.** Se declara como Paisaje Cultural la zona núcleo de las Lomas de Bracho, que se localiza en el municipio Zacatecas del Estado de Zacatecas, México, y se encuentra en las coordenadas GPS:

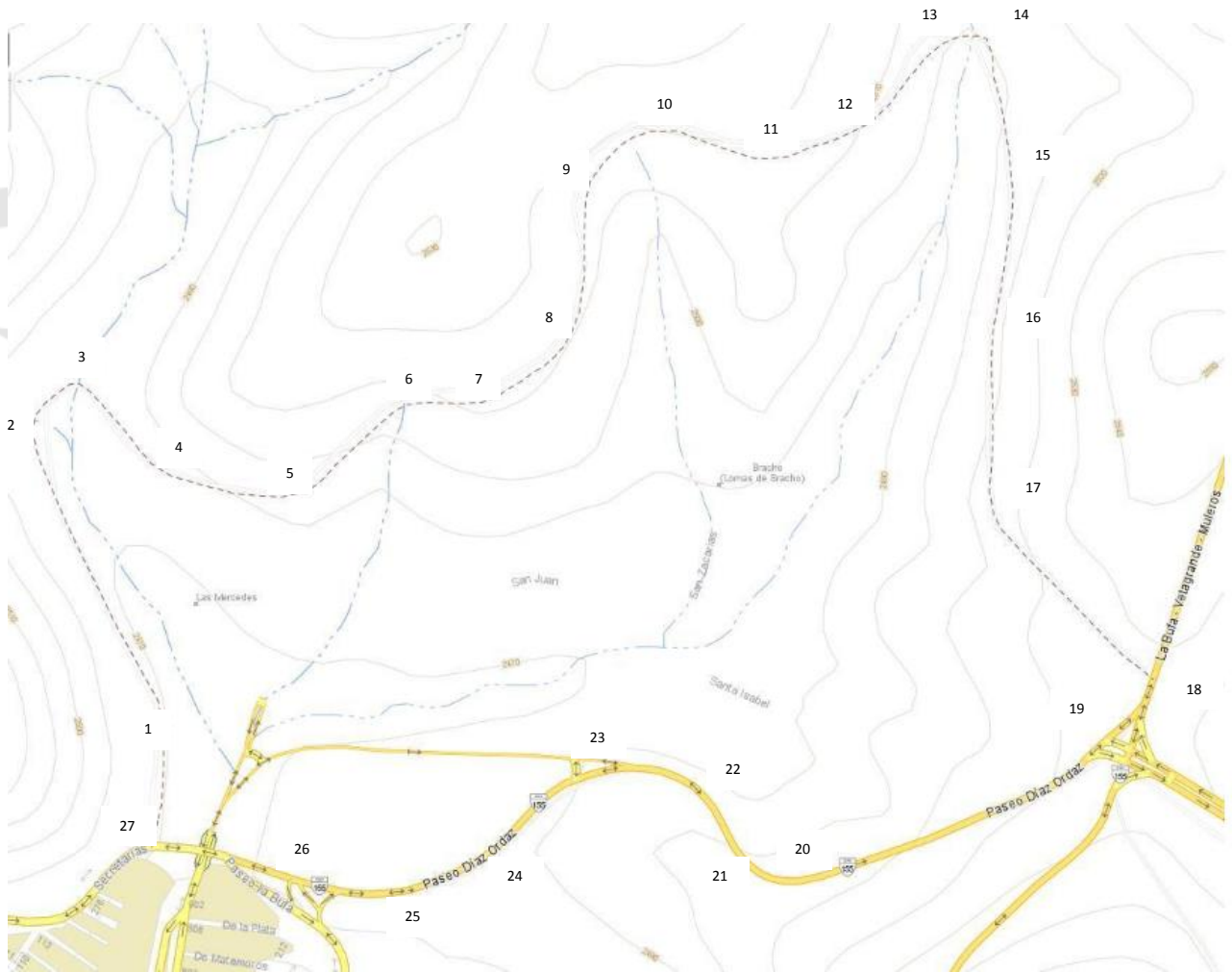
Longitud (dec): -102.559722

Latitud (dec): 22.791944



Lomas de Bracho, se encuentra a una mediana altura de 2,520 metros sobre el nivel del mar.





1.- 22° 47'23.35'' N y 102° 33'55.25''W	16.- 22° 47'35.44'' N y 102° 33'25.41''W
2.- 22° 47'32.74'' N y 102° 34'00.08''W	17.- 22° 47'29.97'' N y 102° 33'25.12''W
3.- 22° 47'34.40'' N y 102° 33'58.24''W	18.- 22° 47'24.50'' N y 102° 33'19.29''W
4.- 22° 47'31.41'' N y 102° 33'55.33''W	19.- 22° 47'21.15'' N y 102° 33'22.24''W
5.- 22° 47'30.76'' N y 102° 33'50.04''W	20.- 22° 47'17.73'' N y 102° 33'31.78''W
6.- 22° 47'33.64'' N y 102° 33'41.51''W	21.- 22° 47'18.52'' N y 102° 33'34.19''W
7.- 22° 47'33.79'' N y 102° 33'43.52''W	22.- 22° 47'21.40'' N y 102° 33'36.00''W
8.- 22° 47'36.27'' N y 102° 33'39.99''W	23.- 22° 47'21.76'' N y 102° 33'39.74''W
9.- 22° 47'41.06'' N y 102° 33'40.03''W	24.- 22° 47'18.13'' N y 102° 33'43.59''W
10.- 22° 47'43.08'' N y 102° 33'37.07''W	25.- 22° 47'17.13'' N y 102° 33'48.16''W
11.- 22° 47'41.82'' N y 102° 33'33.04''W	26.- 22° 47'16.65'' N y 102° 33'52.51''W



12.- 22° 47'13.18'' N y 102° 33'29.23''W	27.- 22° 47'19.03'' N y 102° 33'55.65''W
13.- 22° 47'46.06'' N y 102° 33'26.78''W	
14.- 22° 47'45.49'' N y 102° 33'24.94''W	
15.- 22° 47'40.55'' N y 102° 33'24.19''W	

La categoría de Paisaje Cultural, cuya delimitación se describe a continuación:

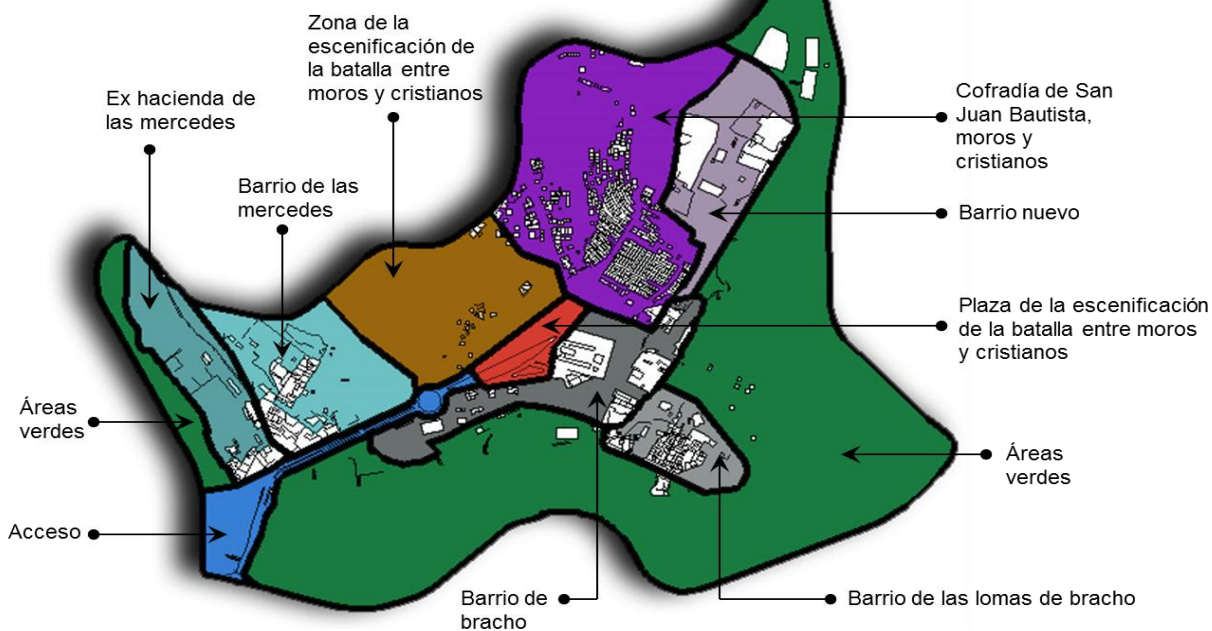
Los lomeríos de Bracho revelan que toda el área habitacional actual se ubican en zonas de pendientes medias.

Esta zona es coincidente con la zona urbana inmediata contigua (Barrio La Pinta). La zona de pendientes medias se extiende a lo largo de ambas márgenes del Arroyo de la Plata. Ocupa cerca del 60% de la zona interna del anillo vial perimetral de Bracho.

Las zonas de pendientes bajas (menores al 8%) se ubican en las partes altas de los lomeríos donde el terreno presenta la forma de pequeñas mesetas.

Finalmente, la zona de mayor pendiente se conforma por las laderas del cerro de La Bufa, así como de otras elevaciones circundantes.

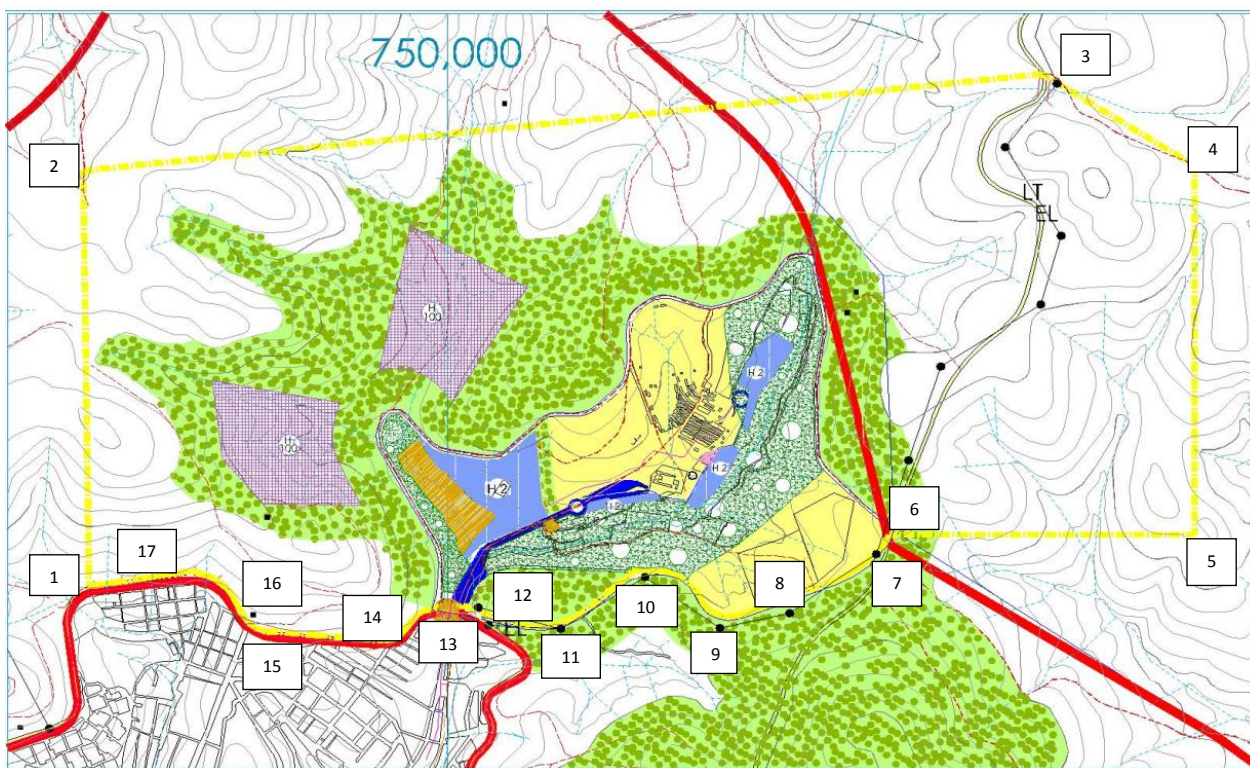
### ZONIFICACIÓN



Dicha delimitación es a partir del perímetro que marcan el cerro de San Martín, aldaño a las faldas del cerro de La Bufa; el cual quedaría delimitado por la cresta natural del cerro.

La poligonal agrupa el área para el desarrollo de la tradición, así como los asentamientos habitacionales que el ayuntamiento reconoce como regulares del barrio de Bracho. Se concentrará en 56.27 hectáreas de las 276.22 hectáreas que conforman el polígono.

**Artículo 2.-** Se declara como Zona de Transición las cuestras de los lomeríos de Bracho revela que toda el área habitacional actual se ubica en la zona de pendiente media.



1.- 22° 47'21.55'' N y 102° 34'26.21''W	11.- 22° 47'17.19'' N y 102° 33'48.02''W
2.- 22° 47'41.82'' N y 102° 34'25.85''W	12.- 22° 47'17.87'' N y 102° 33'50.93''W
3.- 22° 47'59.64'' N y 102° 33'7.05''W	13.- 22° 47'18.95'' N y 102° 33'53.63''W
4.- 22° 47'49.95'' N y 102° 32'49.7''W	14.- 22° 47'16.18'' N y 102° 33'59.36''W
5.- 22° 47'20.61'' N y 102° 32'51.14''W	15.- 22° 47'16.54'' N y 102° 34'6.92''W
6.- 22° 47'21.87'' N y 102° 33'21.59''W	16.- 22° 47'18.23'' N y 102° 34'11.49''W

7.- 22° 47' 21.37'' N y 102° 33' 22.75'' W	17.- 22° 47' 21.65'' N y 102° 34' 15.41'' W
8.- 22° 47' 18.74'' N y 102° 33' 28.62'' W	
9.- 22° 47' 18.23'' N y 102° 33' 33.73'' W	
10.- 22° 47' 21.58'' N y 102° 33' 40.06'' W	

Esta área converge con la zona urbana contigua (barrio de la Pinta); por ello, dicho barrio se registrará bajo los criterios de zona de transición, que se define como un área cuyo uso y desarrollo estarán restringidos jurídicamente y consuetudinariamente con el fin de reforzar la protección de la zona núcleo.

Por lo anterior, en la presente declaratoria se delimitarán las características arquitectónicas, estéticas e históricas de esta zona como si fuese la zona de protección, así como sus usos permitidos y restringidos. La zona de transición abarcaría lo que se marca como área de protección y forestación 219.95 hectáreas.

**Artículo 3.-** El Paisaje Cultural denominado Lomas de Bracho, materia de esta Declaratoria, deberá conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose el permiso previo de las autoridades competentes para la modificación de las mismas.

**Artículo 4.-** El uso permitido será de vivienda densidad alta, así como el de cultura.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de vivienda densidad baja, oficinas, educación, salud, asistencia, comercio al detalle, transporte, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos y agropecuario.

**Artículo 5.-** En los inmuebles comprendidos como Paisaje Cultural a que se refiere esta Declaratoria, no podrán realizarse construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones sin la previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades en la materia.

**Artículo 6.-** El propietario o poseedor de un inmueble ubicado dentro de la presente Declaratoria, deberá solicitar a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas la autorización correspondiente y el Municipio a fin de expedir el permiso, deberá tener de manera escrita la autorización por parte de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

**Artículo 7.-** El Paisaje Cultural a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

Para el caso de que, previo dictamen de la autoridad competente, esos valores se hayan perdido, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada.

Los inmuebles ubicados dentro del Paisaje Cultural antes referido conservarán dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

**Artículo 8.-** Las dependencias y entidades competentes, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en el Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dichos inmuebles en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan los intereses sociales tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad más sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción del Paisaje Cultural a fin de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Paisaje Cultural.

**Artículo 9.-** Los propietarios o poseedores de los inmuebles materia de declaratoria de Paisaje Cultural tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación de los inmuebles;
- II. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Paisaje Cultural, y



- III. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

**Artículo 10.-** Los propietarios o poseedores de los inmuebles materia de declaratoria de Paisaje Cultural tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación de la materia y, de manera específica, en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas;
- II. Inscribir el polígono declarado como Paisaje Cultural, en los registros correspondientes;
- III. Deberán conservar los bienes inmuebles, y en su caso restaurarlos bajo la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Informar respecto de las obras en proyecto o realizadas cuando afecten negativamente los inmuebles colindantes o vecinos incluidos en la presente Declaratoria;

**Artículo 11.-** Los inmuebles **Declarados Paisaje Cultural** quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión.

**Artículo 12.-** Por otra parte el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del sitio.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.



**Tercero.-** Para los efectos precisados en la legislación de la materia, la notificación se realizará de manera general, mediante la publicación consecutiva, por tres veces, que se realice en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y por tres veces, con intervalos de cuatro días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En la publicación bastará que se publique un extracto de la Declaratoria que contenga todos los datos de identificación del bien inmueble objeto del presente Decreto.

**Cuarto.-** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística del Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria.

**Quinto.-** La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado y con el Municipio de Zacatecas, emitirán el Plan de Manejo del Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria.

Zacatecas, Zacatecas, 04 de marzo de 2015.

**MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES**

**Gobernador del Estado de Zacatecas**



## 4.6

Diputado Ismael Solís Mares  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Honorable LXI Legislatura  
del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

La que suscribe Diputada María Guadalupe Medina Padilla integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Zacatecas en materia del abuso sexual infantil.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son aquellos inherentes al ser humano, son inalienables, lo cual significa que nadie puede otorgar o quitar esos derechos y que son igualitariamente aplicables a todo el mundo, siendo un deber primordial de los estados y sus autoridades o representantes el proteger, respetar y fomentar todos los derechos, en términos prácticos, esto significa que los estados tienen el deber de asegurar que la constitución y otras leyes estén adaptadas a la protección de los derechos humanos, en este sentido, el Poder Legislativo está obligado a elaborar y aprobar las leyes necesarias para la protección, especialmente de aquellos que, por su condición, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

La llegada de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad, implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad de exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos, como actores importantes de la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral especial.

La Convención reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que el Estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de los derechos humanos de los niños. Este instrumento internacional deja en claro que la situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia y obliga a los organismos del Estado a oír al niño, niña y adolescente, a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo de salud, vivienda y educación.

Actualmente hemos visto como los derechos de los menores han sido cada vez más vulnerados, a pesar de que nuestro país ha suscrito diversos instrumentos internacionales en la materia.

Somos testigos, a través de los medios de comunicación, de una serie de actos que atentan contra ellos, generando una ola de violencia que no permite su sano desarrollo, violencia en la familia, por sus propios parientes, en la escuela por los mismos educadores, violencia en las redes sociales con imágenes que dañan su integridad y su dignidad de niños. Violencia que deja mucho que desear, ya que el Estado, hoy se preocupa más por el tener, que por el ser.

La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, define la violencia como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Por su parte, el Informe mundial sobre Violencia y la Salud (OMS) establece que la violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, no olvidemos que generalmente el abusador o abusadora llenan de culpa y responsabilidad al menor es por ello que no se atreven a hablar, ya que cuando lo hacen los ignoran, por pensar en una posible desintegración familiar, divorcio y/o escándalo.

Sin embargo hoy esta definición se queda corta, de acuerdo a lo que estamos viviendo y sobre todo viendo, ya que las redes sociales como instrumento de " Comunicación", han permitido que la violencia sea también de una manera visual y auditiva. El homo biden nos ha llevado a poner sobre todo los ojos en las redes sociales y en la televisión, instrumento que ha permitido la violencia en la niñez y juventud.

De igual manera en el Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas de la UNICEF señala que el término violencia incluye cualquier tipo de daño físico, psicológico y/o intencional, por lo que debe de ser condenado de la misma forma para que no sea minimizado su impacto. No es fácil descubrir, en la violencia psicológica, los daños que se provocan a la niñez, por ello no solo nos deberíamos preocupar por la reforma a la letra del código penal, sino que tenemos que profesionalizar el trato y seguimiento de la recuperación de la víctima que se le ha tratado con violencia.

Así mismo datos de UNICEF indican que 228 niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual en América Latina cada hora, y en México, entre 55 y 62 por ciento de niños y niñas han sufrido alguna forma de maltrato (físico, emocional o sexual) en algún momento de su vida.

Ya que la violencia es un fenómeno complejo y multidimensional que obedece a diversos factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales, se presenta bajo diferentes tipos y diversas modalidades. Una de ellas es el maltrato infantil, y dentro de este último, el abuso sexual infantil que es una de las formas más severas y acarrea graves consecuencias en las víctimas. Esta problemática, es un tema que irradia negación, genera rechazos y temores y provoca que al llegar a la adolescencia y edad adulta tienen problemas como ansiedad, depresión, entre otros trastornos mentales, además de relaciones disfuncionales.

Sin duda, la violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos, siendo una realidad en todos los países y grupos sociales.

Así mismo toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía y puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, entre muchas otras. Antes se creía que los niños estaban más seguros que las niñas, pero la **agresión sexual no distingue sexo ni edad**, no es exclusivo de personas de bajos recursos, sucede en todos los niveles socioeconómicos, la violencia sexual contra menores ha crecido sin tregua. Se trata de un problema grave, oculto en el ámbito familiar, que ocurre en el 90 por ciento de los casos, datos de la asociación Abuso Sexual Infantil Nunca Más.





Sin embargo es importante reconocer que el abuso sexual infantil no es un problema reciente. En mayor o menor medida los maltratos a la infancia son una constante histórica que se produce en todas las culturas, en todas las sociedades y en cualquier estrato social.

Este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo, no sólo para las niñas o niños, sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye los riesgos de padecer enfermedades, embarazos, trastornos psicológicos, estigma, discriminación y dificultades en la formación escolar y lejos de creer que se tratan de hechos aislados, debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia ya que investigaciones señalan que el 20 por ciento de los casos de abuso sexual infantil son de padres con sus hijas; en 65 por ciento los abusadores son hermanos, tíos, abuelos y novios que viven en la misma casa.

Datos alarmantes nos indican que en México en el año 2013 hubo 5 mil 736 víctimas de violación de entre 0 y 17 años de edad, Jalisco contabilizó el mayor número de casos tipificados como abuso sexual, con mil 267, le sigue Chihuahua, con 592 denuncias por violación. Hidalgo con 518, Tamaulipas con 309, Sonora con 289, en Morelos 45, en Durango 55 y en Zacatecas 63, cifras que solo indican lo denunciado.

Así mismo según datos de la investigadora Denisse Meade; una de cada cinco niñas y hasta 10 por ciento de los niños son víctimas de abuso sexual, lo que equivale a alrededor de 4.5 millones de víctimas en México de las que casi no se sabe nada. Únicamente 2 por ciento de los casos se conocen en el momento que se presenta el abuso.

En Zacatecas para el año 2014 se detectaron en el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar en Zacatecas (CAVIZ) 87 casos de atentados o sospecha de abuso sexual infantil siendo el mes de mayo el de más alto índice con 23 casos, y en el presente año se llevan detectados al mes de febrero 6 casos, lo alarmante de la situación es que dichos datos solo son algunos de los detectados por las autoridades.

Según el INEGI en Zacatecas trabajaban 51,906 niños, niñas y adolescentes, 13.1% de la población infantil entre 5 y 17 años, por encima del promedio nacional de 10.5%. Del total, de niños y niñas que trabajan 17,144 tienen entre 5 y 13 años, por debajo de la edad mínima. Este grupo de niños, niñas y adolescentes, no deja de ser un grupo vulnerable, ya que también al salir de su casa se exponen. Lamentablemente esta situación se vive por la precariedad de ingreso de muchas familias el poner a trabajar a un menor de edad, es la solución para unos padres, del ingreso familiar y de la propia manutención de ellos mismos. A mayor pobreza de la niñez mayor vulnerabilidad.

Con la información señalada se evidencia la importancia de intervenir en este fenómeno, el cual, por su complejidad, requiere de un abordaje interdisciplinario, que permita trabajar esta grave problemática desde lo social, legal, lo psicológico, médico y lo contextual para prevenir o en su defecto, asistir a las pequeñas víctimas y a la vez, sancionar a los perpetradores cuando atentan contra la integridad y vulneran los derechos de niños y niñas y adolescentes. El tema es complejo, y por ello es indispensable empezar a hacerlo visible ante la sociedad, a fin de empoderar a los menores, para que alcen la voz, denuncien a sus abusadores y se eviten nuevos casos.

La opacidad que se da en nuestro estado referente al tema, radica, principalmente, en el hecho de que la legislación en la materia no contempla como tal el delito de abuso sexual infantil, por lo que resulta

indispensable, tanto para conocer como para eliminar este problema social, el contar con un tipo penal claro que permita castigar con dureza a quienes, aprovechándose de su condición, realice este tipo de violencia contra nuestras y nuestros niños.

Este panorama tiene como consecuencia que el registro, la tipificación y la penalidad de este delito se muevan en un campo nebuloso, mientras que las víctimas quedan doblemente vulnerables al demandar justicia; lo cual es un delito en contra de la infancia.

Es de suma importancia castigar en su justa dimensión a aquellas personas que truncan una vida, al cometer abuso sexual en los menores, un acontecimiento en la infancia de esta magnitud representa una catástrofe privada que sucede en la intimidad, y que niños, niñas y adolescentes sufren en la más absoluta soledad.

Este problema se caracteriza por ser delicado y complejo, se configura como un delito que requiere de actuaciones profesionales correctas, para así evitar la revictimización. Este castigo se tendrá que hacer con la privación de la libertad y de una manera económica que pueda resarcir el daño que se haga al menor. La sanción económica deberá de ser de tal tamaño que rehaga la vida del menor y le de certidumbre al futuro del menor y de su familia.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, me permito presentar la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona el Código Penal del Estado de Zacatecas.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 232 y 232 bis del Código Penal del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

#### ABUSO SEXUAL INFANTIL

Artículo 232.-.- A quien tenga cópula o cópula equiparada con una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho se le impondrá una pena de:

I. Ocho a quince años de prisión, cuando la víctima tenga más de quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento, o cuando sea una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho; y

II. Quince a veinte años de prisión cuando la víctima sea menor de quince años de edad.



Se entiende por cópula, la introducción total o parcial del miembro viril, en el cuerpo de la víctima, por la vía vaginal en su caso, oral o anal.

Se entiende por cópula equiparada, la introducción total o parcial de cualquier objeto distinto al miembro viril, en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal en su caso, oral o anal, con fines eróticos sexuales.

Artículo 232 Bis.- Comete delito de abuso sexual infantil quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, o quien realice en su presencia, un acto erótico o sexual sin la intención de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, la sanción será de diez a veinte años de prisión y multa de veinte a cien cuotas.

Artículo 232 Ter.- Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una tercera parte, cuando fueren cometidos:

I. Al que tenga respecto de la víctima:

a) Parentesco de afinidad o consanguinidad hasta 4º grado;

b) Patria potestad, tutela o curatela y

c) Guarda o custodia.

Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad respecto a todos sus descendientes, la tutela, curatela, derecho de alimentos y los sucesorios que tenga respecto de la víctima; pero en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella.

II. Quien desempeñe un cargo o empleo público, utilizando los medios que ellos le proporcionen.

III. Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos,



religiosos o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad.

IV. Por quien habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.

V. Aprovechando la confianza depositada en ella por la víctima, por motivos de afectividad, amistad o gratitud; o

VI. Encontrándose la víctima a bordo de algún vehículo destinado al transporte público de pasajeros, o transporte oficial.

En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

Artículo 232 Quàrter.- No se actualizará el delito tratándose de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

#### ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC. 23 DE MARZO DE 2014

DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE RESPECTO DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Cultura Física y Deporte, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Decreto de nueva Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento aludido, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente DICTAMEN:

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 30 de junio del presente año, se dio lectura a dicha iniciativa, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, presentó el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 QUINTUS fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa referida fue turnada en la misma fecha de su lectura ante el Pleno a la suscrita comisión a través del memorándum No. 0628 para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** La Iniciativa fue sustentada bajo la justificación siguiente:

##### “Exposición de Motivos

El objetivo primordial de expedir una nueva Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas es coadyuvar con otras dependencias en las políticas de la educación y la salud, con la finalidad de que se practique el deporte, insertando programas actualizados que vayan acordes al abatimiento de la problemática



social y a la salud; abriendo programas que desarrollen las capacidades y potencialidades de las personas para desenvolverse individualmente, en la familia, en la escuela y en el trabajo, como miembros de una sociedad.

Para la buena realización de este Proyecto de Ley se incorporaron propuestas expresadas por la ciudadanía durante un proceso de consulta, en forma de diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Se tomaron en cuenta problemas de salud que actualmente existen en Zacatecas como son: el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión entre otros que han llegado a niveles muy elevados en varios sectores de la población.

De igual forma, en la población escolar de nuestra entidad existe la prevalencia de sobrepeso y obesidad y es importante decir que este aspecto ha ido en aumento considerablemente en los últimos años, encontrándonos en los primeros lugares a nivel nacional y como país, a nivel mundial. La obesidad da como resultado el aumento de la demanda de los servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población; por lo que es necesario implementar políticas que hagan frente a esta problemática.

En este sentido, destaca como un reto enfrentar la diversidad de hábitos y costumbres de la población en materia de conocimiento y cuidado de la salud. Así como, la implementación en la ciudadanía de una cultura física y la adopción del deporte como forma de vida.

En este sentido, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte emitida por la Conferencia General de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en fecha 21 de noviembre de 1978 en París, reconoció que: «Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social».

Siguiendo el mismo orden de ideas, la propia UNESCO en la Declaración de México sobre las Políticas Culturales de 1982 declaró que «...en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden».

En congruencia con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, en la propuesta de ésta iniciativa de ley, sustenta el derecho a la cultura física y el deporte; definiendo las directrices para participación ordenada de los sectores público, social y privado para generar las acciones que garanticen la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación en la sociedad zacatecana, atendiendo su diversidad, la transformación en los procesos que conforman el campo del deporte y la cultura física, producto de la modernización.

La transformación del marco jurídico en el entorno nacional para adecuar e impulsar cambios y condiciones en prácticas de cultura física y deporte necesarios en la actualidad; hace obligada la adecuación del ordenamiento respectivo de la entidad y con ello generar beneficios a través del deporte y la cultura física, así

como su difusión equitativa e igualitaria en la sociedad zacatecana.

La transparencia en la aplicación de los recursos federales, estatales y municipales que se destinan al fomento de la cultura física y el deporte, representa para el presente ordenamiento, la obligación de establecer reglas claras, tanto para garantizar su uso eficiente como para sustentar la rendición de cuentas, transparentando así la gestión gubernamental.

De igual forma, la presente iniciativa de Ley parte de reconocer la necesidad de orientar el fomento de la cultura física y el deporte, a la atención de tareas urgentes, tales como la preservación de la salud y disminución de enfermedades asociadas al sedentarismo; la prevención del delito; la solidaridad y el reconocimiento de la diversidad; así como impulsar la opción por la paz.

La regulación del deporte en el Estado, contemplando el deporte civil, escolar y comunitario, a través de la constitución y operación ordenada y eficaz del Sistema Estatal del Deporte, representan para el marco jurídico estatal, la necesidad de precisar las competencias de los agentes que lo constituyen; la definición de los canales de coordinación y concertación.

La definición y articulación de políticas públicas para la conducción del deporte y la cultura física estatal, en un escenario complejo y diversificado, precisan de marcos jurídicos fundados en una ley que establezca los principios, fines y valores en que aquéllas se sustenten.

Es responsabilidad del Estado proveer a la ciudadanía de la infraestructura deportiva básica suficiente, para posibilitar la integración de todos los sectores de la población a la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, brindando instalaciones, equipo y recursos humanos, así como programas institucionales al alcance de deportistas y población en general, a efecto de fomentar estilos de vida sanos, elevar la calidad de vida de las personas, abrir oportunidades para el sano esparcimiento e impulsar la integridad social y el espíritu competitivo.

Este ordenamiento, contempla definiciones y responsabilidades para cumplir con demandas sociales, tales como impulsar un estilo de vida activo en personas con discapacidad, adultos mayores, así como personas que habitan zonas marginadas.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en el eje para el Desarrollo Zacatecas Justo, en la línea estratégica 5.7 Deporte para un Desarrollo Integral y Armónico, se hace hincapié en que la cultura física y el deporte es fundamental para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad en su conjunto, gestionando una mejor calidad de vida y se promueve la libertad de las personas en la búsqueda de mejores oportunidades de desarrollo.

Se hace mención además de incluir un programa integral de deporte y de actividad física a nivel escolar, ayudando a que los niños se desarrollen en forma saludable.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se manifiesta que las ofertas cultural y deportiva son un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral. Una sociedad culturalmente desarrollada, tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo.

Por su parte, miembros de una sociedad con cultura deportiva desarrollan capacidades de liderazgo, competencia y habilidades sociales que mejoran el bienestar y el nivel de plenitud del individuo. En materia de deporte se requiere desarrollar el talento deportivo en la juventud para promover una cultura de salud integral pues la escasa actividad física de los ciudadanos incide en un deterioro en la salud física y emocional,

afectando el tejido social, desencadenando problemas de salud pública y delincuencia que repercuten en un menoscabo a la paz social y al gasto público.

En este sentido, es necesario aumentar los espacios activos y centros de deporte escolar y municipal; permitiendo que los niños, jóvenes y adultos tengan acceso a la cultura física y al deporte. Así mismo, se necesitan mejores sistemas de competencia y seguimiento de talentos que desarrollen el potencial deportivo de los jóvenes de México.

En sus líneas de acción se indica crear programas para práctica del deporte en la población sin fines selectivos y tendientes a disminuir la obesidad.

En relación a lo anterior y dado que la Ley actual se publicó el 23 de septiembre del 2009 y la Ley General de Cultura Física y Deporte se publicó el 7 de junio del 2013, es necesario promulgar una nueva ley estatal que exprese las necesidades y momentos actuales en el ámbito de la cultura física y el deporte; por lo que en este proyecto de ley se incluyen aspectos fundamentales como los siguientes:

Con el objeto de que exista participación de instituciones, asociaciones deportivas que coadyuven en el desarrollo del deporte se crea el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, cuyo organismo propondrá al Instituto de Cultura Física del Deporte (INCUFIDEZ) los planes y programas a desarrollar.

Otro aspecto importante que se contempla en la presente iniciativa de Ley corresponde a la importancia en la coordinación del INCUFIDEZ con los 58 municipios, asesorándolos en la conformación de sus Consejos Municipales de Cultura Física y Deporte como órgano –este último- de consulta y propuestas para desarrollar los programas en todos los municipios.

Los programas deportivos de competencia, se llevarán a cabo tomando en cuenta a las asociaciones deportivas en las que están inmersos los equipos, clubes y ligas de la entidad.

Existe un apartado especial de cultura física y deporte en el que se especifica la importancia de fomentar y estimular la cultura física como factor fundamental en el desarrollo del ser humano, incluyendo los juegos tradicionales y autóctonos y la charrería, para seguir preservando nuestras costumbres, como parte del patrimonio cultural deportivo.

Con el fin de que las personas tengan la posibilidad de realizar alguna actividad física o practicar algún deporte se promoverá la construcción de espacios deportivos, realizando estudios en todo el territorio estatal para detectar las necesidades en relación a los espacios de cultura y deporte, de acuerdo al número de habitantes beneficiados, deportes que se practican y necesidades en las diferentes comunidades de la entidad.

A fin de que los estudiantes desarrollen en forma correcta el deporte y la actividad física, incluye en esta iniciativa, la coordinación que debe tener el INCUFIDEZ con la SEDUZAC en la investigación y aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la medicina deportiva.

Es muy importante el estímulo que este ordenamiento propone para los deportistas destacados, desde: prospectos, talentos o deportistas de alto rendimiento, así como entrenadores y promotores, por lo que en el presente proyecto se incluye un capítulo señalando la forma en que se proporcionará.

Finalmente, es importante destacar que la iniciativa que hoy sometemos a consideración de la LXI Legislatura, busca democratizar el deporte. El objetivo estriba en la idea de incorporar al ámbito deportivo, el



respeto de los derechos humanos básicos de toda la ciudadanía, así como la democratización dentro de las políticas de nuestras instituciones, algunos de los principios que han guiado los cambios políticos experimentados por nuestras instituciones en las últimas décadas.

La iniciativa contempla y destaca los principios base que deberán regir el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte como son: Legalidad, Soberanía, Derecho Social, Igualdad, Autonomía, Libertad y Democracia.”

### **MATERIA DE LA INICIATIVA**

Creación de un nuevo ordenamiento estatal en materia de cultura física y deporte que armonice su contenido con la nueva Ley General de la materia que garantiza el derecho universal a la activación física a la cultura física y al deporte, entre otros derechos.

### **DICTAMEN DEFINITIVO**

### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA**

### **COMPETENCIA**

**Considerando Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la comisión que suscribe, procedió a conocer, estudiar y dictaminar la materia que tratan las iniciativas de decreto descritas con antelación.

### **VIABILIDAD CONSTITUCIONAL**

#### **Considerando Segundo.**

La Constitución Política de nuestro país constituye el punto de partida de nuestra vida jurídica, social y económica, establece parámetros mínimos para el derecho ciudadano y a la vez determina los alcances máximos del gobernante mediante el principio de legalidad.

De esta norma primordial se desprende el juego de acción de todos los ámbitos de gobierno, el Federal, los de las entidades federativas, el Distrito federal y los municipios.



El tema que ocupa nuestro interés es el de la cultura física y el deporte, materias cuya atención no corresponde en exclusiva a ninguna autoridad gubernamental sino que por el contrario es un rubro de trabajo que exige la concurrencia, coincidencia y colaboración de la Federación, estados y municipios.

Desde el año 2011 el artículo 4° de la Carta Magna del País reconoce como derecho humano de los mexicanos el poder acceder a la cultura física y a la práctica de un deporte. Como complemento de dicho precepto, el artículo 73 en su fracción XXIX-J del mismo ordenamiento otorga facultades al Congreso de la Unión para legislar en la materia, dando sustento a la concurrencia referida y considerando la participación de los sectores social y privado.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de nuestra entidad Zacatecana, desde octubre 2013 hizo un reconocimiento semejante para garantizar a nuestra sociedad local el derecho a la cultura física, a la práctica del deporte y a la recreación.

Derivado de estas referencias y dada la naturaleza de la actividad física y la práctica del deporte que son hoy en día indispensables en su atención y fomento, pues los efectos de una buena política pública en estos ejes produciría efectos multifactoriales en desarrollo social y económico, educación, salud, seguridad pública, etc., se justifica y entendemos como la mejor opción el modelo por el que se ha estructurado una concurrencia para el manejo de estas responsabilidades públicas.

En dicho sentido, los suscritos diputados consideramos que la presente Iniciativa de Ley presenta rasgos de viabilidad constitucional, además, con ello tenemos claro y abrazamos la convicción de que este poder soberano al que pertenecemos tiene, no sólo la facultad sino la obligación inaplazable de legislar en la materia señalada con el fin de generar la infraestructura jurídica adecuada y moderna para que Zacatecas camine progresivamente hacia mejores niveles de vida y de oportunidades en el ámbito que ahora se estudia.

#### **Considerando Tercero.**

La legislación local en materia de cultura física y deporte que se encuentra vigente en Zacatecas presenta una relativa frescura, pues su expedición cuenta con apenas un lustro de vigencia, lo que nos permite deducir que los temas de su contenido no han sido rebasados por completo, sin embargo, la reciente aparición de una nueva ley general en nuestro país determinó algunos cambios estructurales que obligan a todas las entidades federativas y al Distrito Federal a llevar a cabo ajustes legislativos para armonizar nuestro modelo de ley y caminar en consonancia jurídica con la Federación.



Como se ha dicho en este dictamen en el apartado de la viabilidad constitucional, nos encontramos ante una tarea pública que exige respuesta de los tres ámbitos de gobierno: Federación, estados y municipios. Por tanto, es indispensable que por tratarse de una actividad concurrente, exista sincronización de normas locales y federales que permitan con fluidez que se interactúe y se alcancen metas de gobierno sin los problemas que se generan cuando hay atribuciones contradictorias.

En la suscrita comisión hemos expresado de forma coincidente que la iniciativa de ley en estudio ha llegado oportunamente al seno de esta Legislatura y, por tanto, ésta debe actuar y cumplir con su parte procedimental también de forma oportuna, emitiendo su criterio y aprobación en su caso por tratarse de una propuesta conveniente para el desarrollo y el bienestar común.

Por ello y valorando los bienes que se pretenden alcanzar y los que procura salvaguardar la iniciativa, previstos en su exposición de motivos, como lo son: el interés de contribuir al combate de la obesidad y el sobrepeso que reportan índices alarmantes en nuestra entidad y de México en general; también, busca aportar elementos para combatir la inseguridad y la delincuencia, abonar a la cultura y práctica de la transparencia, su pronunciamiento en pro de la paz social, entre otros; por ello, estimamos que con este instrumento podrá lograrse mejorar la calidad de vida de los zacatecanos y de aprobarse, constituirá una herramienta que permita dar eficiencia al trabajo coordinado del Estado y de los municipios además de garantizar la participación social en los tres conceptos esenciales de la iniciativa: el deporte, la activación física y la cultura física.

Por otra parte, concordamos con el autor de la iniciativa en el sentido de su preocupación por hacer efectivo el instrumento Internacional que también cita<sup>1</sup>, y que obliga a garantizar universalmente el derecho de la educación física y el deporte como elementos indispensables para el desarrollo íntegro de la personalidad humana.

La iniciativa presenta como temas fundamentales y que se consagran en ella a fin de llevarlos a mejor condición:

- ✓ El incremento de espacios activos y centros de deporte escolar y municipal.
- ✓ Mejorar sistemas de competencia y seguimiento de talentos.
- ✓ Mejor estructuración del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
- ✓ Optimizar la coordinación entre el organismo deportivo del Estado y los de los municipios.
- ✓ Creación de un órgano para prevenir la violencia en eventos masivos del deporte, y
- ✓ El fomento de los juegos tradicionales y autóctonos, entre otros.

**Ahora bien, para la impresión de los criterios contenidos en este dictamen, la comisión que suscribe ha recurrido a la consulta de un instrumento internacional sobre la materia que es resultado de un encuentro reciente y que ha dado luz a nuestros debates mediante la ilustración de algunos ejes discutidos entre ministros y altos funcionarios del deporte de diversas naciones, nos referimos a la**

---

<sup>1</sup> Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Confederación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). París, Francia. Noviembre de 1978.

*Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V), celebrada en Berlín (Alemania) 2013.*

En este importante evento se tomaron como objeto de discusión y debate tres temas específicos y de amplio alcance, temas que significan retos importantes a los que se enfrentan las naciones y que, por los frutos que puede rendir la cultura física y la práctica del deporte, les dieron gran interés y se comprometieron a llevar tareas a casa e implementar acciones en atención a dichos temas, los cuales se refirieron a:

1. El acceso al deporte y la educación física como derecho fundamental para todos.
2. La promoción de la inversión en programas de deporte y educación física, y
3. La preservación de la integridad del deporte

El primero de ellos aún guarda rezagos en los países. En México y particularmente en Zacatecas, los espacios siguen siendo insuficientes para la práctica física y deportiva. Según datos del Censo Nacional de Infraestructura Deportiva, nuestra entidad reporta 1773 registros de espacios deportivos. En los municipios: Fresnillo reporta 150 registros, Guadalupe 125 y Zacatecas 108, mientras que el Plateado de Joaquín Amaro reporta cero registros y Susticacán apenas 4. Por tanto, tenemos mucho qué hacer todavía para garantizar el derecho universal de acceso al deporte, sobre todo mediante esfuerzos propios y aprovechando el Programa Nacional de Infraestructura Deportiva operado por la CONADE que para este ejercicio destinó más de 3, 200 millones de pesos en beneficio de 537 municipios de México.

En relación con el segundo tema abordado en el evento internacional referido, se habló, entre otros aspectos, del fenómeno de la comercialización deportiva que aún y con la crisis económica actual esa actividad sigue reportando el 2% del PIB y que representa una oportunidad que debe ser aprovechada por los Estados.

El tercer tema tuvo dimensiones que no inciden directamente en la práctica y promoción deportiva de las entidades federativas o de los municipios.

Los comentarios traídos de esta referencia internacional nos permiten resolver que la iniciativa que en estudio ha considerado los dos puntos de la agenda deportiva actual pues sugiere preceptos sobre infraestructura deportiva, considera el tema como de interés público y abre pautas para que las autoridades en la materia busquen y convengan la aplicación de recursos con la intervención de agentes privados y sociales, además, propone que la construcción de instalaciones deportivas considere la participación de organizaciones y ligas y garantice en todo momento el acceso y uso de personas con discapacidad.

A manera de conclusión, los suscritos diputados de estudio y dictamen, hemos concluido que las disposiciones contenidas en la iniciativa de trato responden a las necesidades y metas que nuestra entidad tiene y constituyen la herramienta idónea para avanzar en los diversos indicadores deportivos, ya que en el abanico de posiciones de nuestro país, Zacatecas requiere, por un lado, escalar a mejores niveles y, por el otro, mantener algunos resultados en disciplinas ya conquistadas. Sobre todo y una vez que el Pleno de esta Legislatura conozca y determine la aprobación del presente dictamen, estimamos que será posible elevar el ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte a todos los sectores de la población, se democratizarán las determinaciones en el ámbito de la actividad física y con ello alcanzaremos una gobernanza deportiva que implicará la satisfacción de la sociedad por ver reflejada su aspiración y las autoridades cumplirán con su encomienda con eficiencia y oportunidad.

Por último, esta comisión ha considerado realizar algunas modificaciones al texto de la iniciativa, buscando enriquecer sus alcances mediante la extensión del concepto del deporte de alto rendimiento como una más de las manifestaciones del deporte, también, estableciendo una disposición para que los municipios asignen una partida presupuestal garantizada destinada a los rubros de la cultura física y el deporte y finalmente, fortaleciendo las atribuciones del INCUFIDEZ para que pueda suspender el uso de instalaciones deportivas que no cumplan con los requisitos para su adecuado funcionamiento y con ello garantizar la integridad y seguridad de los asistentes, la recreación y el óptimo desarrollo deportivo.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen Aprobatorio:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

## **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, a las Autoridades Municipales y a los sectores social y privado, en los términos que se prevén en la presente Ley.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar las diversas manifestaciones, expresiones y contenidos de la cultura física, el deporte y la recreación de manera ordenada, equitativa y sistemática;
- II. Contribuir a través de la cultura física y el deporte, a elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, la rehabilitación física y prevención de enfermedades;



- V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia a través de la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- VIII. Impulsar las medidas necesarias para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para fomentar, ordenar y regular a las asociaciones deportivas, recreativas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física;
- IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Estatales;
- X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, salud, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen; y
- XII. Las personas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna y gozarán plenamente de todos los derechos enunciados en la Ley.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Es una característica que deben cumplir los entornos y las instalaciones, para ser utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad; de la forma más autónoma y natural posible, en congruencia con la estrategia de diseño universal y adopta el derecho a realizar los ajustes razonables necesarios.
- II. **Activación Física:** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;
- III. **Actividad Física:** Actos motores que anteponen los fines de bienestar físico, psíquico y emocional a la comparación por estándares institucionales autónomos del rendimiento corporal;
- IV. **Ajustes razonables:** se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales
- V. **CEAAD:** Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;

- VI. **COEDE:** Consejo Estatal del Deporte Estudiantil;
- VII. **Comisión Especial:** Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte del Estado de Zacatecas;
- VIII. **COMUDE:** Consejo Municipal del Deporte;
- IX. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- X. **Consejo:** Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva;
- XI. **Cultura Física:** Componente de la cultura conformado por los bienes materiales y espirituales creados para hacer del ejercicio físico elemento esencial del perfeccionamiento del hombre;
- XII. **Deporte de Alto Rendimiento:** El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional; por su finalidad es la realización e hitos o hazañas deportivas, como: batir marcas, conseguir triunfos que sean considerados como “récords”. Este tipo de deporte es exclusivo y lo que cuenta es el resultado, el rendimiento. La vía y expresión es la “competición”;
- XIII. **Deporte de las Personas Adultas Mayores:** Actividad deportiva practicada por personas de 60 años en adelante;
- XIV. **Deporte de Rendimiento:** El deporte que promueve, fomenta y estimula a las personas para que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;
- XV. **Deporte Social:** El deporte que promueve, fomenta y estimula a las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;
- XVI. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- XVII. **Diseño Universal:** Estrategia que tiene como objetivo diseñar instalaciones y edificios para que puedan ser utilizados por el mayor número posible de personas considerando la amplia diversidad de habilidades humanas, sin necesidad de llevar a cabo una adaptación o diseño especializado, simplificando el uso de las instalaciones para las personas con independencia plena, con independencia de su edad, talla o discapacidad. Sin considerar en el diseño un conjunto de habilidades estándar en las personas

- XVIII. **Educación Física:** Es una disciplina científico-pedagógica, que se centra en el movimiento corporal para alcanzar el desarrollo integral de las capacidades físicas, afectivas y cognoscitivas del sujeto;
- XIX. **El Deporte para Personas con Discapacidad:** Dirigido a las personas con discapacidad que practican algún deporte;
- XX. **INCUFIDEZ:** Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;
- XXI. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;
- XXII. **Ley General:** Ley General de Cultura Física y Deporte;
- XXIII. **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;
- XXIV. **Recreación Física:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;
- XXVI. **Rehabilitación Física:** Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;
- XXVII. **RENADE:** El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XXVIII. **RESDE:** Registro Estatal del Deporte;
- XXIX. **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado;
- XXX. **SEDUZAC:** Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas;
- XXXI. **SIEDE:** Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXXII. **SIMUDE:** Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; y
- XXXIII. **UPLA:** Unidad de Planeación del Gobierno del Estado;

**Artículo 4.** El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:



- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y accesible basada en la estrategia del diseño universal; y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;
- VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
- XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte, y
- XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte.

**Artículo 5.** El Estado y los Municipios, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 6.** El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los zacatecanos a la cultura física y a la práctica del deporte.

**Artículo 7.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán apoyar al INCUFIDEZ en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 8.** El Ejecutivo Estatal, a través del INCUFIDEZ y de la SEDUZAC, conforme a sus atribuciones, establecerá el Plan Estatal de Cultura Física y Deporte, estableciendo los objetivos y metas para el desarrollo en dicha materia. EL plan tendrá vigencia durante el sexenio gubernamental, en consecuencia deberá ser elaborado y publicado a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la toma de posesión del Gobernador del Estado.

El INCUFIDEZ coordinará la elaboración de los Programas de su competencia, mediante una consulta con los miembros del SIEDE, el cual debe contener al menos:

- I. El diagnóstico que le sirve de fundamento;
- II. Una clara definición de objetivos y metas;
- III. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;
- IV. El diseño de políticas que faciliten e impulsen la participación de los sectores social y privado en las actividades deportivas del Estado y los municipios;
- V. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas, y
- VI. Procedimientos de evaluación y seguimiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

## Capítulo II

### Del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte

**Artículo 9.** Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, existirá un Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Plan Estatal de Cultura Física y Deporte, los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el Estado.



El SIEDE es el conjunto de Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Estatales y Consejos Municipales del Deporte reconocidos por esta Ley, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

**Artículo 10.** Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SIEDE, se encuentran entre otros:

- I. El INCUFIDEZ;
- II. Los Consejos Municipales de Cultura Física y Deporte;
- III. La SEDUZAC a través del sistema de educación física estatal;
- IV. Las asociaciones deportivas Estatales;
- V. Las sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento;
- VI. Las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior que tienen por finalidad impulsar y promover la cultura física y el deporte; y
- VII. Las instituciones privadas que desarrollan programas y acciones de cultura física y deporte.

**Artículo 11.** Las reuniones del SIEDE serán convocadas por su Consejo Directivo o por el INCUFIDEZ, a efecto de determinar las políticas generales para el desarrollo de la cultura física y el deporte que servirán de directrices para el accionar de sus miembros y coadyuvar así al cumplimiento al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte. El SIEDE estará dirigido por el Consejo Directivo y su Presidente.

Para funcionamiento interno del SIEDE se constituirá un Consejo Directivo que estará conformado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, cuyas funciones se establecerán el Reglamento de la Ley.

**Artículo 12.** Mediante el SIEDE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito estatal;



- II. Establecer compromisos para fomentar la cultura física y el deporte desde sus atribuciones y competencias para concretar las políticas públicas definidas por los integrantes del SIEDE;
- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;
- IV. Promover mecanismos de integración institucional para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; y
- V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

**Artículo 13.** El funcionamiento y requisitos de integración del SIEDE estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

### Capítulo III

#### Del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

**Artículo 14.** Las atribuciones y políticas en materia de cultura física y el deporte recaen en un organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la SEDUZAC, con domicilio en la capital del Estado.

**Artículo 15.** El INCUFIDEZ tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar ante la Legislatura del Estado el 1% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Las que establece la Ley de Educación del Estado de Zacatecas conforme lo establecen los artículos del 26 al 28, para impulsar, fomentar y difundir coordinadamente con la SEDUZAC el deporte y la recreación;
- III. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones. Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte; el deporte social, el deporte de rendimiento y el deporte de alto rendimiento.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de la Federación, del Estado y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones;



- V. Integrar en coordinación con la SEDUZAC, el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Convocar al SIEDE, con la participación que corresponda al sector público y a los sectores social y privado;
- VII. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SIEDE;
- VIII. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEDUZAC y las demás dependencias del Gobierno del Estado, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;
- IX. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y el sector social y privado, en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- X. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- XI. Promover la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
- XII. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;
- XIII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- XIV. Integrar y actualizar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, los lineamientos que para tal efecto emita y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- XV. Otorgar el registro correspondiente a las asociaciones y sociedades a que hace referencia esta Ley, así como sancionar sus estatutos y promover la práctica institucional y reglamentada del deporte a través de las asociaciones deportivas estatales;
- XVI. Llevar a cabo las acciones conducentes con el objeto de obligar a las autoridades, entidades, organismos o asociaciones deportivas a la ejecución de las resoluciones definitivas, emitidas por la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- XVII. Atender y orientar permanentemente a las asociaciones deportivas y organismos afines en la creación y actualización de su estructura, así como brindar la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan a los estatutos de sus correspondientes asociaciones nacionales y lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento;

- XVIII. Vigilar y asegurar que los procesos electorales de las asociaciones deportivas estatales y organismos afines, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
- XIX. Supervisar que las asociaciones deportivas y organismos afines realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;
- XX. Verificar y asegurar que los estatutos y reglamentos que expidan las asociaciones deportivas y, en su caso, los organismos afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;
- XXI. Emitir opinión en la formulación de los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas;
- XXII. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio estatal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia;
- XXIII. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones estatales, sin contravenir lo dispuesto por la normatividad estatal;
- XXIV. Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte y la prevención de la violencia en el deporte;
- XXV. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;
- XXVI. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del estado;
- XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;
- XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado; y
- XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.

**Artículo 16.** El patrimonio del INCUFIDEZ se integrará con:



- I. Las aportaciones que realice el Gobierno estatal, a través de los recursos que se le asignen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las aportaciones del Gobierno Federal a través de los programas nacionales de cultura física y deporte;
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
- V. Los recursos que el propio INCUFIDEZ genere; y
- VI. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

**Artículo 17.** Son órganos del INCUFIDEZ:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Dirección General; y
- III. Órgano de Vigilancia.

**Artículo 18.** La administración del INCUFIDEZ estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente.

**Artículo 19.** La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por el titular de cada una de las siguientes dependencias u organismos de la administración pública estatal:

- I. Secretaría de Educación de Zacatecas;
- II. Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Servicios de Salud de Zacatecas;
- V. Secretaría de las Mujeres; y
- VI. UPLA.

El presidente de la Junta Directiva estará a cargo del titular de la SEDUZAC, quien presidirá las asambleas.

Los titulares de la Junta Directiva designarán oficialmente a sus respectivos suplentes, cuyos integrantes tendrán las mismas atribuciones que los titulares, asistiendo a las reuniones solo en ausencia de los mismos.



El Presidente de la Junta Directiva, podrá convocar a participar como invitado al Comisario Público de la Secretaría de la Función Pública en el INCUFIDEZ, quien participará con voz pero sin voto.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado, que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la cultura física y el deporte, tengan interés directo en los asuntos a tratar en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

**Artículo 20.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Estatal de Cultura Física y Deporte, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el INCUFIDEZ relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte, previa opinión de la UPLA;
- II. Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- III. Aprobar los programas y presupuesto del INCUFIDEZ, así como sus modificaciones, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar, previa opinión de la UPLA, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el INCUFIDEZ con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el Estatuto, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización del INCUFIDEZ y las modificaciones que procedan a la misma, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Adquirir, arrendar, o enajenar bienes o servicios de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Unidad de Planeación de Gobierno del Estado, cuando se afectan metas y programas, y en todo caso, a la Secretaría de la Función Pública;
- VIII. Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;



- IX. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- X. Formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector deportivo o bien, respecto de los asuntos que se consideren relevantes;
- XI. Aprobar y evaluar el Programa Operativo Anual y los planes específicos para la ejecución de los programas institucionales, previa opinión de la UPLA. El cumplimiento y ejecución de éste programa son responsabilidad del INCUFIDEZ;
- XII. Evaluar el presupuesto del INCUFIDEZ, contemplando todas las fuentes de ingreso; en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de evaluación correspondan a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Establecer las directrices y políticas para que la ejecución de los programas y presupuestos se apeguen a la asignación presupuestal autorizada, lo que permitirá el logro oportuno de los objetivos y metas programadas del INCUFIDEZ;
- XIV. Vigilar que el INCUFIDEZ conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del Sistema Estatal de Planeación, conforme a lo dispuesto en la Ley que regula la planeación en el Estado de Zacatecas;
- XV. Autorizar la creación de grupos de trabajo que coadyuven en la formulación y evaluación de programas institucionales;
- XVI. Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que el Presidente o una tercera parte de los miembros de la propia Junta Directiva propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice el INCUFIDEZ;
- XVII. Aprobar el Estatuto Orgánico del INCUFIDEZ, así como los manuales de organización y de procedimientos que regulen su funcionamiento, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos;
- XVIII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones de la propia Junta Directiva que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;
- XIX. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- XX. Analizar y considerar el informe que rinda el Comisario para la programación de actividades del INCUFIDEZ, en sus aspectos preventivos y correctivos;
- XXI. Aprobar las medidas que proponga el Director General para atender los informes que presente el Secretario de la Función Pública, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

- XXII. Delegar facultades a favor del Director General;
- XXIII. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que éste pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre del INCUFIDEZ;
- XXIV. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que éste pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre del INCUFIDEZ y bajo su responsabilidad;
- XXV. Autorizar al Director General para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre del INCUFIDEZ;

**Artículo 21.** La Dirección General del INCUFIDEZ estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

**Artículo 22.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al INCUFIDEZ;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto del INCUFIDEZ y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del INCUFIDEZ;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del INCUFIDEZ se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de lograr una eficiente gestión de sus atribuciones;
- VI. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VII. Presentar por lo menos anualmente, a la Junta Directiva, el informe del desempeño de las actividades del INCUFIDEZ, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;
- VIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el INCUFIDEZ y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año;
- IX. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- X. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del INCUFIDEZ con sus trabajadores;

- XI. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del INCUFIDEZ, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, de los programas concretos y de las leyes vigentes aplicables;
- XII. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, con apego a esta Ley o el Estatuto Orgánico;
- XIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y
- XIV. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y planes institucionales;
- XV. Formular y someter a la autorización de la Junta Directiva el Presupuesto de Egresos del INCUFIDEZ, a efecto de coadyuvar a la integración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- XVI. Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico del INCUFIDEZ y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- XVII. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos que regulen el funcionamiento del INCUFIDEZ, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XVIII. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del INCUFIDEZ, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva;
- XIX. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas del INCUFIDEZ conforme al Estatuto;
- XX. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- XXI. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del INCUFIDEZ;
- XXII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender las solicitudes que presente el Comisario Público, resultantes de las revisiones, exámenes y evaluaciones que haya realizado, siempre que los plazos que se señalen, posibiliten la convocatoria de sus miembros;
- XXIII. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos del INCUFIDEZ;

- XXIV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del Juicio de Amparo a nombre del INCUFIDEZ, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;
- XXV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales a unidades administrativas del INCUFIDEZ; y
- XXVI. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 23.** El órgano de vigilancia del INCUFIDEZ estará integrado por uno o más comisarios públicos, designados por la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 24.** La actuación del Comisario Público se ajustará en todo caso a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, y por las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25.** Las relaciones laborales de los trabajadores del INCUFIDEZ, se regirán con la Ley Federal del Trabajo.

#### Capítulo IV

##### De los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte

**Artículo 26.** Los municipios podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con el INCUFIDEZ, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello los sistemas de cultura física y deporte municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, se integrarán por los Consejos Municipales del Deporte; por las instancias municipales de la administración pública estatal, por los organismos e instituciones privadas y por las sociedades municipales del deporte que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte municipal, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

**Artículo 27.** Los Municipios, promoverán y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

**Artículo 28.** Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:



- I. Formular, conducir y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de cultura física y deporte municipal, en concordancia y sin contravenir la política estatal de cultura física y deporte, vinculándolo con el programa estatal y con el Plan Municipal de Desarrollo respectivo;
- III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal de cultura física y deporte;
- IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el INCUFIDEZ en materia de cultura física y deporte;
- V. Coordinarse con el INCUFIDEZ y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- VI. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, en el que se contemplen deportistas, clubes, ligas, asociaciones deportivas municipales, e instalaciones deportivas;
- VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte municipales;
- VIII. Elaborar programas de cultura física y deporte para personas adultas mayores y para personas con discapacidad;
- IX. Elaborar programas de adecuación física y deportiva para personas de la tercera edad y con alguna discapacidad funcional;
- X. Destinar, planificar y construir instalaciones para la práctica deportiva, para las poblaciones vulnerables, especialmente personas con discapacidad.
- XI. Asignar anualmente, conforme a su presupuesto, partidas orientadas a sus órganos responsables de fomentar la cultura física y el deporte, y
- XII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 29.** En el ejercicio de sus atribuciones, los municipios, observarán las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia. Los ayuntamientos, dictarán las disposiciones administrativas que correspondan, con apego a lo establecido por la presente Ley.

**Artículo 30.** El Municipio otorgará el registro a las asociaciones y sociedades que integren el SIMUDE, verificando que cumplan con los requisitos para este fin, conforme a lo dispuesto la presente ley y en coordinación con el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.



El registro a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable para su integración al respectivo SIEDE.

**Artículo 31.** Los Órganos Estatal y Municipal de Cultura Física y Deporte se registrarán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo con cada una de las obligaciones que como integrantes del SIEDE les corresponde.

**Artículo 32.** El SIMUDE coordinará sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte se adopten por el SIEDE.

El Órgano Municipal de Cultura Física y Deporte publicará su presupuesto, programas determinados y sistemas de evaluación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## Capítulo V

### De la Coordinación, Colaboración y Concertación

**Artículo 33.** La Administración Pública Estatal a través del INCUFIDEZ, ejercerá las competencias que le son atribuidas por esta Ley, para ello, se coordinará con los Municipios y, en su caso, concertará acciones con el sector social y privado que tengan relación directa o indirecta con la cultura física y el deporte en el ámbito estatal.

**Artículo 34.** Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

- I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte;
- II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los Programas Estatal y municipales de Cultura Física y Deporte;
- IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;



- V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;
- VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SIEDE y los SIMUDE, y
- VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte.

**Artículo 35.** La coordinación a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme a las facultades concurrentes en los dos ámbitos de gobierno, a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades competentes del Estado y el Municipio entre sí o con instituciones del sector social y privado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley.

## Capítulo VI

### De las Asociaciones y Sociedades Deportivas

**Artículo 36.** Serán registradas por el INCUFIDEZ como asociaciones deportivas, las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

**Artículo 37.** El Estado reconocerá y estimulará las acciones de organización y promoción desarrolladas por las asociaciones y sociedades deportivas, con la finalidad de asegurar el acceso de la población a la práctica de la activación física, la cultura física y el deporte.

En el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de cultura física y deporte, el sector público, social y privado se sujetará a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

**Artículo 38.** Serán registradas por el INCUFIDEZ como sociedades deportivas las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos.

**Artículo 39.** Para los efectos de la presente Ley, las asociaciones deportivas se clasifican en:

- I. Equipos o clubes deportivos;
- II. Ligas deportivas;



III. Asociaciones deportivas municipales; y

IV. Asociaciones deportivas estatales y organismos afines.

Serán considerados organismos afines las asociaciones civiles que realicen actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tengan por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general y a favor de las asociaciones deportivas en particular, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

A los organismos afines les será aplicable lo dispuesto para las asociaciones deportivas.

La presente Ley y para los efectos de este artículo, reconoce al deporte en todas sus modalidades y categorías, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, al deporte para personas con discapacidad y al deporte para personas adultas mayores.

**Artículo 40.** Para efecto de que el INCUFIDEZ otorgue el registro correspondiente como asociaciones o sociedades deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 41.** La presente Ley reconoce el carácter de entes de promoción deportiva a aquellas personas físicas o morales, que sin tener una actividad habitual y preponderante de cultura física o deporte, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y los emanados de él, realicen o celebren eventos o espectáculos en estas materias de forma aislada, que no sean competiciones bajo la denominación de “Campeonato Estatal” prevista en la Ley.

**Artículo 42.** Las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo anterior, deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley que le sean aplicables y de todos aquellos ordenamientos que en materia de cultura física y deporte dicten las autoridades estatales y municipales.

**Artículo 43.** Las asociaciones y sociedades deportivas deberán observar los lineamientos que se emitan conforme a esta ley, respecto a la integración de las delegaciones deportivas que representen al municipio en competiciones estatales.

**Artículo 44.** Las asociaciones deportivas estatales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de “Campeonato Estatal” con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables y de acuerdo a los criterios que fije el INCUFIDEZ.

## Capítulo VII





## De Otras Asociaciones y Sociedades

**Artículo 45.** Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de la activación física y la recreación deportiva, serán registradas por el INCUFIDEZ como asociaciones recreativo-deportivas, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

**Artículo 46.** Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social desarrollen, promuevan o contribuyan a la rehabilitación en el campo de la cultura física-deportiva y el deporte, serán registradas por el INCUFIDEZ como asociaciones de deporte en la rehabilitación, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades de deporte en la rehabilitación cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

**Artículo 47.** Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social promuevan o contribuyan a la investigación, estudio, análisis, enseñanza, difusión y fomento de la cultura física y el deporte en Zacatecas, serán registradas por el INCUFIDEZ como asociaciones de cultura física-deportiva, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades de cultura física-deportiva, cuando su actividad se realice con fines económicos o de lucro.

**Artículo 48.** Para efecto de que el INCUFIDEZ otorgue el registro correspondiente como asociaciones o sociedades de las descritas en los artículos 47, 48 Y 49, éstas deberán cumplir con el trámite previsto por el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 49.** En el caso de que desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al registro de una asociación o sociedad deportiva de las reconocidas por esta Ley, o que el INCUFIDEZ estime que existe incumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada, se seguirá el trámite que prevé el Reglamento de la presente Ley, para la revocación del registro inicial.

**Artículo 50.** Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en esta Ley que reciba recursos del erario público, deberá presentar al INCUFIDEZ un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que el mismo INCUFIDEZ determine.

De igual forma, deberán rendir al INCUFIDEZ un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados estatales, nacionales e internacionales alcanzados y acompañar al mismo el programa de trabajo para el siguiente ejercicio.

## Capítulo VIII

### De la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte



**Artículo 51.** La CEAAD es un órgano del INCUFIDEZ, cuyo objeto es resolver el recurso de apelación que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley y su Reglamento, así como fungir como panel de arbitraje o coadyuvar en las mediaciones y conciliaciones, respecto de las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas.

**Artículo 52.** La CEAAD, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el RESDE, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la presente Ley o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen;
- II. El impugnante deberá agotar el recurso de inconformidad, medio de defensa que deberá estar contemplado en el equipo, club deportiva, liga deportiva, asociación deportiva municipal, asociación deportiva estatal u organismo a fin en el que participe;
- III. Conceder la suspensión provisional y, en su caso, definitiva, del acto impugnado dentro del trámite del recurso de apelación;
- IV. Efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja dentro del trámite del recurso de apelación, cuando el impugnante no sea directivo, autoridad, municipio u organismo deportivo;
- V. Fungir como conciliador dentro del trámite del recurso de apelación;
- VI. Intervenir como panel de arbitraje en las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, municipios u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;
- VII. Coordinar, con base en la de la materia, un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, municipios u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;

Para efectos de esta fracción se entiende por mediación la función de establecer comunicación y negociación entre las partes para prevenir o resolver un conflicto, y por conciliación el método para proponer a las partes alternativas concretas de solución para que resuelvan de común sus diferencias;

- VIII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y municipios por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o



que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CEAAD, y

IX. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones reglamentarias.

**Artículo 53.** La CEAAD se integrará por los titulares de las siguientes unidades administrativas del INCUFIDEZ:

- I. La Subdirección Jurídica, quien fungirá como Presidente;
- II. Dirección de Desarrollo del Deporte; y
- III. Jefatura del Departamento de Deporte Federado.

La CEAAD funcionará en Pleno y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Los cargos serán honoríficos.

**Artículo 54.** La tramitación y resolución del recurso de apelación a que hace referencia este capítulo, se sujetará a los requisitos y condiciones siguientes:

- I. Se interpondrá por escrito, por comparecencia o a través de medios electrónicos o escritos, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación o se tenga conocimiento del acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnada, debiéndose señalar la autoridad, organismo o municipio que lo emitió o que fue omiso en su realización, acompañando en su caso, el documento original que lo contenga y su constancia de notificación, así como señalando los hechos y agravios que se le causaron y ofreciendo las pruebas que acrediten dichos hechos y agravios.

Si la interposición del recurso de apelación se hace por medios electrónicos o escritos, el apelante deberá ratificar dicho recurso por escrito y exhibir la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su interposición;

- II. La CEAAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito o de la comparecencia respectiva, por la que se interpuso el recurso de apelación, o en su caso, a la ratificación del recurso, acordará sobre la prevención, admisibilidad o no del recurso.

Si el recurso fuera obscuro o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en la fracción anterior, la CEAAD prevendrá al apelante para que dentro del término de tres días hábiles subsane los defectos. De no hacerlo, transcurrido el término la CEAAD lo tendrá por no admitido y devolverá al apelante todos los documentos que haya presentado.



Una vez admitido el recurso, se correrá traslado al apelado para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente, rinda un informe por escrito justificando el acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnada, ofreciendo las pruebas que correspondan.

En el acuerdo que determine la admisibilidad del recurso de apelación se citará a las partes a una audiencia de conciliación dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso de que no concurran las partes se entenderá que no tiene intención de conciliar y el recurso continuará su trámite;

- III. En la audiencia de conciliación, la CEAAD escuchará a las partes en conflicto y de ser posible propondrá una solución al mismo, que podrá ser aceptada por ambas partes, mediante la celebración de un convenio que tendrá los efectos de una resolución definitiva emitida por la CEAAD. En caso de que las partes no quisieran conciliar, la CEAAD continuará con la secuela del procedimiento, pronunciándose sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, y citándolas a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los diez días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo concurran o no las partes;
- IV. Admitido el recurso de apelación, la CEAAD podrá conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva del acto impugnado o de la resolución materia de la apelación, siempre y cuando lo justifique el apelante, no se trate de actos consumados, no se ponga en riesgo a la comunidad de la disciplina deportiva respectiva, ni se contravengan disposiciones de orden público. La CEAAD podrá revocar en cualquier momento esta suspensión, cuando cambien las condiciones de su otorgamiento;
- V. Las pruebas admitidas se desahogarán en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos y de ser posible en un solo día. Acto seguido, en su caso las partes formularán alegatos y se citará para la resolución definitiva que deberá emitir el Pleno de la CEAAD en ese momento, o dentro de los quince días hábiles siguientes, en razón de lo voluminoso del expediente;
- VI. Las notificaciones se podrán hacer a las partes por correspondencia o mediante la utilización de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología. Asimismo, se podrán utilizar dichos medios para la administración de los expedientes formados con motivo del recurso de apelación; y
- VII. Las resoluciones definitivas emitidas por la CEAAD no admitirán recurso alguno en el ámbito deportivo, agotarán la vía administrativa, serán obligatorias y se ejecutarán en su caso, a través de la autoridad, municipio u organismo que corresponda, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

## Capítulo IX

### Del Deporte Profesional



**Artículo 55.** Se entiende por deporte profesional aquél en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.

**Artículo 56.** Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 57.** Los deportistas profesionales zacatecanos que involucren oficialmente la representación del Estado en competencias nacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos dentro de esta Ley, como cualquier deportistas estatal.

**Artículo 58.** El INCUFIDEZ coordinará y promoverá la constitución de comisiones de deporte Profesional, quienes se integrarán al SIEDE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

## Capítulo X

### De la Cultura Física y el Deporte

**Artículo 59.** La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

- I. El Estado y los municipios, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes;
- II. Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física y deportiva;
- III. Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competencias o eventos deportivos;
- IV. Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;
- V. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura deportiva estatal que haga del deporte un bien social y un hábito de vida;
- VI. Difundir el patrimonio cultural deportivo;
- VII. Promover certámenes, concursos o competencias de naturaleza cultural deportiva, y



VIII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

Los juegos tradicionales y autóctonos y la charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas estatales.

**Artículo 60.** El INCUFIDEZ en coordinación con los Municipios planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.

Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con el INCUFIDEZ.

Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física, su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

## Capítulo XI

### De la Infraestructura

**Artículo 61.** Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio estatal.

**Artículo 62.** La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la asociación deportiva que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con discapacidad, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público, dando prioridad en la elección de itinerarios y horarios accesibles a la población con discapacidad.



Los procesos de planificación y construcción deberán realizarse bajo la estrategia del diseño universal.

**Artículo 63.** Los integrantes del SIEDE promoverán acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas.

Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos, debiéndose observar las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes.

Asimismo, se respetarán las áreas clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas y la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

**Artículo 64.** El INCUFIDEZ coordinará con los Municipios y los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

**Artículo 65.** El INCUFIDEZ difundirá e impulsará el cumplimiento de las normas y criterios en materia de instalaciones deportivas, deportivo-recreativas, del deporte en la rehabilitación y activación física deportiva.

**Artículo 66.** El Gobierno del Estado y los municipios inscribirán sus instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física y deporte en el RESDE, y a través de éste en el RENADE, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita la planeación nacional.

El INCUFIDEZ, dentro del ámbito de su competencia, podrá suspender total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales Mexicanas, en ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas correspondientes y en otras disposiciones aplicables, cumpliendo previamente el procedimiento que con tal propósito establezca el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 67.** Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, con la finalidad de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial. Así mismo se deberá observar en todos los procesos el principio de accesibilidad, proporcionando los ajustes razonables necesarios para procurar la asistencia, independencia y seguridad de los asistentes, en especial las personas con discapacidad.

**Artículo 68.** El INCUFIDEZ promoverá ante las diversas instancias de gobierno la utilización concertada de laboratorios, centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y el deporte.

**Artículo 69.** En el uso de las instalaciones a que se refiere este Capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias que determine la presente Ley.

Asimismo, deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos, así como acreditar por parte de los organizadores, ante el INCUFIDEZ, que se cuenta con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de los daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y que sea sujeto de ser asegurado.

## Capítulo XII

### De la Enseñanza, Investigación y Difusión

**Artículo 70.** El INCUFIDEZ promoverá, coordinará e impulsará en coordinación con la SEDUZAC la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la construcción de centros de enseñanza y capacitación de estas actividades.

**Artículo 71.** En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos, deberán participar los integrantes del SIEDE, quienes podrán asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del estado de acuerdo a los lineamientos que para este fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 72.** El INCUFIDEZ participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y organismos de la administración pública estatal, municipios, organismos públicos, sociales y privados, estatales, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.

**Artículo 73.** El INCUFIDEZ promoverá y gestionará conjuntamente con las asociaciones deportivas la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y deporte. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

## Capítulo XIII





## De las Ciencias Aplicadas

**Artículo 74.** El INCUFIDEZ promoverá en coordinación con la SEDUZAC, el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, biomecánica, control del dopaje, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.

**Artículo 75.** El INCUFIDEZ coordinará las acciones necesarias con el objeto de que los integrantes del SIEDE obtengan los beneficios que por el desarrollo e investigación en estas ciencias se adquieran.

**Artículo 76.** Los deportistas integrantes del SIEDE tendrán derecho a recibir atención médica en primero auxilios, en los actos o eventos deportivos en los que participen cuando éstos se requieran. Para tal efecto, las autoridades del Estado y de los municipios promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.

**Artículo 77.** Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado están obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

**Artículo 78.** Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización de especialistas en medicina del deporte y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

**Artículo 79.** Los Servicios de Salud de Zacatecas y el INCUFIDEZ, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

## Capítulo XIV

### Del Estímulo a la Cultura Física y al Deporte

**Artículo 80.** Corresponde al INCUFIDEZ y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 81.** Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del INCUFIDEZ, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:



- I. Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas;
- II. Impulsar la investigación científica en materia de activación física, cultura física y deporte;
- III. Fomentar las actividades de las asociaciones deportivas, recreativas, de rehabilitación y de cultura física, cuyo ámbito de actuación trascienda en el Estado;
- IV. Promover la actividad de clubes, asociaciones, ligas y deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito estatal;
- V. Cooperar con los municipios y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover con las Universidades y demás instituciones educativas la participación en los programas deportivos y cooperar con éstos para la gestión de recursos destinados al mejoramiento, ampliación y construcción de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;
- VII. Promover con las Universidades la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la gestión de recursos destinados al mejoramiento, ampliación y construcción de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;
- VIII. Fomentar y promover equitativamente planes y programas destinados al impulso y desarrollo de la actividad física y del deporte para las personas con discapacidad, y
- IX. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que de acuerdo con la legislación vigente corresponda al INCUFIDEZ.

**Artículo 82.** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este Capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley los siguientes:

- I. Formar parte del SIEDE; y
- II. Ser propuesto por la asociación deportiva correspondiente.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere este Capítulo, se especificarán en el Reglamento de la presente Ley y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, de los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina deportiva, así como a las bases que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto del INCUFIDEZ.

**Artículo 83.** Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:



- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia, y
- V. Gestoría.

**Artículo 84.** Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante el INCUFIDEZ la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;
- III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos, y
- IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades del INCUFIDEZ.

**Artículo 85.** Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo de la cultura física y el deporte estatal, podrán obtener reconocimiento por parte del INCUFIDEZ, así como en su caso, estímulos en dinero o en especie previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

**Artículo 86.** Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Capítulo, el INCUFIDEZ brindará los apoyos económicos y materiales a los deportistas, conformando una Comisión Mixta, que será la máxima instancia responsable de autorizar los programas de apoyo a los deportistas beneficiados. En el reglamento de la Ley deberá determinarse su constitución y funcionamiento.

La Comisión Mixta destinará por lo menos el diez por ciento de los estímulos a los que se refiere este capítulo, para la promoción y atención a deportistas con discapacidad y sus entrenadores.

**Artículo 87.** Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el presente Capítulo, deberán participar en los eventos estatales y nacionales que convoque el INCUFIDEZ.



## Capítulo XV

### Del Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios en el Deporte

**Artículo 88.** Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

**Artículo 89.** Se entenderá por dopaje en el deporte la administración a los deportistas o a los animales que estos utilicen en su disciplina, así como su uso deliberado o inadvertido de una sustancia prohibida o de un método no reglamentario; enunciado en la lista vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, misma que será difundida por el INCUFIDEZ anualmente para efectos del conocimiento público.

**Artículo 90.** El INCUFIDEZ coadyuvará con las instancias correspondientes, en la prevención del uso de sustancias prohibidas en el deporte.

**Artículo 91.** El INCUFIDEZ, conjuntamente con las autoridades estatales, municipales, del sector salud y los integrantes del SIEDE, promoverá e impulsará las medidas de prevención y control del uso de sustancias y de la práctica de los métodos referidos en el artículo 92 de la presente Ley. Asimismo, difundirá informes y estudios sobre las causas y efectos del uso de dichas sustancias.

**Artículo 92.** En coordinación con los municipios y miembros del SIEDE, el INCUFIDEZ impulsará e implementará un programa preventivo permanente sobre el uso de sustancias y métodos prohibidos en las competencias deportivas.

## Capítulo XVI

### De la Prevención de la Violencia en el Deporte

**Artículo 93.** Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a todos los eventos deportivos que lleven a cabo en el territorio estatal, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en la materia dicte el Estado y los Municipios.

**Artículo 94.** De forma enunciativa más no limitativa, se entenderán por actos o conductas violentas o bien que inciten a la violencia, las siguientes:

- I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte



organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

- II. La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;
- III. La entonación de cánticos que inciten a la violencia, a la discriminación o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;
- IV. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;
- V. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones en los eventos deportivos o previo a ellos, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos;
- VI. La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades;
- VII. La exhibición de pornografía o el desnudo parcial en los espacios deportivos; y
- VIII. Las que establezca la presente Ley, su Reglamento, el Código de Conducta de cada disciplina y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 95.** Se crea la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte del Estado de Zacatecas que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte.

La Comisión Especial será un órgano colegiado integrado por representantes del INCUFIDEZ, de los COMUDE, de las asociaciones deportivas estatales, de los COEDE y de las sociedades deportivas estatales.

La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.



En la Comisión Especial podrán participar dependencias de la administración pública estatal, con la finalidad de colaborar en las acciones encaminadas en la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

La coordinación y operación de los trabajos de la Comisión Especial, estará a cargo del INCUFIDEZ.

**Artículo 96.** Las atribuciones de dicha Comisión Especial además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán:

- I. Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte;
- II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;
- III. Coadyuvar con las dependencias administrativas involucradas en la realización de eventos deportivos, procuradurías, áreas de seguridad pública y protección civil del Estado y los Municipios, en la prevención de acciones violentas;
- IV. Establecer los lineamientos que permitan llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración entre el Gobierno del Estado y municipios estableciendo los requisitos y normas mínimas que deben cumplir las instalaciones donde se lleven a cabo eventos deportivos, sin perjuicio de las establecidas por Protección Civil y las medidas que se consideren necesarias para la prevención de la violencia en los eventos deportivos;
- V. Fomentar programas y campañas de divulgación en contra de la violencia y la discriminación con el propósito de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte;
- VI. Emitir recomendaciones y orientar a los miembros del SIEDE sobre la implementación de medidas tendientes a erradicar la violencia y la discriminación en el desarrollo de sus actividades y la celebración de eventos deportivos;
- VII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte;
- VIII. Recibir los reportes de actos violentos en instalaciones o eventos deportivos y emitir recomendaciones a los organizadores y directivos de los órganos de la administración pública estatal y municipal, a efecto de aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con estatutos, reglamentos, normas y lineamientos o canalizar la denuncia cuando el carácter del acto trascienda las medidas disciplinarias del ámbito deportivo; y
- IX. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 97.** Dentro de los lineamientos que emita la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior se deberá normar, lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, entre otras medidas:



- I. La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, mismos que puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y de espectadores o asistentes en general;
- II. El ingreso y utilización de petardos, bombas de estruendo, bengalas, fuegos de artificio u objetos análogos;
- III. La introducción de banderas, carteles, pancartas, mantas o elementos gráficos que atenten contra la moral, la sana convivencia o inciten a la violencia o a la discriminación, así como cualquier elemento que impida la plena identificación de los espectadores o aficionados en general;
- IV. El establecimiento de espacios determinados, de modo permanente o transitorio, para la ubicación de las porras o grupos de animación empadronados por los clubes o equipos y registrados ante su respectiva Asociación Deportiva, y
- V. El ingreso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

**Artículo 98.** Quienes en su carácter de asistente o espectador acudan a la celebración de un evento deportivo deberán:

- I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la celebración de eventos deportivos que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y
- II. Cumplir con las indicaciones señaladas por el organizador, mismas que deberán contener las causas por las que se pueda impedir su entrada o salida de las instalaciones donde se llevará a cabo dicho espectáculo.

Con estricto respeto a las disposiciones y procedimientos previstos en las leyes u ordenamientos en materia de responsabilidad civil, penal y administrativa aplicables de carácter estatal y municipal, los asistentes o espectadores que cometan actos que generen violencia u otras acciones sancionables al interior, o en las inmediaciones de los espacios destinados a la realización de la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades, se les aplicará la sanción correspondiente por la autoridad competente, conforme a los ordenamientos referidos.

**Artículo 99.** Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las asociaciones deportivas respectivas.

**Artículo 100.** Los integrantes del SIEDE, podrán revisar continuamente sus disposiciones reglamentarias y estatutarias con el propósito de promover y contribuir a controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas o espectadores.

Asimismo, brindarán las facilidades y ayuda necesarias a las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones y lineamientos correspondientes para la prevención de la violencia en el deporte, para conseguir su correcta y adecuada implementación.

## Capítulo XVII

### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 101.** La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al INCUFIDEZ.

**Artículo 102.** Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas cuando así corresponda. Los servidores públicos, además estarán sujetos a las leyes que rigen la materia.

Por lo que corresponde a las autoridades municipales, se podrán interponer los recursos en los términos de sus ordenamientos aplicables.

**Artículo 103.** Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión independientemente de las vías judiciales que correspondan.

**Artículo 104.** En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos, reglamentos deportivos y ordenamientos de conducta corresponde a:

- I. Las asociaciones deportivas, los organismos afines, las sociedades deportivas, recreativo-deportivas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física- deportiva, y
- II. A los directivos, jueces y árbitros de competiciones deportivas.

**Artículo 105.** Contra las resoluciones de los organismos deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:

I. La inconformidad, tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva estatal, y

II. Recurso de apelación, el cual se promoverá ante la CEAAD;

Para efectos de este artículo, se entiende por estructura deportiva estatal, la distribución y orden que guardan entre sí las autoridades deportivas y los integrantes de las asociaciones deportivas del Estado.





**Artículo 106.** Para la aplicación de sanciones por infracciones a los estatutos, reglamentos y ordenamientos de conducta, los organismos deportivos que pertenecen al SIEDE habrán de prever lo siguiente:

- I. Un apartado dentro de sus estatutos, normas o lineamientos que considere las infracciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a su disciplina deportiva, el procedimiento para imponer dichas sanciones;
- II. Los criterios para considerar las infracciones con el carácter de leves, graves y muy graves, y
- III. Los procedimientos para interponer los recursos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 107.** Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

- I. En materia de dopaje:
  - a) La presencia de una sustancia prohibida, de sus metabolitos o marcadores en la muestra de un deportista;
  - b) La utilización o tentativa, de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;
  - c) La promoción, instigación, administración y encubrimiento a la utilización de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios dentro y fuera de competiciones;
  - d) La negativa o resistencia, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes, posterior a una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables;
  - e) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje;
  - f) La falsificación o tentativa, de cualquier parte del procedimiento de control del dopaje;
  - g) Tráfico o tentativa, de cualquier sustancia prohibida o de algún método no reglamentario, y
  - h) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva;
- II. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico o nacional, de género, la edad, la discapacidad, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos y libertades;
- III. El uso indebido de recursos públicos por parte de las personas encargadas de administrarlos para los fines para lo cual han sido otorgados los sujetos destinatarios de los mismos, y
- IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos.

**Artículo 108.** A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas estatales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física- Deportiva:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
- c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte, y
- d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIEDE;

II. A directivos del deporte:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIEDE, y
- c) Desconocimiento de su representatividad;

III. A deportistas:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y
- c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIEDE, y

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

- a) Amonestación privada o pública, y
- b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIEDE.

V. A los grupos de animación, espectadores y público en general:

- a) Desalojo del lugar del desarrollo del acto deportivo;
- b) Restricción para asistir a actos deportivos y sus alrededores.

**Artículo 109.** Las sanciones por las infracciones previstas en el presente Capítulo se impondrán de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley.

#### Transitorios



**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.** Se abroga la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial el veintitrés de septiembre de dos mil nueve y todas las disposiciones jurídicas que contravengan la presente Ley.

**Tercero.** El Ejecutivo del Estado dentro de los 180 días posteriores a su publicación, deberá expedir el Reglamento de la Ley.

**Cuarto.** En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley, se seguirán aplicando las disposiciones existentes en tanto no contravengan el presente Decreto.

**Quinto.** El INCUFIDEZ desarrollará las nuevas atribuciones que le confiere la presente Ley con los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente.

**Sexto:** El INCUFIDEZ, dentro del término de cuatro meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, se emitirá su Estatuto Orgánico.

**Séptimo.** Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta Ley, que se hubiesen iniciado bajo la vigencia de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas anterior a ésta, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley que se abroga.

**Octavo.** Para los efectos de la integración y actualización del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, las Asociaciones Deportivas reconocidas en los términos de la presente Ley, deberán registrarse en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se archive el expediente original como asunto total y plenamente concluido.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

Sala de Comisiones del Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, a 10 de Marzo de 2015.



**COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**

**DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE**

## 5.2

### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio El Salvador, Zacatecas, el día 06 de septiembre de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de Enero de 2014 en oficio PL-02-05/0010/2014.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$18'969,767.14 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), que se integran por el 45.62% de Ingresos Propios y Participaciones; 41.07% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 13.31% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 94.06%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$17'331,734.29 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 58.92% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 0.57% para Obra Pública, 29.98% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.52% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 92.20%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit, por el orden de \$1'638,032.85 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$3,780,992.05 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$2'111,818.50 (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por Empleados de Base, lo cual representa un incremento del 83.70%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$4'875,300.07 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 07/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$250,482.00 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de las cuales el 49.90% corresponden a Recursos Propios y 50.10% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2,720,219.23 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 23/100 M.N.), integrado por 17.35% de Proveedores, 82.17% de Acreedores Diversos y 0.48% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'158,106.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 91.38%. Así mismo las 8 obras de mantenimiento programadas fueron realizadas de 13 obras de mantenimiento programados, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'705,761.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 92.76% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 0.71% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 70.92% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,675.00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'210,516.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 65.35% a Obligaciones Financieras, 7.37% al rubro de



Seguridad Pública, cabe mencionar que el municipio presentó un importe sin programar por la cantidad de \$330,127.00 que constituye el 27.27% restante de los recursos. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 1.43% y transferidos a otras cuentas bancarias del municipio un 84.14% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.17 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,903,747.91 que representa el 10.98% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.98% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,359,126.91, representando éste un 4.70% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6,672,800.00.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9,697,037.35, siendo el gasto en nómina de \$6,359,126.91, el cual representa el 65.58% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.17.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

## a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	70.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	5.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	39.7
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

## b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	0.0
Gasto en Seguridad Pública	1.4
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	1.4

## c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	8.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------





RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 0.50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de no cuenta con Rastro Municipal y la matanza de animales se hace de manera clandestina en incumplimiento a la norma de higiene y salud Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, cumplió en 45.8% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2190/2014 de fecha 20 de Agosto y presentado el 25 de Agosto de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	17	0	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
			6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	5	0	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	5
			4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52	0	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
			48	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	48
<b>Subtotal</b>	<b>74</b>	<b>0</b>	<b>132</b>		<b>132</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	35	0	35	Recomendación	35

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	35
Seguimiento	18	0	18	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18
<b>Subtotal</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>88</b>		<b>86</b>
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>220</b>		<b>220</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** AF-12/11-031-01, AF-12/11-048-01, PF-12/11-011-01, PF-12/11-016-01, PF-12/11-025-01, PF-12/11-055-01, PF-12/11-057-01, PF-12/11-068-01, PF-12/11-072-01 PF-12/11-077-01, PF-12/11-096-01, OP-12/11-005-01, OP-12/11-007-01, OP-12/11-011-01, OP-12/11-012-01, OP-12/11-013-01, OP-12/11-014-01, OP-12/11-015-01 derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **AF-12/11-011** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
  - AF-12/11-011.- Relativa a una erogación de la cual no se comprueba ni acredita la adquisición de un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 a favor del municipio, en virtud de que no exhibió factura que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, a nombre o endosada a favor del municipio, ya que la copia fotostática de la factura adjunta al acta de sesión de Cabildo número decía octava de fecha 30 de marzo de 2012, se expidió a favor del C. Pedro Francisco Castillo Gutiérrez y no se encuentra endosada a nombre del ente auditado, la factura antes referida es de fecha 25 de noviembre de 2010, soportando un costo de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 con número de serie 3N1EB31S5BK309401, es decir al mismo precio de compra que informa el municipio en póliza de diario número D00006 de fecha 31 de enero de 2012, así como tampoco se localizó físicamente el vehículo o en su defecto el ingreso por la venta del mismo.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/11-003, AF-12/11-006, AF-12/11-009, AF-12/11-013, AF-12/11-016, AF-12/11-019, AF-12/11-021, AF-12/11-024, AF-12/11-032, AF-12/11-035, AF-12/11-039, AF-12/11-041, AF-12/11-043, AF-12/11-047, PF-12/11-002, PF-12/11-006, PF-12/11-010, PF-12/11-015, PF-12/11-020, PF-12/11-024, PF-12/11-028, PF-12/11-032, PF-12/11-036, PF-12/11-039, PF-12/11-042, PF-12/11-045, PF-12/11-048, PF-12/11-051, PF-12/11-054, PF-12/11-059, PF-12/11-063, PF-12/11-067, PF-12/11-071, PF-12/11-074, PF-12/11-079, PF-12/11-081, PF-12/11-084, PF-12/11-087, PF-12/11-091, PF-12/11-095, PF-12/11-099, PF-12/11-102, OP-12/11-001, OP-12/11-006, OP-12/11-010, OP-12/11-018 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acción derivada de Pliego de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/11-015-02, AF-12/11-001-02, PF-12/11-01-0, PF-12/11-009-02, PF-12/11-014-02, PF-12/11-035-02 PF-12/11-062-02, PF-12/11-066-02, PF-12/11-094-02, OP-12/11-009-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como las derivadas de Recomendación AF-12/11-001-02, AF-12/11-026-02, AF-12/11-029-02, AF-12/11-033-02, AF-12/11-037-02, AF-12/11-045-02, PF-12/11-003-02, PF-12/11-007-02, PF-12/11-012-02, PF-12/11-017-02, PF-12/11-021-02, PF-12/11-026-02, PF-12/11-029-02, PF-12/11-033-02, PF-12/11-037-02, PF-12/11-040-02, PF-12/11-043-02, PF-12/11-046-02, PF-12/11-049-02, PF-12/11-052-02, PF-12/11-060-02, PF-12/11-064-02, PF-12/11-069-02, PF-12/11-075-02, PF-12/11-82-02, PF-12/11-085-02, PF-12/11-088-02, PF-12/11-092-02, PF-12/11-097-02, PF-12/11-100-02, PF-12/11-103-02 OP-12/11-003-02, OP-12/11-0019-02, OP-12/11-021-02, OP-12/11-022-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/11-002-02, AF-12/11-004-02, AF-12/11-007-02, AF-12/11-010-02, AF-12/11-014-02, AF-12/11-017-02, AF-12/11-020-02, AF-12/11-022-02, AF-12/11-025-02, AF-12/11-027-02, AF-12/11-030-02, AF-12/11-034-02, AF-12/11-036-02, AF-12/11-038-02, AF-12/11-040-02, AF-12/11-042-02, AF-12/11-044-02, AF-12/11-046-02, PF-12/11-004-02, PF-12/11-008-02, PF-12/11-013-02, PF-12/11-018-02, PF-12/11-022-02, PF-12/11-027-02, PF-12/11-030-02, PF-12/11-034-02, PF-12/11-038-02, PF-12/11-041-02, PF-12/11-044-02, PF-12/11-047-02, PF-12/11-050-02, PF-12/11-053-02, PF-12/11-056-02, PF-12/11-058-02, PF-12/11-061-02, PF-12/11-065-02, PF-12/11-070-02, PF-12/11-073-02, PF-12/11-076-02, PF-12/11-078-02, PF-12/11-080-02, PF-12/11-083-02, PF-12/11-086-02, PF-12/11-089-02, PF-12/11-093-02, PF-12/11-098-02, PF-12/11-101-02 PF-12/11-104-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/11-003.- Por contar con 400 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana

María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y la Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/11-006.- Por no haber presentado contrato de compra-venta, avalúos, ni reporte fotográfico, que permita corroborar si el costo de venta es razonable a las condiciones físicas de los vehículos enajenados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. y Miguel Coronado Gámez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, así como del 1° de enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-12/11-009.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-013.- Por no exhibir el contrato de compra-venta que respalde la operación comercial y acredite la propiedad legal del vehículo marca Nissan, línea Tsuru, modelo 2011, color gris-plata a favor del municipio, así como la factura que cumpla con los requisitos fiscales, a nombre o endosada a favor del ente auditado, además de no presentar evidencia documental de fechas 28 y 29 de enero de 2012 por la comisión a la ciudad de Monterrey, referida en el acta de sesión de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2012, así como por las inconsistencias entre la fecha de adquisición del vehículo (31 de enero de 2012) y la fecha del siniestro (29 de enero de 2012), y entre el costo del vehículo por \$114,500.00 según factura de fecha 25 de noviembre de 2010 y el valor de operación de \$114,500.00 en fecha 31 de enero de 2012, y la incongruencia que se plasma en la constancia de declaración de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derecho Vehicular, en la que se informa el pago de dicho Impuesto en fecha 9 de febrero de 2011, por el contribuyente “Presidencia Municipal El Salvador” referente a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru, modelo 2011, color gris-plata, con número de serie 3N1EB31S5BK309401, por conceptos de “Adquisición de Bienes Muebles”, Tenencia Federal 2010”, “Placas”, “Verificación”, “Tenencia Vehicular”,



sin ser registrada esta operación en el ejercicio 2011 ni haber incluido este bien dentro del Inventario de Parque Vehicular en el propio ejercicio en referencia, así como por no informar de forma oportuna al H. Ayuntamiento (dos meses después) sobre el percance que sufrió en fecha 29 de enero de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I y VIII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Tesorero Municipal durante el periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012.

- AF-12/11-016.- Por no presentar el cálculo de la liquidación efectuada al C. Rolando Maldonado Amador, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$8,000.00 es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipal respectivamente.
- AF-12/11-019.- Por no haber recuperado el saldo de Deudores Diversos por concepto de préstamos internos, así como por no haber realizado los ajustes contables necesarios con el fin de corregir los errores de registros detectados, así como por no atender la recomendación realizada mediante la acción AF-11/11-006, emitida en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-021.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer

párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/11-024.- En virtud de que el ente auditado registró la desincorporación del Activo Fijo, por el concepto de "Baja por venta" y no registró el ingreso a la caja o bancos, además de no exhibir la autorización del Cabildo para la realización de la venta de los vehículos ni tampoco los contratos de compra-venta, cotizaciones de los vehículos vendidos, reporte fotográfico ni recibos oficiales de su enajenación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, respectivamente.
- AF-12/11-032.- Por no informar el saldo de adeudo con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como no presentar oficio emitido por dicha Institución en el que informe si el municipio de El Salvador Zacatecas cuenta con adeudos, desatendiendo la recomendación emitida mediante la acción a promover número AF-11/11-017 derivada en la revisión de la Cuenta Pública 2011 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, la C. Claudia Medina Barrientos, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-035.- Por no haber presentado evidencia documental del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias que le dieron origen por concepto de préstamos internos, por el orden de \$1'639,666.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIES 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de

diciembre de 2012, como Presidente y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/11-039.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González y Efraín Orozco Pérez, Presidente, Síndico y Contralor Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-041.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-043.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio de 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/11-047.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-09/2008 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2005, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$119,670.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/11-002.- Por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por la cantidad de \$124,982.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de un escáner EPSON PERFECTION V3 y la erogación para la adquisición de una patrulla. Además de no presentar los vales de resguardo respectivos, además de que cuando se realizan adquisiciones de patrullas convenidas con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el municipio debe de incorporar también la aportación que realiza dicho Consejo, correspondiendo así el costo total de la patrulla, con el fin de que se refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quienes se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos



Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/11-006.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron erogaciones por un importe total de \$368,025.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, en virtud de que no se presentó la documentación financiera, la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales y debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, de igual forma por no expedir los cheques para "abono a cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente.
- PF-12/11-010.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal

respectivamente, así como al C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal.

- PF-12/11-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizó una acción improcedente con recursos del Fondo III en virtud de haber efectuado un préstamo de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada “Fondo III 2010-2013” abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, al contratista Francisco Javier Silva Maldonado por un importe total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada “Fondo III 2010-2013”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal.
- PF-12/11 020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron erogaciones por un importe total de \$314,989.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, en virtud de que no se presentó la documentación financiera la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales y debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, de igual forma por no expedir los cheques para “abono a cuenta del beneficiario” ya que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V. Z. Miguel Coronado Escobedo y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se

desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesoreros Municipales respectivamente, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico.

- PF-12/11-024.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada “Fondo III 2012” a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada “Fondo III 2010-2013”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-028.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por concepto de combustible por la cantidad total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y no se presentaron los vales del combustible ni bitácoras que indiquen el vehículo oficial destino de todo el combustible facturado y por lo tanto existió faltante de documentación en el expediente unitario correspondiente que demostrara el destino del combustible adquirido, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/11-011 relativa al aspecto observado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente.

- PF-12/11-032.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por concepto de adquisición e instalación de llantas para el vehículo de la Dirección de Desarrollo Económico por la cantidad total de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y no se supervisó que dentro de los expedientes unitarios se integrara la totalidad de la documentación toda vez que no se presentó la orden de servicio o bitácora del vehículo oficial que demostrara el destino de las llantas adquiridas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente y Síndica Municipales, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-036.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no verificar que se realizaron erogaciones destinadas al otorgamiento de apoyos económicos a los representantes de las comunidades para su asistencia a reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a),f) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados unido Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. . Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 30 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-039.- Por en virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no verificar la correcta integración de los expedientes unitarios de obras, toda vez que de las obras realizadas en la vertiente de mejoramiento de vivienda no se incluyó la documentación relativa a los criterios de selección o estudios socioeconómicos de los beneficiarios de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-042.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados, por el orden total de \$1'774,787.46 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio del 2012 y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1º de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-048.- Por no haber realizado conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover

PF-11/11-017 relativa al aspecto observado, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Castillo Escobedo y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-051.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-054.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-059.- Por no se presentar las Actas celebradas por el Consejo de Desarrollo Municipal que comprendieran la totalidad de las obras y/o acciones realizadas por el municipio y contenidas en los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III, denotando un deficiente control interno debido a que no se demuestra la correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo III por parte de dicho consejo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 99, 172, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 33 Primer Párrafo, Inciso a) Tercer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, Artículo 4 Fracciones I y V y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-063.- Por no verificar la correcta integración de la documentación financiera en original que conforma el expediente unitario y por la no presentación de la orden del servicio al sistema de radio correspondiente a la acción número 12FM41003 denominada “Reparación del Sistema de Repetición de la Radiocomunicación de la Seguridad Pública”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-067.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada “Fondo IV 2010-2013” a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$1,018,631.91 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada “Fondo IV 2010-2013”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-071.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-074.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1º de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-079.- Por . Lo anterior con fundamento en ; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-081.- Por operar en la misma Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple recursos de ejercicios anteriores con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, en lugar de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-084.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Lo

anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-087.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-091.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por haber realizado erogaciones por un importe total de \$1,049,081.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono a cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes

en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V. Z. Miguel Coronado Escobedo y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesorero Municipal respectivamente, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-095.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada “SUMAR El Salvador 2012” a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$594,666.00 (QUINIETOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Programa SUMAR, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada “SUMAR El Salvador 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-099.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques depositados, por el orden total de \$2'000,024.36 (DOS MILLONES VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-102.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo de Pavimentación, Espacios deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- OP-12/11-001.- Por inadecuada presupuestación e incumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras así mismo por no realizar la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados de cada una de las obras, así como de la inversión total del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracciones XV y XVI tercer párrafo artículos 62 y 74 primer párrafo fracciones II, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Tesorero Municipal C. Luis Carlos Castillo Escobedo y Regidores CC. Gonzalo Alvarado Bustos, Citlaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, Profr. J. Santos Macías Escobedo M., Profra. Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín, Eliborio Pérez Mendoza, respectivamente.
- OP-12/11-006.- Por otorgar para la obra “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Clavellinas” aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, un anticipo de \$478,813.49 el cual representa el 67%, siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable así mismo por no presentar la acreditación de la propiedad del terreno o en su caso el permiso de explotación o concesión del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 87 primer párrafo fracción II y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la

Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, respectivamente.

- OP-12/11-010.- Por realizar pago sin justificar haber realizado trabajos en la obra denominada “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Gertrudis Sánchez”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así mismo por otorgar un anticipo del 67% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable, asimismo por no presentar la acreditación de la propiedad del terreno o en su caso permiso de explotación o concesión del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 87 y 93 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 y 101 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, respectivamente.
- OP-12/11-018.- Por no integrar los expedientes unitarios de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al Fondo III, 2 (dos) al Programa Sumar, 2 (dos) a Fondo para la Infraestructura Básica de la Vivienda Rural y 2 (dos) al FOPEDEM, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 59, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 88 primer párrafo fracción II, 102, 132, 134 y 136 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I y XIV, 34, 35, 37, 38 quinto y sexto párrafo, 39, 48 primer párrafo fracciones I y II, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a

Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/11-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-015 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/11-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-018 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/11-001-02.- Por por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-001 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente.
- PF-12/11-009-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-009 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/11-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-014 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Municipios de Zacatecas, a los(as) CC. Miguel Coronando Gámez y a Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-035 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-062-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-062 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-066-02.- En virtud de no reflejar la totalidad de las acciones dentro de los Informes Físico Financieros del Fondo IV específicamente el monto de \$104,585.91 relativo a pago de demanda laboral de Damacio Careaga Almaguer, reflejado como descuento en las constancias únicas de participaciones de los meses de febrero y marzo 2012, asimismo en virtud de que dicha erogación no fue autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo Fracciones II y III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 99, 167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/11-094-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-094 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- OP-12/11-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/11-009 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal y Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

De las derivadas de Recomendación:

- AF-12/11-001-02, AF-12/11-033-02, AF-12/11-037-02, AF-12/11-045-02, PF-12/11-012-02, PF-12/11-017-02, PF-12/11-026-02, PF-12/11-043-02, PF-12/11-069-02, PF-12/11-097-02, PF-12/11-100-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones de Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a las C.C. Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.





- AF-12/11-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-026 Recomendación; Lo anterior con fundamento en a los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a la C. Mariquina Uresti Tello, quien se desempeñó como Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/11-029-02 Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-029 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.; A las C.C. Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/11-003-02, PF-12/11-007-02, PF-12/11-021-02, PF-12/11-037-02, PF-12/11-046-02, PF-12/11-049-02, PF-12/11-064-02, PF-12/11-075-02, PF-12/11-82-02, PF-12/11-085-02, PF-12/11-092-02, PF-12/11-103-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en las acciones de Recomendación emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; A los C.C. Mariquina Uresti Tello, Raquel Reynoso Cepeda y Mario Coronado Escobedo quienes se desempeñan como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/11-029-02, PF-12/11-033-02, PF-12/11-040-02, PF-12/11-052-02, PF-12/11-060-02, PF-12/11-088-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica las acciones Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A los C.C. Mariquina Uresti Tello, Raquel Reynoso Cepeda y Mario Coronado Escobedo quienes se desempeñan como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente; A los C.C. Mariquina Uresti Tello y Mario Coronado Escobedo, quienes se desempeñan como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico a partir del 13 de septiembre de 2013
- OP-12/11-003-02, OP-12/11-021-02 y OP-12/11-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. , a los(as) CC. Mariquina Uresti Tello y José Luis Costilla Colunga, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/11-0019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/11-019 Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 José Luis Costilla Colunga, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Mario Coronado Escobedo, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/11-002-02, AF-12/11-004-02, AF-12/11-007-02, AF-12/11-010-02, AF-12/11-014-02, AF-12/11-017-02, AF-12/11-020-02, AF-12/11-022-02, AF-12/11-025-02, AF-12/11-027-02, AF-12/11-030-02, AF-12/11-034-02, AF-12/11-036-02, AF-12/11-038-02, AF-12/11-040-02, AF-12/11-042-02, AF-12/11-044-02 , AF-12/11-046-02, PF-12/11-004-02, PF-12/11-008-02, PF-12/11-013-02, PF-12/11-018-02, PF-12/11-022-02, PF-12/11-027-02, PF-12/11-030-02, PF-12/11-034-02, PF-12/11-038-02, PF-12/11-041-02, PF-12/11-044-02, PF-12/11-047-02, PF-12/11-050-02, PF-12/11-053-02, PF-12/11-056-02, PF-12/11-058-02, PF-12/11-061-02, PF-12/11-065-02, PF-12/11-070-02, PF-12/11-073-02, PF-12/11-076-02, PF-12/11-078-02, PF-12/11-080-02, PF-12/11-083-02, PF-12/11-086-02, PF-12/11-089-02, PF-12/11-093-02, PF-12/11-098-02, PF-12/11-101-02 y PF-12/11-104-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 Primer Párrafo, 105 Primer Párrafo, Fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C.C. Nora Hilda Ahumada Meza, quienes se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$5'501,795.74 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-11-2012-0004/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno,

Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012:

- AF-12/11-005.- Por la cantidad de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Relativo a omisión de ingresos por concepto de “venta de una camioneta marca Lincon, un vehículo marca Tsuru, una pipa color amarillo y una nissan color verde”, así como por no haber exhibido evidencia documental fehaciente que acredite el ingreso de la venta de los vehículos y que además justifique la aplicación del ingreso recibido en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Javier Escobedo Ávila, Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, respectivamente y durante el periodo del 1° de enero al 31 de Julio de 2012 el C. Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó como Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo, el tercero en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-12/11-008.- Por la cantidad de \$60,079.80 (SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100.M.N.) Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$60,079.80; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$60,079.80; Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo por \$33,917.80
- AF-12/11-012.- Por la cantidad de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración contundente y documentación fehaciente que compruebe y acredite la adquisición de un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 a favor del municipio, así como tampoco exhibió factura que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, a nombre o endosada a favor del municipio, ya que la copia fotostática de la factura adjunta al acta de sesión de Cabildo número decía octava de fecha 30 de marzo de 2012, se expidió a favor del C. Pedro Francisco Castillo Gutiérrez y no se encuentra endosada a nombre del ente auditado, la factura antes referida es de fecha 25 de noviembre de 2010, soportando un costo de \$114,500.00 relativo a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 con número de serie 3N1EB31S5BK309401, es decir al mismo precio de compra que informa el municipio en póliza de diario número D00006 de fecha 31 de enero de 2012, así como tampoco se localizó físicamente el vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 167 segundo párrafo, 169, 170, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo

- AF-12/11-015.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Correspondiente a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la cual no se presentó evidencia documental fehaciente que justifique y respalde el gasto efectuado por concepto de finiquito por terminación de relación laboral del C. Rolando Maldonado Amador; Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria; Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo
- AF-12/11-018.- Por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de préstamos, los cuales no fueron recuperados, así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garantice su recuperación, Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.
- AF-12/11-023.- Por la cantidad de \$136,471.50 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.). concerniente a baja de vehículos por venta, de los cuales no se detectó el ingreso de su recaudación a las cuentas bancarias del municipio ni su registro contable, por lo que se considera como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario. Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012.

- AF-12/11-028.- Por la cantidad de \$ \$609,200.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Correspondiente a los 12 vehículos de los cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el Resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Rolando Maldonado Amador, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo
- PF-12/11-001.- Por la cantidad de \$ 123,343.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria no. 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" abierta ante HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 108, relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social; Responsable Directo.
- PF-12/11-005.- Por la cantidad de \$368,025.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). Relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques relacionados en la tabla del Resultado PF-02, Observación PF-02, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo,

Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de Enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social; Responsable Directo.

- PF-12/11-009.- Por la cantidad de \$444,420.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.) Relativo a capital más intereses, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$425,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$19,420.16, por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013"; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; A los C. C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.
- PF-12/11-014.- Por la cantidad de \$20,851.61 (VENITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) Por el préstamo realizado al contratista Francisco Javier Silva Maldonado de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por la cantidad de \$20,000.00, en virtud de que dicho préstamo se considera improcedente toda vez que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que recibe el municipio correspondientes al Fondo III, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no a préstamos a terceros o al propio municipio. Y que al 31 de diciembre de 2012 los recursos prestados por la cantidad de \$20,000.00, no han sido reintegrados, ésta circunstancia generó intereses por un importe de \$851.61 los cuales fueron calculados desde la fecha del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que queda pendiente el pago de los intereses a partir del 1o. de enero de 2013 hasta la fecha en que realice el

reintegro correspondiente del préstamo antes citado, para lo cual será objeto de seguimiento para la cuenta pública de 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 179, 182, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.

- PF-12/11-019.- Por la cantidad de \$314,989.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 111, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 142, 143, 146 y 148 relacionados en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$4,000.00 (Cheque número 120 de fecha 16 de julio de 2012) y por Responsable Subsidiario los demás cheques, cuyo monto asciende a \$310,989.00; Ma. Teresa Rocha González Síndico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$314,989.00; Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2012 como Tesorero Responsable Directo por \$127,772.00; Luis Carlos Castillo Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Responsable Directo por \$187,217.00; Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$123,772.00; Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$187,217.00.
- PF-12/11-023.- Por la cantidad de \$430,209.84 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.) Relativo a capital más intereses generados citados en la observación que antecede, por la no aplicación de los recursos

para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$385,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$45,209.84 por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", "; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio de 2012 como Tesorero Responsable Directo.

- PF-12/11-031.- Por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 105 relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal Responsable Directo; Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 30 de junio 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo.
- PF-12/11-035.- Por la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) En virtud de haber realizado erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de



Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 121 y 124, relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-12/11-062.- Por la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 112; lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-12/11-066.- Por la cantidad de \$96,212.13 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$86,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$10,212.13; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal en la Responsables Directo.

- PF-12/11-090.- Por la cantidad de \$1,049,081.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con varios cheques que se presentan en la tabla de observaciones; incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Miguel Coronado Gámez, Tesorero del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo por \$818,355.00; Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, Responsable Directo por \$230,726.00; Barbarito García Escobedo, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 30 de junio de 2012, Responsable Directo por \$818,355.00; Pánfilo Cruz Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, Responsable Directo por \$230,726.00.
- PF-12/11-094.- Por la cantidad de \$597,543.42 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$594,666.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$2,877.42, lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Luis Carlos Castillo Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesorero Municipal, Responsables Subsidiario.

- OP-12/11-009.- Por la cantidad de \$475,240.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) Por realizar pago sin justificar haber realizado trabajos en la obra “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Gertrudis Sánchez” realizada mediante el Fondo para Infraestructura Social Municipal, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de que desvirtúen la acción notificada. Debiendo presentar la entidad fiscalizada las evidencias y la documentación que considere necesaria, mismas que desvirtúen la observación notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 y 101 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila , Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo.
- OP-12/11-016.- Por la cantidad de \$239,038.91(DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Por sobreprecio observado en la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Cuauhtémoc entre Rafael Maldonado y 16 de Septiembre en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM) en el concepto de pavimento con concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIII, 115 primer párrafo fracciones V, VIII y XVIII y 131 de su Reglamento (del orden federal), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo.
- OP-12/11-017.- Por la cantidad de \$235,189.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) Por sobreprecio y concepto pagado no ejecutado en la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Nicolás Bravo entre Cuauhtémoc y López Mateos en Tanque Nuevo” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), consistentes en sobreprecio en el concepto de pavimento con concreto hidráulico por \$210,352.07 y el pago de 60.58 m2 de pavimento de concreto hidráulico sin haberse

ejecutado por \$24,837.80. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento (del orden federal), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo, Francisco Javier Silva Maldonado contratista, Responsable Subsidiario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de El Salvador, Zacatecas.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **El Salvador, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

**1.DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **AF-12/11-011** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-12/11-011.- Relativa a una erogación de la cual no se comprueba ni acredita la adquisición de un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 a favor del municipio, en virtud de que no exhibió factura que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, a nombre o endosada a favor del municipio, ya que la copia fotostática de la factura adjunta al acta de sesión de Cabildo número decía octava de fecha 30 de marzo de 2012, se expidió a favor del C. Pedro Francisco Castillo Gutiérrez y no se encuentra endosada a nombre del ente auditado, la factura antes referida es de fecha 25 de noviembre de 2010, soportando un costo de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 con número de serie 3N1EB31S5BK309401, es decir al mismo precio de compra que informa el municipio en póliza de diario número D00006 de fecha 31 de enero de 2012, así como tampoco se localizó físicamente el vehículo o en su defecto el ingreso por la venta del mismo.

**2.PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/11-003, AF-12/11-006, AF-12/11-009, AF-12/11-013, AF-12/11-016, AF-12/11-019, AF-12/11-021, AF-12/11-024, AF-12/11-032, AF-12/11-035, AF-12/11-039, AF-12/11-041, AF-12/11-043, AF-12/11-047, PF-12/11-002, PF-12/11-006, PF-12/11-010, PF-12/11-015, PF-12/11



020, PF-12/11-024, PF-12/11-028, PF-12/11-032, PF-12/11-036, PF-12/11-039, PF-12/11-042, PF-12/11-045, PF-12/11-048, PF-12/11-051, PF-12/11-054, PF-12/11-059, PF-12/11-063, PF-12/11-067, PF-12/11-071, PF-12/11-074, PF-12/11-079, PF-12/11-081, PF-12/11-084, PF-12/11-087, PF-12/11-091, PF-12/11-095, PF-12/11-099, PF-12/11-102, OP-12/11-001, OP-12/11-006, OP-12/11-010, OP-12/11-018 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acción derivada de Pliego de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/11-015-02, AF-12/11-001-02, PF-12/11-01-0, PF-12/11-009-02, PF-12/11-014-02, PF-12/11-035-02 PF-12/11-062-02, PF-12/11-066-02, PF-12/11-094-02, OP-12/11-009-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como las derivadas de Recomendación AF-12/11-001-02 , AF-12/11-026-02 , AF-12/11-029-02 , AF-12/11-033-02 , AF-12/11-037-02 , AF-12/11-045-02 , PF-12/11-003-02, PF-12/11-007-02, PF-12/11-012-02, PF-12/11-017-02, PF-12/11-021-02, PF-12/11-026-02, PF-12/11-029-02, PF-12/11-033-02, PF-12/11-037-02 , PF-12/11-040-02 , PF-12/11-043-02, PF-12/11-046-02, PF-12/11-049-02, PF-12/11-052-02, PF-12/11-060-02, PF-12/11-064-02, PF-12/11-069-02, PF-12/11-075-02, PF-12/11-82-02, PF-12/11-085-02, PF-12/11-088-02, PF-12/11-092-02, PF-12/11-097-02, PF-12/11-100-02 , PF-12/11-103-02 OP-12/11-003-02, OP-12/11-0019-02, OP-12/11-021-02, OP-12/11-022-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/11-002-02, AF-12/11-004-02, AF-12/11-007-02, AF-12/11-010-02, AF-12/11-014-02, AF-12/11-017-02, AF-12/11-020-02, AF-12/11-022-02, AF-12/11-025-02, AF-12/11-027-02, AF-12/11-030-02, AF-12/11-034-02, AF-12/11-036-02, AF-12/11-038-02, AF-12/11-040-02, AF-12/11-042-02, AF-12/11-044-02 , AF-12/11-046-02, PF-12/11-004-02, PF-12/11-008-02, PF-12/11-013-02, PF-12/11-018-02, PF-12/11-022-02, PF-12/11-027-02, PF-12/11-030-02, PF-12/11-034-02, PF-12/11-038-02, PF-12/11-041-02, PF-12/11-044-02, PF-12/11-047-02, PF-12/11-050-02, PF-12/11-053-02, PF-12/11-056-02, PF-12/11-058-02, PF-12/11-061-02, PF-12/11-065-02, PF-12/11-070-02, PF-12/11-073-02, PF-12/11-076-02, PF-12/11-078-02, PF-12/11-080-02, PF-12/11-083-02, PF-12/11-086-02, PF-12/11-089-02, PF-12/11-093-02, PF-12/11-098-02, PF-12/11-101-02 PF-12/11-104-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/11-003.- Por contar con 400 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y la Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/11-006.- Por no haber presentado contrato de compra-venta, avalúos, ni reporte fotográfico, que permita corroborar si el costo de venta es razonable a las condiciones físicas de los vehículos enajenados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. y Miguel Coronado Gámez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, así como del 1° de enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-12/11-009.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-013.- Por no exhibir el contrato de compra-venta que respalde la operación comercial y acredite la propiedad legal del vehículo marca Nissan, línea Tsuru, modelo 2011, color gris-plata a favor del municipio, así como la factura que cumpla con los requisitos fiscales, a nombre o endosada a favor del ente auditado, además de no presentar evidencia documental de fechas 28 y 29 de enero de 2012 por la comisión a la ciudad de Monterrey, referida en el acta de sesión de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2012, así como por las inconsistencias entre la fecha de adquisición del vehículo (31 de enero de 2012) y la fecha del siniestro (29 de enero de 2012), y entre el costo del vehículo por \$114,500.00 según factura de fecha 25 de noviembre de 2010 y el valor de operación de \$114,500.00 en fecha 31 de enero de 2012, y la incongruencia que se plasma en la constancia de declaración de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derecho Vehicular, en la que se informa el pago de dicho Impuesto en fecha 9 de febrero de 2011, por el contribuyente “Presidencia Municipal El Salvador” referente a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru, modelo 2011, color gris-plata, con número de serie 3N1EB31S5BK309401, por conceptos de “Adquisición de Bienes Muebles”, Tenencia Federal 2010”, “Placas”, “Verificación”, “Tenencia Vehicular”, sin ser registrada esta operación en el ejercicio 2011 ni haber incluido este bien dentro del Inventario de Parque Vehicular en el propio ejercicio en referencia, así como por no informar de forma oportuna al H. Ayuntamiento (dos meses después) sobre el percance que sufrió en fecha 29 de enero de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I y VIII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Tesorero Municipal durante el periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012.

- AF-12/11-016.- Por no presentar el cálculo de la liquidación efectuada al C. Rolando Maldonado Amador, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$8,000.00 es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipal respectivamente.
- AF-12/11-019.- Por no haber recuperado el saldo de Deudores Diversos por concepto de préstamos internos, así como por no haber realizado los ajustes contables necesarios con el fin de corregir los errores de registros detectados, así como por no atender la recomendación realizada mediante la acción AF-11/11-006, emitida en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-021.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico

Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/11-024.- En virtud de que el ente auditado registró la desincorporación del Activo Fijo, por el concepto de "Baja por venta" y no registró el ingreso a la caja o bancos, además de no exhibir la autorización del Cabildo para la realización de la venta de los vehículos ni tampoco los contratos de compra-venta, cotizaciones de los vehículos vendidos, reporte fotográfico ni recibos oficiales de su enajenación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, respectivamente.
- AF-12/11-032.- Por no informar el saldo de adeudo con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como no presentar oficio emitido por dicha Institución en el que informe si el municipio de El Salvador Zacatecas cuenta con adeudos, desatendiendo la recomendación emitida mediante la acción a promover número AF-11/11-017 derivada en la revisión de la Cuenta Pública 2011 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, la C. Claudia Medina Barrientos, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-035.- Por no haber presentado evidencia documental del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias que le dieron origen por concepto de préstamos internos, por el orden de \$1'639,666.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIES 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesoreros Municipales, estos dos últimos por los periodos de 1 de enero al 31 de julio y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.



- AF-12/11-039.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González y Efraín Orozco Pérez, Presidente, Síndico y Contralor Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-041.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio del 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/11-043.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Gonzalo Alvarado Bustos, Citaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, José Santos Macías Escobedo, Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara

Fermín y Eliborio Pérez Mendoza, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, además el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos del 1 de enero al 30 de Julio de 2012 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/11-047.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-09/2008 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2005, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$119,670.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesoreros Municipales, por los periodos de 1 de enero al 31 de julio de 2012 y 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/11-002.- Por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por la cantidad de \$124,982.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de un escáner EPSON PERFECTION V3 y la erogación para la adquisición de una patrulla. Además de no presentar los vales de resguardo respectivos, además de que cuando se realizan adquisiciones de patrullas convenidas con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el municipio debe de incorporar también la aportación que realiza dicho Consejo, correspondiendo así el costo total de la patrulla, con el fin de que se refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quienes se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/11-006.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron erogaciones por un importe total de \$368,025.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, en virtud de que no se presentó la documentación financiera, la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales y debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, de igual forma por no expedir los cheques para "abono a cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente.
- PF-12/11-010.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como al C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal.

- PF-12/11-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizó una acción improcedente con recursos del Fondo III en virtud de haber efectuado un préstamo de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada “Fondo III 2010-2013” abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, al contratista Francisco Javier Silva Maldonado por un importe total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada “Fondo III 2010-2013”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal.
- PF-12/11 020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron erogaciones por un importe total de \$314,989.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, en virtud de que no se presentó la documentación financiera la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales y debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, de igual forma por no expedir los cheques para “abono a cuenta del beneficiario” ya que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V. Z. Miguel Coronado Escobedo y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesoreros Municipales respectivamente, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron

durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico.

- PF-12/11-024.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-028.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por concepto de combustible por la cantidad total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y no se presentaron los vales del combustible ni bitácoras que indiquen el vehículo oficial destino de todo el combustible facturado y por lo tanto existió faltante de documentación en el expediente unitario correspondiente que demostrara el destino del combustible adquirido, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/11-011 relativa al aspecto observado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente.
- PF-12/11-032.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número

4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por concepto de adquisición e instalación de llantas para el vehículo de la Dirección de Desarrollo Económico por la cantidad total de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y no se supervisó que dentro de los expedientes unitarios se integrara la totalidad de la documentación toda vez que no se presentó la orden de servicio o bitácora del vehículo oficial que demostrara el destino de las llantas adquiridas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente y Síndica Municipales, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-036.- En virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no verificar que se realizaron erogaciones destinadas al otorgamiento de apoyos económicos a los representantes de las comunidades para su asistencia a reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a),f) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 30 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-039.- Por en virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no verificar la correcta integración de los expedientes unitarios de obras, toda vez que de las obras realizadas en la vertiente de mejoramiento de vivienda no se incluyó la documentación relativa a los criterios de selección o estudios socioeconómicos de los beneficiarios de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-042.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados, por el orden total de \$1'774,787.46 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio del 2012 y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1º de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-048.- Por no haber realizado conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/11-017 relativa al aspecto observado, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Castillo Escobedo y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-051.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-054.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral



1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-059.- Por no se presentar las Actas celebradas por el Consejo de Desarrollo Municipal que comprendieran la totalidad de las obras y/o acciones realizadas por el municipio y contenidas en los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III, denotando un deficiente control interno debido a que no se demuestra la correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo III por parte de dicho consejo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 99, 172, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 33 Primer Párrafo, Inciso a) Tercer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, Artículo 4 Fracciones I y V y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
  
- PF-12/11-063.- Por no verificar la correcta integración de la documentación financiera en original que conforma el expediente unitario y por la no presentación de la orden del servicio al sistema de radio correspondiente a la acción número 12FM41003 denominada “Reparación del Sistema de Repetición de la Radiocomunicación de la Seguridad Pública”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
  
- PF-12/11-067.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número

4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$1,018,631.91 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/11-071.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-074.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 34 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1º de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-079.- Por . Lo anterior con fundamento en ; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-081.- Por operar en la misma Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple recursos de ejercicios anteriores con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, en lugar de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-084.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Debeno Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-087.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- PF-12/11-091.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por haber realizado erogaciones por un importe total de \$1,049,081.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono a cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, además por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal; M.V. Z. Miguel Coronado Escobedo

y el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de julio y del 1° de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesorero Municipal respectivamente, así como el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- PF-12/11-095.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada “SUMAR El Salvador 2012” a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$594,666.00 (QUINIETOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Programa SUMAR, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada “SUMAR El Salvador 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el C. Luis Carlos Castillo Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-099.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques depositados, por el orden total de \$2'000,024.36 (DOS MILLONES VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio del 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/11-102.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo de Pavimentación, Espacios deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Lic. Javier Escobedo Ávila y Lic. Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como el M.V.Z. Miguel Coronado Gámez y C. Luis Carlos Castillo Escobedo, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y el C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre del 2012 como Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- OP-12/11-001.- Por inadecuada presupuestación e incumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras así mismo por no realizar la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados de cada una de las obras, así como de la inversión total del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracciones XV y XVI tercer párrafo artículos 62 y 74 primer párrafo fracciones II, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Tesorero Municipal C. Luis Carlos Castillo Escobedo y Regidores CC. Gonzalo Alvarado Bustos, Citlaly Guadalupe Maldonado García, J. Isabel Ochoa Lucio, Ma. Guadalupe García Puente, Agustín Homero Trejo Zamora, Mario Martínez Rodríguez, Profr. J. Santos Macías Escobedo M., Profra. Ana María Capetillo Medrano, María Dolores Guevara Fermín, Eliborio Pérez Mendoza, respectivamente.
- OP-12/11-006.- Por otorgar para la obra “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Clavellinas” aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, un anticipo de \$478,813.49 el cual representa el 67%, siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable así mismo por no presentar la acreditación de la propiedad del terreno o en su caso el permiso de explotación o concesión del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 87 primer párrafo fracción II y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, respectivamente.

- OP-12/11-010.- Por realizar pago sin justificar haber realizado trabajos en la obra denominada “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Gertrudis Sánchez”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), así mismo por otorgar un anticipo del 67% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable, asimismo por no presentar la acreditación de la propiedad del terreno o en su caso permiso de explotación o concesión del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 87 y 93 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 y 101 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, respectivamente.
- OP-12/11-018.- Por no integrar los expedientes unitarios de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al Fondo III, 2 (dos) al Programa Sumar, 2 (dos) a Fondo para la Infraestructura Básica de la Vivienda Rural y 2 (dos) al FOPEDM, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 75 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 59, 65, 66, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 88 primer párrafo fracción II, 102, 132, 134 y 136 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I y XIV, 34, 35, 37, 38 quinto y sexto párrafo, 39, 48 primer párrafo fracciones I y II, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Lic. Javier Escobedo Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social C. Barbarito García Escobedo e Ing. Pánfilo Cruz Ochoa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Alfonso Escobedo Ochoa, respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/11-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-015 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/11-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-018 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/11-001-02.- Por por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-001 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente.
- PF-12/11-009-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-009 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo,



Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/11-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-014 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Municipios de Zacatecas, a los(as) CC. Miguel Coronando Gámez y a Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/11-035 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-062-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-062 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronando Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de Septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/11-066-02.- En virtud de no reflejar la totalidad de las acciones dentro de los Informes Físico Financieros del Fondo IV específicamente el monto de \$104,585.91 relativo a pago de demanda laboral de Damacio Careaga Almaguer, reflejado como descuento en las constancias únicas de participaciones de los meses de febrero y marzo 2012, asimismo en virtud de que dicha erogación no fue autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo Fracciones II y III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 99, 167 segundo párrafo, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral I, Fracciones I, III y IV de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Barbarito García Escobedo quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/11-094-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-094 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez y Mariquina Uresti Tello que se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente.
- OP-12/11-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/11-009 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Miguel Coronado Gámez, Presidente Municipal y Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

De las derivadas de Recomendación:

- AF-12/11-001-02, AF-12/11-033-02, AF-12/11-037-02, AF-12/11-045-02, PF-12/11-012-02, PF-12/11-017-02, PF-12/11-026-02, PF-12/11-043-02, PF-12/11-069-02, PF-12/11-097-02, PF-12/11-100-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones de Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a las C.C. Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/11-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-026 Recomendación; Lo anterior con

fundamento en a los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a la C. Mariquina Uresti Tello, quien se desempeñó como Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/11-029-02 Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/11-029 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso a) y d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.; A las C.C. Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/11-003-02, PF-12/11-007-02, PF-12/11-021-02, PF-12/11-037-02, PF-12/11-046-02, PF-12/11-049-02, PF-12/11-064-02, PF-12/11-075-02, PF-12/11-82-02, PF-12/11-085-02, PF-12/11-092-02, PF-12/11-103-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en las acciones de Recomendación emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; A los C.C. Mariquina Uresti Tello, Raquel Reynoso Cepeda y Mario Coronado Escobedo quienes se desempeñan como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/11-029-02, PF-12/11-033-02, PF-12/11-040-02, PF-12/11-052-02, PF-12/11-060-02, PF-12/11-088-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica las acciones Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A los C.C. Mariquina Uresti Tello, Raquel Reynoso Cepeda y Mario Coronado Escobedo quienes se desempeñan como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente; A los C.C. Mariquina Uresti Tello y Mario Coronado Escobedo, quienes se desempeñan como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico a partir del 13 de septiembre de 2013
- OP-12/11-003-02, OP-12/11-021-02 y OP-12/11-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. , a los(as) CC.

Mariquina Uresti Tello y José Luis Costilla Colunga, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/11-0019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/11-019 Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Mariquina Uresti Tello, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 José Luis Costilla Colunga, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Mario Coronado Escobedo, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/11-002-02, AF-12/11-004-02, AF-12/11-007-02, AF-12/11-010-02, AF-12/11-014-02, AF-12/11-017-02, AF-12/11-020-02, AF-12/11-022-02, AF-12/11-025-02, AF-12/11-027-02, AF-12/11-030-02, AF-12/11-034-02, AF-12/11-036-02, AF-12/11-038-02, AF-12/11-040-02, AF-12/11-042-02, AF-12/11-044-02, AF-12/11-046-02, PF-12/11-004-02, PF-12/11-008-02, PF-12/11-013-02, PF-12/11-018-02, PF-12/11-022-02, PF-12/11-027-02, PF-12/11-030-02, PF-12/11-034-02, PF-12/11-038-02, PF-12/11-041-02, PF-12/11-044-02, PF-12/11-047-02, PF-12/11-050-02, PF-12/11-053-02, PF-12/11-056-02, PF-12/11-058-02, PF-12/11-061-02, PF-12/11-065-02, PF-12/11-070-02, PF-12/11-073-02, PF-12/11-076-02, PF-12/11-078-02, PF-12/11-080-02, PF-12/11-083-02, PF-12/11-086-02, PF-12/11-089-02, PF-12/11-093-02, PF-12/11-098-02, PF-12/11-101-02 y PF-12/11-104-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 Fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 Primer Párrafo, 105 Primer Párrafo, Fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C.C. Nora Hilda Ahumada Meza, quienes se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.

**PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$5'501,795.74 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-11-2012-0004/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012:

- AF-12/11-005.- Por la cantidad de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Relativo a omisión de ingresos por concepto de “venta de una camioneta marca Lincon, un vehículo marca Tsuru, una pipa color amarillo y una nissan color verde”, así como por no haber exhibido evidencia documental fehaciente que acredite el ingreso de la venta de los vehículos y que además justifique la aplicación del ingreso recibido en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Javier Escobedo Ávila, Ma. Teresa Rocha González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, respectivamente y durante el periodo del 1° de enero al 31 de Julio de 2012 el C. Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó como Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo, el tercero en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-12/11-008.- Por la cantidad de \$60,079.80 (SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100.M.N.) Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$60,079.80; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$60,079.80; Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo por \$33,917.80
- AF-12/11-012.- Por la cantidad de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración contundente y documentación fehaciente que compruebe y acredite la adquisición de un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 a favor del municipio, así como tampoco exhibió factura que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, a nombre o endosada a favor del municipio, ya que la copia fotostática de la factura adjunta al acta de sesión de Cabildo número decía octava de fecha 30 de marzo de 2012, se expidió a favor del C. Pedro Francisco Castillo Gutiérrez y no se encuentra endosada a nombre del ente auditado, la factura antes referida es de fecha 25 de noviembre de 2010, soportando un costo de \$114,500.00 relativo a un vehículo marca Nissan, línea Tsuru modelo 2011 con número de serie 3N1EB31S5BK309401, es decir al mismo precio de compra que informa el municipio en póliza de diario número D00006 de fecha 31 de enero de 2012, así como tampoco se localizó físicamente el vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 167 segundo párrafo, 169, 170, 179, 185 y 186 de la

Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo

- AF-12/11-015.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Correspondiente a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la cual no se presentó evidencia documental fehaciente que justifique y respalde el gasto efectuado por concepto de finiquito por terminación de relación laboral del C. Rolando Maldonado Amador; Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria; Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo
- AF-12/11-018.- Por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de préstamos, los cuales no fueron recuperados, así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garantice su recuperación, Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.
- AF-12/11-023.- Por la cantidad de \$136,471.50 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.). concerniente a baja de vehículos por venta, de los cuales no se detectó el ingreso de su recaudación a las cuentas bancarias del municipio ni su registro contable, por lo que se considera como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario. Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012.
- AF-12/11-028.- Por la cantidad de \$ \$609,200.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Correspondiente a los 12 vehículos de los cuales

el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el Resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo, Rolando Maldonado Amador, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo

- PF-12/11-001.- Por la cantidad de \$ 123,343.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria no. 4050732148 denominada "Fondo IV 2010-2013" abierta ante HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 108, relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social; Responsable Directo.
- PF-12/11-005.- Por la cantidad de \$368,025.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). Relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques relacionados en la tabla del Resultado PF-02, Observación PF-02, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo

Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social; Responsable Directo.

- PF-12/11-009.- Por la cantidad de \$444,420.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.) Relativo a capital más intereses, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$425,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$19,420.16, por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013"; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; A los C. C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.
- PF-12/11-014.- Por la cantidad de \$20,851.61 (VENITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) Por el préstamo realizado al contratista Francisco Javier Silva Maldonado de la Cuenta Bancaria número 4050732130 denominada "Fondo III 2010-2013", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple por la cantidad de \$20,000.00, en virtud de que dicho préstamo se considera improcedente toda vez que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que recibe el municipio correspondientes al Fondo III, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no a préstamos a terceros o al propio municipio. Y que al 31 de diciembre de 2012 los recursos prestados por la cantidad de \$20,000.00, no han sido reintegrados, ésta circunstancia generó intereses por un importe de \$851.61 los cuales fueron calculados desde la fecha del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que queda pendiente el pago de los intereses a partir del 1o. de enero de 2013 hasta la fecha en que realice el reintegro correspondiente del préstamo antes citado, para lo cual será objeto de seguimiento para la cuenta pública de 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos



de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 179, 182, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo.

- PF-12/11-019.- Por la cantidad de \$314,989.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 111, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 142, 143, 146 y 148 relacionados en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$4,000.00 (Cheque número 120 de fecha 16 de julio de 2012) y por Responsable Subsidiario los demás cheques, cuyo monto asciende a \$310,989.00; Ma. Teresa Rocha González Síndico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$314,989.00; Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2012 como Tesorero Responsable Directo por \$127,772.00; Luis Carlos Castillo Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Responsable Directo por \$187,217.00; Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$123,772.00; Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$187,217.00.
- PF-12/11-023.- Por la cantidad de \$430,209.84 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.) Relativo a capital más intereses generados citados en la observación que antecede, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único

2007-2010" por un importe total de \$385,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$45,209.84 por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 4053380325 denominada "Fondo III 2012", "; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio de 2012 como Tesorero Responsable Directo.

- PF-12/11-031.- Por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 105 relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal Responsable Directo; Barbarito García Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 30 de junio 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo.
- PF-12/11-035.- Por la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) En virtud de haber realizado erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, de la Cuenta Bancaria número 4053380325 denominada Fondo III 2012 abierta a nombre del municipio de El Salvador ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las

erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 121 y 124 , relacionado en el resultado que antecede, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-12/11-062.- Por la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada “Fondo IV 2010-2013” abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con el cheque expedido número 112; lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 99, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero Municipal del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directo, Pánfilo Cruz Ochoa quien se desempeñó durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-12/11-066.- Por la cantidad de \$96,212.13 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4050732148 denominada “Fondo IV 2010-2013” a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$86,000.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$10,212.13; lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el

Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario, Miguel Coronado Gámez, quien se desempeñó durante el periodo del 1º de Enero al 31 de julio 2012 como Tesorero Municipal en la Responsables Directo.

- PF-12/11-090.- Por la cantidad de \$1,049,081.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Por erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012", abierta ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con varios cheques que se presentan en la tabla de observaciones; incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, Primer Párrafo Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Miguel Coronado Gámez, Tesorero del 1 de enero al 31 de julio de 2012, Responsable Directo por \$818,355.00; Luis Carlos Castillo Escobedo, Tesorero del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, Responsable Directo por \$230,726.00; Barbarito García Escobedo, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 30 de junio de 2012, Responsable Directo por \$818,355.00; Pánfilo Cruz Ochoa, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012, Responsable Directo por \$230,726.00.
- PF-12/11-094.- Por la cantidad de \$597,543.42 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 4053380333 denominada "SUMAR El Salvador 2012" a la Cuenta Bancaria número 4041093428 denominada "Fondo Único 2007-2010" por un importe total de \$594,666.00 ambas abiertas ante HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$2,877.42, lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Ma. Teresa Rocha González, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Luis Carlos Castillo Escobedo, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre 2012 como Tesorero Municipal, Responsables Subsidiario.

- OP-12/11-009.- Por la cantidad de \$475,240.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) Por realizar pago sin justificar haber realizado trabajos en la obra “Exploración de pozo para riego en la comunidad de Gertrudis Sánchez” realizada mediante el Fondo para Infraestructura Social Municipal, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de que desvirtúen la acción notificada. Debiendo presentar la entidad fiscalizada las evidencias y la documentación que considere necesaria, mismas que desvirtúen la observación notificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 17 y 101 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. A los C.C. Javier Escobedo Ávila , Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo.
- OP-12/11-016.- Por la cantidad de \$239,038.91(DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Por sobreprecio observado en la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Cuauhtémoc entre Rafael Maldonado y 16 de Septiembre en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM) en el concepto de pavimento con concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIII, 115 primer párrafo fracciones V, VIII y XVIII y 131 de su Reglamento (del orden federal), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo.
- OP-12/11-017.- Por la cantidad de \$235,189.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) Por sobreprecio y concepto pagado no ejecutado en la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Nicolás Bravo entre Cuauhtémoc y López Mateos en Tanque Nuevo” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), consistentes en sobreprecio en el concepto de pavimento con concreto hidráulico por \$210,352.07 y el pago de 60.58 m2 de pavimento de concreto hidráulico sin haberse ejecutado por \$24,837.80. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XIV,

115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento (del orden federal), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VII; X, XII y XXIV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; A los C.C. Javier Escobedo Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Subsidiario; Pánfilo Cruz Ochoa Director de Obras Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo, Francisco Javier Silva Maldonado contratista, Responsable Subsidiario.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 03 de marzo del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

## 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Mazapil, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Mazapil, Zacatecas**, el día **22 de agosto de 2013**, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3344/2013 de fecha 19 de diciembre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$115,513,130.55 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA PESOS 55/100 M.N.), que se integran por el 65.24% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.25% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.50% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 91.55%.





EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$113,209,572.68 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinó el 57.78% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.61% para Obra Pública, 26.47% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.47% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 60.16%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$2,303,557.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012, de \$505.61 (QUINIENTOS CINCO PESOS 61/100 M.N.), el cual corresponde a fondo fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$6,963,285.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), integrado de 17 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$4,857,368.27 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), mismo que corresponde a empleados de base y otros deudores

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$20,382,848.98 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$1,984,195.03 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), de las cuales el 12.40% se adquirieron con Recursos Propios y 87.60% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$20,211,710.79 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 79/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores, Acreedores Diversos e Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$13,059,464.64 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) equivalente a un incremento del 20.96% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1,911,253.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Acreedores Locales, el cual representa una disminución del 1.80% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$4,732,508.15 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Retención 5% de la UAZ.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$6,595,628.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS



VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$10,371,628.74 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) presentando un sobre ejercicio del 57%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 8 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$21,199,959.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$13,334.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7,956,799.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 19.81% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.81% a Seguridad Pública y el 60.14% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 18.24% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos fue en un 100.0% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,690.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.58 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$20,069,695.61 que representa el 17.73% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.31% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.69% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.73% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$30,699,380.06, representando éste un 10.96% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$27,667,131.35.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$49,226,249.87, siendo el gasto en nómina de \$30,699,249.87, el cual representa el 62.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	11.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	9.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	19.8
Gasto en Seguridad Pública.	1.8
Gasto en Obra Pública.	43.2
Gasto en Otros Rubros.	35.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

### e) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de Mazapil no cuenta con Rastro Municipal.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de **Mazapil, Zacatecas**, cumplió en 56.1 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/2188/2014** de fecha 22 de agosto de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	18	1	17	P.F.R.R	17
			15	P.F.R.A	15
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	3	0	2	P.F.R.R	2
			3	P.F.R.A.	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	64	31	33	S.I.O.C	33
			33	P.F.R.A	33
<b>Subtotal</b>	<b>85</b>	<b>32</b>	<b>103</b>		<b>103</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	39	0	39	REC	39
			34	P.F.R.A.	34
Seguimiento	5	0	5	S.E.P	
<b>Subtotal</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>78</b>		<b>78</b>
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>32</b>	<b>181</b>		<b>181</b>

**PFRR.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

**PFRA.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**SIOIC.-** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

**REC.-** Recomendación

**SEP.-** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**FRR.-** Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
1. 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/25-001, AF-12/25-003, AF-12/25-007, AF-12/25-010, AF-12/25-013, AF-12/25-015, AF-12/25-019, AF-12/25-022, AF-12/25-024, AF-12/25-027, AF-12/25-032, AF-12/25-035, AF-12/25-041, AF-12/25-043, AF-12/25-045, AF-12/25-047, AF-12/25-049, AF-12/25-051, AF-12/25-053, AF-12/25-055, AF-12/25-059, AF-12/25-061, PF-12/25-002, PF-12/25-006, PF-12/25-010, PF-12/25-014, PF-12/25-018, PF-12/25-022, PF-12/25-026, PF-12/25-029, PF-12/25-034, PF-12/25-037, PF-12/25-040, PF-12/25-043, PF-12/25-046, PF-12/25-050, PF-12/25-053, PF-12/25-057, PF-12/25-060, PF-12/25-064, PF-12/25-068, PF-12/25-072, PF-12/25-076, PF-12/25-079, PF-12/25-083, PF-12/25-087, PF-12/25-090, OP-12/25-003, OP-12/25-006, OP-12/25-015, OP-12/25-017, OP-12/25-019, OP-12/25-022 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras. Las Derivadas de Recomendación AF-12/25-005-02, AF-12/25-028-02, AF-12/25-030-02, AF-12/25-033-02, AF-12/25-037-02, AF-12/25-039-02, AF-12/25-057-02, AF-12/25-063-02, PF-12/25-003-02, PF-12/25-007-02, PF-12/25-011-02, PF-12/25-015-02, PF-12/25-019-02, PF-12/25-023-02, PF-12/25-027-02, PF-12/25-030-02, PF-12/25-032-02, PF-12/25-035-02, PF-12/25-038-02, PF-12/25-041-02, PF-12/25-044-02, PF-12/25-047-02, PF-12/25-051-02, PF-12/25-054-02, PF-12/25-058-02, PF-12/25-061-02, PF-12/25-065-02, PF-12/25-069-02, PF-12/25-073-02, PF-12/25-077-02, PF-12/25-080-02, PF-12/25-085-02, PF-12/25-088-02, PF-12/25-091-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/25-012-02, AF-12/25-017-02, AF-12/25-018-02, AF-12/25-021-02, AF-12/25-026-02, PF-12/25-001-02, PF-12/25-005-02, PF-12/25-009-02, PF-12/25-013-02, PF-12/25-017-02, PF-12/25-021-02, PF-12/25-025-02, PF-

12/25-049-02, PF-12/25-063-02, PF-12/25-067-02, PF-12/25-071-02, PF-12/25-075-02, PF-12/25-082-01. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-058-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Dir. Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Funcionarios Municipales y Regidores, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/25-001.-** Por no haber demostró evidencia fehaciente de haber realizado gestiones de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones II, III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-003.-** Por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo en virtud de que el municipio no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, en relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en el 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-007.-** Por no haber realizado la clausura temporal de 37 licencias de cerveza, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha que se tuvo la obligación de presentar la solicitud de revalidación. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción VII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 61, 105, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-010.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, al autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales, así como por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario al Director de Obras Públicas fuera con apego al Decreto señalado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- **AF-12/25-013.-** Por haber ejercido recursos en partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal para tal efecto y que no exhibieron copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-015.-** Por no haber presentado la evidencia documental que demuestre que el patronato ya se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria ni pruebas fehacientes de los cobros realizados por instalación de puestos, eventos públicos y demás conceptos a los que el municipio tenga derecho, o bien si dicho patronato tiene relación con el mismo, el informe de sus actividades ante el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 95 primer párrafo fracción V y 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **AF-12/25-019.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/25-022.-** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/25-024.-** Por presentar saldos negativos contablemente de 2 cuentas bancarias, así como por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para corregirlos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal



respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral I, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- **AF-12/25-027.-** Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-032 del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y 01 de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-032.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-035.-** Por contar con un inventario que no se encuentra actualizado ya que se encuentra sin etiquetar, lo cual dificulta su ubicación y control, así como carecer de un resguardo actualizado, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-036 del ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- **AF-12/25-041.-** Por no haber registrado los pasivos a favor del DIF Estatal, por concepto de desayunos escolares y despensas, para efectuar en su oportunidad los enteros que procedan. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- **AF-12/25-043.-** Por no realizar el entero de Impuestos ante las autoridades competentes, ya que no son recursos del municipio; así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desentender la recomendación número AF-11/25-045 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-045.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Manuel Olivares Garza, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.
- **AF-12/25-047.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José

Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Presidente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 así como del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el tesorero municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- **AF-12/25-049.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. C.M.D. Mario Macías Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
  
- **AF-12/25-051.-** Por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo al no realizar los aspectos observados derivado del inventario físico practicado a los vehículos propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, se detectaron las siguientes observaciones:
  - 1.- Los vehículos no cuentan con póliza de seguro.
  - 2.- Los vehículos no cuentan con resguardo actualizado
  - 3.- No cuentan con tenencia actualizada
  - 4.- Los vehículos no cuentan con número económico
  - 5.- Los vehículos no cuentan con logotipo.
  - 6.- Se detectaron 38 vehículos en mal estado y consecuentemente no están en operación.
  - 7.- Los vehículos cuentan con el odómetro en malas condiciones.
 Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.

- **AF-12/25-053.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Considerándose como responsables los CC. Profr. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-055.-** Por no elaborar e implementar un Reglamento interno que señale las actividades de todas las áreas administrativas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-053, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 74 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-059.-** Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, así como por no llenar todos los conceptos que permitan identificar de forma clara el rendimiento de combustible consumido. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-061.-** Por no establecer un sistema de registro de los ingresos y egresos en el DIF municipal, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-061, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente y tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,

vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- **PF-12/25-002.-** Por no presentar y supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios con la respectiva documentación consistente en las pólizas cheque, la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnico y social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/25-006.-** Por no supervisar debidamente la integración de los expedientes unitarios, toda vez que en los mismos no venía la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados y no anexar copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-010.-** Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró a los mismos la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados, así como el Convenio celebrado con SEDUCOP. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3

de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/25-014.-** Por haber ejercido recursos en las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Obras que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-018.-** Por no integrar en los expedientes unitarios correspondientes, la evidencia de la aplicación del material otorgado como apoyo consistente en el reporte fotográfico como parte del seguimiento a los apoyos otorgados, las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios y los criterios de selección para el otorgamiento del apoyo. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-022.-** Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por

parte del funcionario responsable que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-026.-** Por haber realizado la adquisición de vehículos para la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social, de un despachador de agua y una cafetera, así como la adquisición de dos fotocopiadoras con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, toda vez que dichas acciones se consideran improcedentes ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que contablemente no se puede considerar como un Gasto. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/25-029.-** Por no presentar el Convenio celebrado con la Dependencia Normativa debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas por concepto de “Aport. Mpio. P/Gastos Indirectos 2012 (SEPLADER)” y “Aport. Mpio P/Desarrollo Institucional 2012 (SEPLADER)”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral

1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-034.-** Por la incongruencia entre lo inicialmente autorizado y lo ejercido en la acción denominada “Computadoras” y la obra denominada “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria de Junco, de igual forma por no presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya realizado la modificación a lo inicialmente autorizado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012..
- **PF-12/25-037.-** Por presentar faltante de documentación técnico y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo III 2012 consistente en Fianzas de las Obras Contratadas, Números Generadores, Actas de Entrega Recepción y Reporte Fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primero párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/25-040.-** Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron depositados en cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios de los cheques por el orden de \$1,333,682.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre



de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/25-043.-** Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$219,269.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se le solicitó al Municipio durante el transcurso de la revisión, de la Cuenta Bancaria número 810733127 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables los M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-046.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-050.-** Por no dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes unitarios toda vez que en los mismos no se integró el soporte documental original ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido mediante los cheques números 1 y 2 dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-053.-** Por no presentar el Convenio celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y la Secretaría de Finanzas debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contratado, así como por no realizar el registro del adeudo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-057.-** Por no presentar el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y el Consejo de Seguridad Estatal, así como el vale de resguardo de la patrulla y la evidencia documental consistente en la lista de recepción de los uniformes debidamente requisitada y firmada por los elementos de Seguridad Pública y los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-060.-** Por no presentar constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos ni los criterios de selección de los estudiantes beneficiados con el apoyo dentro de las acciones números 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”, 12FM26022CP denominada “Estímulos a la educación media y superior” y 12FM26023CP denominada “Estímulos para adulto mayor”, así como por la expedición de los cheques números 81 y 82 de fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre del C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social debiendo ser a nombre del Tesorero Municipal al ser el responsable del manejo de los recursos del Municipio y por el sobreejercicio de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación a lo inicialmente aprobado y

programado en la acción 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/25-064.-** Por no dar seguimiento a la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró en los mismos la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/25-068.-** Por no haber presentado las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/25-072.-** Por no presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en la adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-076.-** Por no presentar Acta de Cabildo donde se autorice la modificación a lo inicialmente autorizado dentro de la acción número 12FM26026CP denominada “Adquisición de camión cisterna” lo cual da como resultado incongruencia entre lo soportado documentalmente mediante reporte fotográfico y los conceptos de las facturas con relación al concepto de la acción aprobada. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-079.-** Por presentar faltante de documentación técnica y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo IV 2012 consistente en Contratos, Fianzas de las Obras Contratadas, Números Generadores, Actas de Entrega Recepción y Reporte Fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 85 primer párrafo, fracción II, 91 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 68 primer párrafo, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-083.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 por la cantidad de \$71,200.00 (setenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.), más los intereses generados por el monto de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis pesos 64/100 M.N.), incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando

Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99,102 primer párrafo fracción II, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/25-087.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción II, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-090.-** En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI y 99, 102 primer párrafo, fracción II, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/25-003.-** Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico –financiero de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012 ante Cabildo para su aprobación, así como por no aprobar dichos informes. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana así como Regidores, CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo,

Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Sánchez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/25-006.-** Por no presentar del recurso erogado del Programa Municipal de Obras las conciliaciones mensuales entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, que justifiquen la diferencia de \$507,575.16 (quinientos siete mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), por lo cual se observa que no existe la debida coordinación entre ambas direcciones, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto al manejo y registro en la contabilidad de los recursos del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, IV y XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción I, 167, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 15 primer párrafo fracción II, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-015.-** Por no presentar evidencia de que la obra "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo" se haya concluido y puesta en operación, estimaciones, números generadores, bitácora y croquis real de lo ejecutado, cabe señalar que falta la colocación de un tramo de 3 m para la unión de la línea en el rebombeo y los tinacos; así como no presenta evidencia de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad y que se cuente con el permiso de los propietarios de los terrenos donde se ejecutaron las excavaciones para colocación de la tubería. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-017.-** Por no presentar evidencia de que de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad en la obra "Electrificación en la población de Presa Corona" así como no presenta factura(s), estimación(es), números generadores, bitácora y croquis real de lo ejecutado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-019.-** Por no presentar elementos que deben integrar los expedientes unitarios de 22 (veintidós) obras de las cuales corresponden 16 (dieciséis) al Fondo III y 6 (seis) al Fondo IV con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 39 primer párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción II, 91, 110 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 23 primer párrafo fracción III, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-022.-** Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 (cinco) obras a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas, mismas que se listan a continuación: “Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes”, “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros” y “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros”, al amparo del Fondo III. Una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de la acreditación del terreno y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del estado de Zacatecas, artículo 27 primer párrafo fracción IX de la L Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas.

#### Derivadas de Recomendación:

- AF-12/25-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando en todos los casos la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo dejando la evidencia documental de que el valor que considera para la determinación del impuesto es el previsto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a proceder a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el registro contable de las incorporaciones correspondientes a los bienes muebles, adquiridos durante el ejercicio sujeto a revisión, con la finalidad de que el saldo de la cuentas de Activo Fijo y Patrimonio del Municipio se encuentren correctamente reflejados en el Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que se investigue para determinar si los bienes inmuebles “Plantel CONALEP y Albergue CONALEP y Albergue CONALEP II” deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Sindica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **AF-12/25-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar afiliando a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con respecto a la donación de un terreno de 50x25 mts

para la construcción de la Cruz Roja en Mazapil, Zacatecas, solicitar al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, presentar ante la H. Legislatura del Estado la autorización para dicha donación. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Sindica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales se deberá de anexar al expediente unitario de la obra y/o acción lo correspondiente a la documentación comprobatoria en original que soporte y justifique dichas erogaciones con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de instalación de medidores se deberá anexar al expediente unitario de la obra las lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por los mismos y por los funcionarios municipales responsables, de igual forma se deberá de anexar la copia fotostática de las identificaciones oficiales de dichos beneficiarios, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para obras convenidas con Gobierno del Estado, se deberá de anexar al

expediente unitario de la obra lo correspondiente al convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) en el caso de tratarse de aportaciones para adquisición de cemento, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/25-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que con los recursos del Fondo III se programen y ejecuten obras y/o acciones sociales exclusivamente que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para el otorgamiento de apoyos dentro del programa “Mejoramiento de vivienda” presente la evidencia de la aplicación del material como parte del seguimiento del Municipio a los recursos otorgados como apoyo, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios y los criterios de selección para el otorgamiento del apoyo, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número AF-12/25-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo que al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de refacciones, se deberá de presentar la evidencia de la instalación de las mismas en la maquinaria y/o vehículos oficiales, así como las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo III y en específico en la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen a erogaciones por concepto de gastos destinados y relacionados con las obras programadas con el Fondo III para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, no aplicando dentro de dicha vertiente la adquisición de activos fijos, en virtud de que los gastos son una erogación de recursos que no son recuperables y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual realizar adquisiciones de activo fijo, éstas se incorporan al Patrimonio del Municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Así mismo en su caso anexar evidencia documental de la instalación de las redilas y la requisición de la compra e instalación de las redilas en vehículos oficiales debidamente firmada y requisitada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de aportación a la Dependencia Normativa, presente el Convenio celebrado con dicha Dependencia debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III, así mismo se recomienda al Ente Fiscalizado no realizar aportaciones a la Dependencia Normativa ya que ésta se considera improcedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo

Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar adquisiciones con Recursos Federales dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se deberá de presentar además de la documentación comprobatoria que soporta la erogación y el reporte fotográfico respectivo, el vale de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, deberá ejercer lo inicialmente autorizado y programado dentro de las obras y/o acciones del Fondo III, o en su caso, al realizar modificaciones a lo inicialmente autorizado y programado de las obras y/o acciones del Fondo III, presentar el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal que soporte dicha modificación, con la finalidad de contar con información real de los recursos programados, autorizados y ejercidos que transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García

Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de dar claridad y transparencia al usos y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/25-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de

“OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de material dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras en el Fondo IV, se deberá presentar la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la amortización de empréstitos contraídos con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se deberá anexar al expediente unitario de la acción el Convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contraído, así como el registro contable del adeudo y sus amortizaciones en el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar Convenios con Dependencias de Gobierno del Estado con recursos del Fondo IV, se deberá anexar al expediente unitario el Convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes que le dé formalidad, así como en el caso de entrega de uniformes presentar evidencia de la recepción por parte de los elementos de Seguridad Pública consistente en lista de recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales como apoyo o estímulos a la educación básica o educación media y superior y apoyos o estímulos para el adulto mayor, presentar además de evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y los criterios de selección de los estudiantes beneficiados, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, así como presentar el acta de Cabildo en su caso, de la modificación a los recursos inicialmente autorizados de las obras o acciones programadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-065-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-065 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones por rehabilitación de alumbrado público, se deberá presentar además de la documentación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico y los números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII





de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-069-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-069 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las solicitudes y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-073-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, así como las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de vehículos, se presente en su caso el Acta de Cabildo mediante la cual se haya autorizado y/o realizado la modificación a lo inicialmente aprobado, así como evidencia documental (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas) que acrediten la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo

Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-080-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-080 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, se deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-085-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-088-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-091-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-091 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/25-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-012 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ya que el ente auditado no exhibió copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre al 31 de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-12/25-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica ya que se otorgaron prestaciones que normativamente son improcedentes por concepto de pago de liquidación e indemnización al C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal de la administración 2010-2013 al dar por terminada voluntariamente su relación individual de trabajo, sin ninguna responsabilidad para el municipio ya que reconoce que durante el tiempo que prestó sus servicios en la presidencia municipal le fueron pagadas total y oportunamente todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho, no le adeudan cantidad alguna por concepto de salario ordinario, días de descanso semanal y obligatorio, vacaciones, prima vacacional y ningún otro concepto, por lo que firmo este finiquito" . Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez



Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-018-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-018 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por \$1,460,298.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

<b>No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
1	13/01/2012	E00015	2102-01-0063	Abono de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00015 de fecha 13 de enero de 2012, se detectó una erogación de \$259,798.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralía Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 16 de enero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211B17</p>	\$ 259,798.00
2	21/03/2012	E00480	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00480 de fecha	250,500.00

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
					<p>21 de marzo de 2012, se detectó una erogación de \$250,500.00 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al mes de junio de 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 28 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAXC660824</p>	
3	06/07/2012	E01300	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01300 de fecha 06 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$100,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue</p>	100,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					depositado en fecha 06 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7	
4	29/05/2012	E01315	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01315 de fecha 20 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralía Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	200,000.00
5	30/08/2012	E01509	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01509 de fecha 30 de agosto de 2012, se detectó una erogación de \$250,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, así</p>	250,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					<p>como evidencia del destino del material o servicio adquirido ni la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de agosto de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211B17</p>	
6	30/09/2012	E01710	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01710 de fecha 30 de septiembre de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de octubre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.</p>	200,000.00
7	08/11/2012	E01993	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01993 de fecha 08 de noviembre de 2012, se detectó una erogación de \$150,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel</p>	150,000.00

<i>N o.</i>	<i>FECHA</i>	<i>No. PÓLI ZA</i>	<i>No. SUBCTA</i>	<i>RUBRO O ASPECTO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>IMPORTE OBSERVADO</i>
<b>EGRESOS</b>						
					<p><i>Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i></p> <p><i>El cheque en mención fue depositado en fecha 01 de noviembre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.</i></p>	
8	31/12/2012	D01150	2102-01-0063	Pago de deuda	<p><i>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de diario D01150 de fecha 31 de diciembre de 2012, se detectó una transferencia de \$50,000.00 por concepto de pago de materiales de construcción a Dante Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i></p>	50,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,460,298.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la



aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio, el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
1	31/01/2012	E00106	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.  El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	\$ 96,118.00
2	31/01/2012	E00108	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental	240,597.56

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
					<p>facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
3	02/04/2012	E00668	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del material o servicio adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	142,448.65

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	266,012.10
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 242, 243,244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el</p>	384,670.00

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
					<p>soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932.50 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	265,932.50
<b>T O T A L</b>						<b>\$ 1,395,778.81</b>

Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-026 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, así como los que aun y cuando contando con pagaré, éstos se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-001 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones”, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-009 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada “Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas” fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SEDUCOP debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-013 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, las cuales no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas, copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios. Aunado a lo anterior, no se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de dichos apoyos. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a

los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la acción número 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción número 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-025-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-025 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a haber destinado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopiadoras, lo cual se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-049 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada

“Pago de pasivos”, por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-063 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 3 y 4, dentro de la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los responsables dentro de la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-071-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-071 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no presentó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento



de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-075-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-075 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el Ente Fiscalizado no presentó aclaración sobre la incongruencia del concepto de las facturas presentadas con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un rotomartillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-082 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo al pago de los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por la cantidad de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis 64/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

#### **Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control**

- AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-



02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Rubén Carranza Medina, Contralor Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, informa que durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2012-59/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 con respecto al **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$15,899,878.39 (**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.**), a quien (es) se desempeña(ron) como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/25-009-01.-** Por el orden de **\$933,975.67 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)**, Por concepto de percepciones pagadas de más al Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas Municipales y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos para el Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, cada uno por el monto impropio recibido y para los Tesoreros Municipales por el importe total observado por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos así como por haber autorizado los gastos de la tesorería, dependencia de la administración pública municipal. Asimismo el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico y Director de Obras Públicas Municipales y Síndico Municipal como subsidiaria por el importe otorgado en exceso al Presidente y Director de Obras Públicas Municipales, realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/25-012-01.-** Por el orden de **\$757,176.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por concepto de realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ya que el ente auditado no exhibió copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, María de la Luz Pérez Castillo, Hugo de Jesús García Carrillo, Juan Esquivel Zapata, Teresa Urbano Cedillo, Armando Zúñiga Robles, José Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario para el Presidente, y directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-017-01.-** Por el orden de **\$159,507.09 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos siete pesos 09/100 M.N.)**, Por concepto de realizar erogaciones por concepto de seguros de que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica ya que se otorgaron prestaciones que normativamente son improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-018-01.-** Por el orden de **\$1,460,298.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen como se detalla a continuación:

<i>No.</i>	<i>FECHA</i>	<i>No. PÓLI ZA</i>	<i>No. SUBCTA</i>	<i>RUBRO O ASPEC TO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>IMPORTE OBSERV ADO</i>
<i>EGRESOS</i>						

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERV ADO
<b>EGRESOS</b>						
1	13/01/2012	E00015	2102-01-0063	Abono de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00015 de fecha 13 de enero de 2012, se detectó una erogación de \$259,798.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 16 de enero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	\$ 259,798.00
2	21/03/2012	E00480	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00480 de fecha 21 de marzo de 2012, se detectó una erogación de \$250,500.00 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al mes de junio de 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 28 de marzo de 2012, a la cuenta de</p>	250,500.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERV ADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					la persona física CAXC660824	
3	06/07/2012	E01300	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01300 de fecha 06 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$100,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 06 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	100,000.00
4	29/05/2012	E01315	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01315 de fecha 20 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de julio</p>	200,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERV ADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7	
5	30/08/2012	E01509	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01509 de fecha 30 de agosto de 2012, se detectó una erogación de \$250,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, así como evidencia del destino del material o servicio adquirido ni la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de agosto de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	250,000.00
6	30/09/2012	E01710	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01710 de fecha 30 de septiembre de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de</p>	200,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERV ADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					octubre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.	
7	08/11/2012	E01993	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01993 de fecha 08 de noviembre de 2012, se detectó una erogación de \$150,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.  El cheque en mención fue depositado en fecha 01 de noviembre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.	150,000.00
8	31/12/2012	D01150	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de diario D01150 de fecha 31 de diciembre de 2012, se detectó una transferencia de \$50,000.00 por concepto de pago de materiales de construcción a Dante Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.	50,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,460,298.00</b>

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo Responsable Directo por \$1,260,298.00 (un millón doscientos sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), y Reynaldo García Briones, Responsable Directo por \$200,000.00(doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$1,395,778.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio.

N o.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
1	31/01/2012	E00106	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.  El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física	\$ 96,118.00



N o.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
					CAVD660211BI7.	
2	31/01/2012	E00108	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	240,597.56
3	02/04/2012	E00668	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del</p>	142,448.65

N o.	FECH A	No. PÓL IZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
<b>EGRESOS</b>						
					<p>material o servicio adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	266,012.10
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 242, 243, 244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que</p>	384,670.00

N o.	FECH A	No. PÓL IZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
<b>EGRESOS</b>						
					<p>dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932.50 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	265,932.50
<b>TOTAL</b>						\$ <b>1,395,778. 81</b>

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de

Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-026-01.-** Por el orden de **\$302,781.72 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, Por préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal por \$217,701.72 (doscientos diez y siete mil setecientos un pesos 72/100 M.N.), así como los que aun y cuando contando con pagaré, éstos se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento por el orden de \$85,080.00 (ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$302,781.72 (trescientos dos mil setecientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.); Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$85,080.00 (ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$217,701.72 (doscientos diez y siete mil setecientos un pesos 72/100 M.N.), asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$240,267.24 (doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$62,514.48 (sesenta y dos mil quinientos catorce pesos 48/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/25-001-01.-** Por el orden de **\$1,302,543.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 por los importes de \$1,301,043.70 y \$1,500.00 respectivamente para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones” según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la Cuenta Bancaria número 4054453782 de la Institución Financiera HSBC, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Fondo III 2009, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, asimismo a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en su carácter de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segundo de ellos(as) y Directos el tercero y el cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-005-01.-** Por el orden de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 84, 85, 86, 87 y 164 de fechas 17 de octubre de 2012 los cuatro primeros y del 26 de diciembre de 2012 el último, todos de la Cuenta Bancaria número 810733127 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, cheques expedidos a nombre de los proveedores “Medidores Azteca, S.A. de C.V.” por las cantidades de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$26,529.00 (veintiséis mil quinientos veinte nueve pesos 00/100 M.N.), y a nombre de “Tubos y Conexiones de Coahuila, S.A. de C.V.”, por los importes de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), \$28,234.00 (veintiocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$5,237.00 (cinco mil doscientos treinta y siete 00/100 M.N.), totalizando la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012; en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/25-009-02.-** Por el orden de **\$2,480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de 9 (nueve) cheques de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada “Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas” fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012 por un importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), asimismo se realizó una ampliación de recursos en Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 18 de julio de 2012 por un importe de \$1,480,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), totalizando la cantidad de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SECOP debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1,234,188.00; Ing. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1,234,188.00 y como Tesorero Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable

Directo por \$1,245,812.00, así como el C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,245,812.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-013-01.-** Por el orden de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-017-01.-** Por el orden de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, las cuales no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas, copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios. Aunado a lo anterior, no se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de dichos apoyos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable subsidiario por \$1,500,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,431,116.00; así como a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,431,116.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de la acción número 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción

número 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción número 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$123,000.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal en el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00 y como Tesorero Municipal del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-025-01.-** Por el orden de **\$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la expedición de los cheques números 28, 61, 56 y 175 de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 y haber destinado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopiadoras, lo cual se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$277,600.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Tesorero Municipal de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$3,600.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$3,600.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-049-01.-** Por el orden de **\$742,792.96 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”, por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte

fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsables Subsidiarios, asimismo a los CC. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, responsable directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-063-01.-** Por el orden de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 3 y 4 de la Cuenta Bancaria número 810733118 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo IV 2012 por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, de fechas 16 y 27 de marzo de 2012 a nombre del proveedor Verónica Esquivel Ramírez, dentro de la obra número 12FM26005CP denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directo los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-067-01.-** Por el orden de **\$53,424.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, Por QUE no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los responsables dentro de la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos



citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-071-01.-** Por el orden de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya que dentro de la acción denominada “Adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”, de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/25-075-01.-** Por el orden de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 49 y 51 de fechas 20 y 26 de diciembre de 2012 aplicados dentro de la acción denominada “Adquisición de camión cisterna”, de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo el concepto de las facturas presentadas no son coincidentes con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un rotomartillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$2,401,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Mazapil, en los cuales se edificaron cinco obras las que se mencionan a continuación: “Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes”, “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros” y “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros”, además de no presentar oficio de aprobación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, responsable directa por el monto total; Director de Desarrollo Económico y Social C. Luis Fernando Ruiz Hernández, quien se desempeñó por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como responsable directo, y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones, quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012

como responsable directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

**3.-** La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: AF-12/25-065-01, PF-12/37-084-01, OP-12/25-008-01, OP-12/25-011-01, OP-12/25-013-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **AF-12/25-065-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de que el ente auditado demuestre que llevó a cabo el trámite ante las instancias correspondientes relativo a la donación un terreno con una superficie de 50x25 mts. para la construcción de la Cruz Roja presentando ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de su cumplimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/25-084-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, respecto al pago de intereses por la cantidad de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis pesos 64/100 M.N.), generados por la transferencia realizada de la Cuenta Bancaria número 810733118 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo IV 2012, a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 número 810733127 aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. la cual fue reintegrada en el ejercicio revisado, a fin de que los recursos sean aplicados en obras y acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/25-008-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen la no colocación de 3 tapas de registro y la utilización de 110 tubo de pvc de 4" por un monto de \$5,971.68 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 68/100 M.N.) y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100M.N.) correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Construcción de red de drenaje sanitario, La Tasajera" realizada mediante el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 17 párrafo, fracciones II, V, VI, VII, y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **OP-12/25-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el suministro y colocación de 31.7 m de caballete en la unión de las láminas, en el vértice de las dos aguas por un monto de \$3,999.00 (tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Techo en la explanada de la escuela primaria, Indios Romualdos" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/25-013-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el funcionamiento de 12 lámparas, en la obra "Instalación eléctrica tipo colonial en calle 5 de mayo, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Mazapil, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

2. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/25-001, AF-12/25-003, AF-12/25-007, AF-12/25-010, AF-12/25-013, AF-12/25-015, AF-12/25-019, AF-12/25-022,



AF-12/25-024, AF-12/25-027, AF-12/25-032, AF-12/25-035, AF-12/25-041, AF-12/25-043, AF-12/25-045, AF-12/25-047, AF-12/25-049, AF-12/25-051, AF-12/25-053, AF-12/25-055, AF-12/25-059, AF-12/25-061, PF-12/25-002, PF-12/25-006, PF-12/25-010, PF-12/25-014, PF-12/25-018, PF-12/25-022, PF-12/25-026, PF-12/25-029, PF-12/25-034, PF-12/25-037, PF-12/25-040, PF-12/25-043, PF-12/25-046, PF-12/25-050, PF-12/25-053, PF-12/25-057, PF-12/25-060, PF-12/25-064, PF-12/25-068, PF-12/25-072, PF-12/25-076, PF-12/25-079, PF-12/25-083, PF-12/25-087, PF-12/25-090, OP-12/25-003, OP-12/25-006, OP-12/25-015, OP-12/25-017, OP-12/25-019, OP-12/25-022 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras. Las Derivadas de Recomendación AF-12/25-005-02, AF-12/25-028-02, AF-12/25-030-02, AF-12/25-033-02, AF-12/25-037-02, AF-12/25-039-02, AF-12/25-057-02, AF-12/25-063-02, PF-12/25-003-02, PF-12/25-007-02, PF-12/25-011-02, PF-12/25-015-02, PF-12/25-019-02, PF-12/25-023-02, PF-12/25-027-02, PF-12/25-030-02, PF-12/25-032-02, PF-12/25-035-02, PF-12/25-038-02, PF-12/25-041-02, PF-12/25-044-02, PF-12/25-047-02, PF-12/25-051-02, PF-12/25-054-02, PF-12/25-058-02, PF-12/25-061-02, PF-12/25-065-02, PF-12/25-069-02, PF-12/25-073-02, PF-12/25-077-02, PF-12/25-080-02, PF-12/25-085-02, PF-12/25-088-02, PF-12/25-091-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/25-012-02, AF-12/25-017-02, AF-12/25-018-02, AF-12/25-021-02, AF-12/25-026-02, PF-12/25-001-02, PF-12/25-005-02, PF-12/25-009-02, PF-12/25-013-02, PF-12/25-017-02, PF-12/25-021-02, PF-12/25-025-02, PF-12/25-049-02, PF-12/25-063-02, PF-12/25-067-02, PF-12/25-071-02, PF-12/25-075-02, PF-12/25-082-01. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-058-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Dir. Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Funcionarios Municipales y Regidores, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/25-001.-** Por no haber demostrado evidencia fehaciente de haber realizado gestiones de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones II, III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-003.-** Por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo en virtud de que el municipio no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, en relación al

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en el 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-007.-** Por no haber realizado la clausura temporal de 37 licencias de cerveza, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha que se tuvo la obligación de presentar la solicitud de revalidación. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción VII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 61, 105, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-010.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, al autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales, así como por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario al Director de Obras Públicas fuera con apego al Decreto señalado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- **AF-12/25-013.-** Por haber ejercido recursos en partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal para tal efecto y que no exhibieron copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio

Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-015.-** Por no haber presentado la evidencia documental que demuestre que el patronato ya se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria ni pruebas fehacientes de los cobros realizados por instalación de puestos, eventos públicos y demás conceptos a los que el municipio tenga derecho, o bien si dicho patronato tiene relación con el mismo, el informe de sus actividades ante el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 95 primer párrafo fracción V y 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/25-019.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesoreros, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/25-022.-** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012

los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/25-024.-** Por presentar saldos negativos contablemente de 2 cuentas bancarias, así como por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para corregirlos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral I, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- **AF-12/25-027.-** Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-032 del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y 01 de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-032.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de

Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-035.-** Por contar con un inventario que no se encuentra actualizado ya que se encuentra sin etiquetar, lo cual dificulta su ubicación y control, así como carecer de un resguardo actualizado, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-036 del ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-041.-** Por no haber registrado los pasivos a favor del DIF Estatal, por concepto de desayunos escolares y despensas, para efectuar en su oportunidad los enteros que procedan. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- **AF-12/25-043.-** Por no realizar el entero de Impuestos ante las autoridades competentes, ya que no son recursos del municipio; así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desentender la recomendación número AF-11/25-045 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-045.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Manuel Olivares Garza, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.

- AF-12/25-047.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Presidente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 así como del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el tesorero municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/25-049.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. C.M.D. Mario Macías Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-051.-** Por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo al no realizar los aspectos observados derivado del inventario físico practicado a los vehículos propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, se detectaron las siguientes observaciones:
  - 1.- Los vehículos no cuentan con póliza de seguro.
  - 2.- Los vehículos no cuentan con resguardo actualizado
  - 3.- No cuentan con tenencia actualizada
  - 4.- Los vehículos no cuentan con número económico
  - 5.- Los vehículos no cuentan con logotipo.
  - 6.- Se detectaron 38 vehículos en mal estado y consecuentemente no están en operación.
  - 7.- Los vehículos cuentan con el odómetro en malas condiciones.Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/25-053.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Considerándose como responsables los CC. Profr. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-055.-** Por no elaborar e implementar un Reglamento interno que señale las actividades de todas las áreas administrativas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-053, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 74 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/25-059.-** Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, así como por no llenar todos los conceptos que permitan identificar de forma clara el rendimiento de combustible consumido. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y tesoreros

Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/25-061.-** Por no establecer un sistema de registro de los ingresos y egresos en el DIF municipal, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-061, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente y tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- PF-12/25-002.-** Por no presentar y supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios con la respectiva documentación consistente en las pólizas cheque, la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnico y social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/25-006.-** Por no supervisar debidamente la integración de los expedientes unitarios, toda vez que en los mismos no venía la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados y no anexar copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre

al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-010.-** Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró a los mismos la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados, así como el Convenio celebrado con SEDUCOP. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/25-014.-** Por haber ejercido recursos en las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Obras que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-018.-** Por no integrar en los expedientes unitarios correspondientes, la evidencia de la aplicación del material otorgado como apoyo consistente en el reporte fotográfico como



parte del seguimiento a los apoyos otorgados, las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios y los criterios de selección para el otorgamiento del apoyo. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-022.-** Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-026.-** Por haber realizado la adquisición de vehículos para la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social, de un despachador de agua y una cafetera, así como la adquisición de dos fotocopiadoras con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, toda vez que dichas acciones se consideran improcedentes ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que contablemente no se puede considerar como un Gasto. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-029.-** Por no presentar el Convenio celebrado con la Dependencia Normativa debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas por concepto de “Aport. Mpio. P/Gastos Indirectos 2012 (SEPLADER)” y “Aport. Mpio P/Desarrollo Institucional 2012 (SEPLADER)”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/25-034.-** Por la incongruencia entre lo inicialmente autorizado y lo ejercido en la acción denominada “Computadoras” y la obra denominada “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria de Junco, de igual forma por no presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya realizado la modificación a lo inicialmente autorizado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012..
- PF-12/25-037.-** Por presentar faltante de documentación técnico y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo III 2012 consistente en Fianzas de las Obras Contratadas, Números Generadores, Actas de Entrega Recepción y Reporte Fotográfico que evidencien documentalente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y

Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primero párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/25-040.-** Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron depositados en cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios de los cheques por el orden de \$1,333,682.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/25-043.-** Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$219,269.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se le solicitó al Municipio durante el transcurso de la revisión, de la Cuenta Bancaria número 810733127 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables los M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-046.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y

C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-050.-** Por no dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes unitarios toda vez que en los mismos no se integró el soporte documental original ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido mediante los cheques números 1 y 2 dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-053.-** Por no presentar el Convenio celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y la Secretaría de Finanzas debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contratado, así como por no realizar el registro del adeudo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-057.-** Por no presentar el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y el Consejo de Seguridad Estatal, así como el vale de resguardo de la patrulla y la evidencia documental consistente en la lista de recepción de los uniformes debidamente requisitada y firmada por los elementos de Seguridad Pública y los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo



Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-060.-** Por no presentar constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos ni los criterios de selección de los estudiantes beneficiados con el apoyo dentro de las acciones números 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”, 12FM26022CP denominada “Estímulos a la educación media y superior” y 12FM26023CP denominada “Estímulos para adulto mayor”, así como por la expedición de los cheques números 81 y 82 de fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre del C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social debiendo ser a nombre del Tesorero Municipal al ser el responsable del manejo de los recursos del Municipio y por el sobreejercicio de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación a lo inicialmente aprobado y programado en la acción 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/25-064.-** Por no dar seguimiento a la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró en los mismos la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-068.-** Por no haber presentado las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables



que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/25-072.-** Por no presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en la adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-076.-** Por no presentar Acta de Cabildo donde se autorice la modificación a lo inicialmente autorizado dentro de la acción número 12FM26026CP denominada “Adquisición de camión cisterna” lo cual da como resultado incongruencia entre lo soportado documentalmente mediante reporte fotográfico y los conceptos de las facturas con relación al concepto de la acción aprobada. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/25-079.-** Por presentar faltante de documentación técnica y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo IV 2012 consistente en Contratos, Fianzas de las Obras Contratadas, Números Generadores, Actas de Entrega Recepción y Reporte Fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios

Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 85 primer párrafo, fracción II, 91 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 68 primer párrafo, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/25-083.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 por la cantidad de \$71,200.00 (setenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.), más los intereses generados por el monto de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis pesos 64/100 M.N.), incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99,102 primer párrafo fracción II, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/25-087.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 102 primer párrafo, fracción II, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/25-090.-** En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron

recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI y 99, 102 primer párrafo, fracción II, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/25-003.-** Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico –financiero de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012 ante Cabildo para su aprobación, así como por no aprobar dichos informes. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana así como Regidores, CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Sánchez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-006.-** Por no presentar del recurso erogado del Programa Municipal de Obras las conciliaciones mensuales entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, que justifiquen la diferencia de \$507,575.16 (quinientos siete mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), por lo cual se observa que no existe la debida coordinación entre ambas direcciones, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto al manejo y registro en la contabilidad de los recursos del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, IV y XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción I, 167, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 15 primer párrafo fracción II, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-015.-** Por no presentar evidencia de que la obra "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo" se haya concluido y puesta en operación, estimaciones, números generadores, bitácora y croquis real de lo ejecutado, cabe señalar que falta la colocación de un tramo de 3 m para la unión de la línea en el rebombeo y los tinacos; así como no presenta evidencia de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad y que se cuente con el permiso de los propietarios de los

terrenos donde se ejecutaron las excavaciones para colocación de la tubería. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/25-017.-** Por no presentar evidencia de que de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad en la obra "Electrificación en la población de Presa Corona" así como no presenta factura(s), estimación(es), números generadores, bitácora y croquis real de lo ejecutado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-019.-** Por no presentar elementos que deben integrar los expedientes unitarios de 22 (veintidós) obras de las cuales corresponden 16 (dieciséis) al Fondo III y 6 (seis) al Fondo IV con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 39 primer párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción II, 91, 110 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 23 primer párrafo fracción III, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
  
- **OP-12/25-022.-** Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 (cinco) obras a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas, mismas que se listan a continuación: "Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes", "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros" y "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros", al amparo del Fondo III. Una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de la acreditación del terreno y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del estado de

Zacatecas, artículo 27 primer párrafo fracción IX de la L Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas.

**Derivadas de Recomendación:**

- **AF-12/25-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando en todos los casos la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo dejando la evidencia documental de que el valor que considera para la determinación del impuesto es el previsto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a proceder a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el registro contable de las incorporaciones correspondientes a los bienes muebles, adquiridos durante el ejercicio sujeto a revisión, con la finalidad de que el saldo de la cuentas de Activo Fijo y Patrimonio del Municipio se encuentren correctamente reflejados en el Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que se investigue para determinar si los bienes inmuebles “Plantel CONALEP y Alberge CONALEP y Alberge CONALEP II” deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Sindica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **AF-12/25-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar afiliando a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/25-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con respecto a la donación de un terreno de 50x25 mts para la construcción de la Cruz Roja en Mazapil, Zacatecas, solicitar al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, presentar ante la H. Legislatura del Estado la autorización para dicha donación. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Sindica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales se deberá de anexar al expediente unitario de la obra y/o acción lo correspondiente a la documentación comprobatoria en original que soporte y justifique dichas erogaciones con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de instalación de medidores se deberá anexar al expediente unitario



de la obra las lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por los mismos y por los funcionarios municipales responsables, de igual forma se deberá de anexar la copia fotostática de las identificaciones oficiales de dichos beneficiarios, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para obras convenidas con Gobierno del Estado, se deberá de anexar al expediente unitario de la obra lo correspondiente al convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) en el caso de tratarse de aportaciones para adquisición de cemento, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/25-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que con los recursos del Fondo III se programen y ejecuten obras y/o acciones sociales exclusivamente que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para el otorgamiento de apoyos dentro del programa “Mejoramiento de vivienda” presente la evidencia de la aplicación del material como parte del seguimiento del Municipio a los recursos otorgados como apoyo, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios y los criterios de selección para el otorgamiento del apoyo, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo que al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de refacciones, se deberá de presentar la evidencia de la instalación de las mismas en la maquinaria y/o vehículos oficiales, así como las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo III y en específico en la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen a erogaciones por concepto de gastos destinados y relacionados con las obras programadas con el Fondo III para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, no aplicando dentro de dicha vertiente la adquisición de activos fijos, en virtud de que los gastos son una erogación de recursos que no son recuperables y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual realizar adquisiciones de activo fijo, éstas se incorporan al Patrimonio del Municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Así mismo en su caso anexar evidencia documental de la instalación de las redilas y la requisición de la compra e instalación de las redilas en vehículos oficiales debidamente firmada y requisitada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con

fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de aportación a la Dependencia Normativa, presente el Convenio celebrado con dicha Dependencia debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III, así mismo se recomienda al Ente Fiscalizado no realizar aportaciones a la Dependencia Normativa ya que ésta se considera improcedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar adquisiciones con Recursos Federales dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se deberá de presentar además de la documentación comprobatoria que soporta la erogación y el reporte fotográfico respectivo, el vale de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, deberá ejercer lo inicialmente autorizado y programado dentro de las obras y/o acciones del Fondo III, o en su caso, al realizar modificaciones a lo inicialmente autorizado y programado de las obras y/o acciones del Fondo III, presentar el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal que soporte dicha modificación, con la finalidad de contar con información real de los recursos

programados, autorizados y ejercidos que transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de dar claridad y transparencia al usos y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio



con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/25-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de material dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras en el Fondo IV, se deberá presentar la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la amortización de empréstitos contraídos con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se deberá anexar al expediente unitario de la acción el Convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contraído, así como el registro contable del adeudo y sus amortizaciones en el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar Convenios con Dependencias de Gobierno del Estado con recursos del Fondo IV, se deberá anexar al expediente unitario el Convenio celebrado debidamente requisitado y firmado por los participantes que le dé formalidad, así como en el caso de entrega de uniformes presentar evidencia de la recepción por parte de los elementos de Seguridad Pública consistente en lista de recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales como apoyo o estímulos a la educación básica o educación media y superior y apoyos o estímulos para el adulto mayor, presentar además de evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y los criterios de selección de los estudiantes beneficiados, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, así como presentar el acta de Cabildo en su caso, de la modificación a los recursos inicialmente autorizados de las obras o acciones programadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo,

fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-065-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-065 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones por rehabilitación de alumbrado público, se deberá presentar además de la documentación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico y los números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-069-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-069 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las solicitudes y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-073-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, así como las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García

Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de vehículos, se presente en su caso el Acta de Cabildo mediante la cual se haya autorizado y/o realizado la modificación a lo inicialmente aprobado, así como evidencia documental (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas) que acrediten la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-080-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-080 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, se deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-085-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como



responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/25-088-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/25-091-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-091 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/25-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-012 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ya que el ente auditado no exhibió copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de



Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre al 31 de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/25-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica ya que se otorgaron prestaciones que normativamente son improcedentes por concepto de pago de liquidación e indemnización al C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal de la administración 2010-2013 al dar por terminada voluntariamente su relación individual de trabajo, sin ninguna responsabilidad para el municipio ya que reconoce que durante el tiempo que prestó sus servicios en la presidencia municipal le fueron pagadas total y oportunamente todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho, no le adeudan cantidad alguna por concepto de salario ordinario, días de descanso semanal y obligatorio, vacaciones, prima vacacional y ningún otro concepto, por lo que firmo este finiquito" . Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-018-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-018 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por \$1,460,298.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

<i>N o.</i>	<i>FECHA</i>	<i>No. PÓLI ZA</i>	<i>No. SUBCTA</i>	<i>RUBRO O ASPECTO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>IMPORTE OBSERVADO</i>
<b>EGRESOS</b>						
1	13/01/2012	E00015	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00015 de fecha 13 de enero de 2012, se detectó una erogación de \$259,798.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de	\$ 259,798.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					<p>la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 16 de enero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	
2	21/03/2012	E00480	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00480 de fecha 21 de marzo de 2012, se detectó una erogación de \$250,500.00 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al mes de junio de 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 28 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAXC660824</p>	250,500.00
3	06/07/2012	E01300	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01300 de fecha</p>	100,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					<p>06 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$100,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 06 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	
4	29/05/2012	E01315	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01315 de fecha 20 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue</p>	200,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					depositado en fecha 30 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7	
5	30/08/2012	E01509	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01509 de fecha 30 de agosto de 2012, se detectó una erogación de \$250,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, así como evidencia del destino del material o servicio adquirido ni la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de agosto de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	250,000.00
6	30/09/2012	E01710	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01710 de fecha 30 de septiembre de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o</p>	200,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					<p><i>servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i></p> <p><i>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de octubre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.</i></p>	
7	08/11/2012	E01993	2102-01-0063	Pago de deuda	<p><i>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01993 de fecha 08 de noviembre de 2012, se detectó una erogación de \$150,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i></p> <p><i>El cheque en mención fue depositado en fecha 01 de noviembre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.</i></p>	150,000.00
8	31/12/2012	D01150	2102-01-0063	Pago de deuda	<p><i>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de diario D01150 de fecha 31 de diciembre de 2012, se detectó una transferencia de \$50,000.00 por concepto de pago de materiales de construcción a Dante Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia</i></p>	50,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					<i>del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,460,298.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
1	31/01/2012	E00106	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha	\$ 96,118.00

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
					<p>erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
2	31/01/2012	E00108	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	240,597.56
3	02/04/2	E006	2102-01-	Pago de	De la revisión efectuada a	142,448.65



N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
	012	68	0063	deuda	<p>la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del material o servicio adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p>	266,012.10

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
					El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 242, 243,244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	384,670.00
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932.50 por concepto de pago de facturas por la	265,932.50

N o.	FECHA	No. PÓLI ZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVAD O
<b>EGRESOS</b>						
					<p>compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
<b>T O T A L</b>						<b>\$ 1,395,778.81</b>

Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/25-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-026 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, así como los que aun y cuando contando con pagaré, éstos se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-001 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones”, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-009 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada “Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas” fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SEDUCOP debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-013 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, las cuales no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas, copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios. Aunado a lo anterior, no se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de dichos apoyos. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la acción número 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción número 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente

Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-025-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-025 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a haber destinado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopiadoras, lo cual se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-049 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”, por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-063 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 3 y 4, dentro de la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez

Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los responsables dentro de la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-071-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-071 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no presentó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-075-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-075 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el Ente Fiscalizado no presentó aclaración sobre la incongruencia del concepto de las facturas presentadas con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un rotomartillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como

Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-082 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo al pago de los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por la cantidad de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis 64/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

#### **Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control**

- AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Rubén Carranza Medina, Contralor Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

**2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,** por la cantidad de \$15,899,878.39 (**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.**), a quien (es) se desempeña(ron) como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:





- AF-12/25-009-01.-** Por el orden de **\$933,975.67 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)**, Por concepto de percepciones pagadas de más al Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas Municipales y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos para el Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, cada uno por el monto impropcedente recibido y para los Tesoreros Municipales por el importe total observado por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos así como por haber autorizado los gastos de la tesorería, dependencia de la administración pública municipal. Asimismo el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico y Director de Obras Públicas Municipales y Síndico Municipal como subsidiaria por el importe otorgado en exceso al Presidente y Director de Obras Públicas Municipales, realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-012-01.-** Por el orden de **\$757,176.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por concepto de realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ya que el ente auditado no exhibió copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de dicho recurso ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, María de la Luz Pérez Castillo, Hugo de Jesús García Carrillo, Juan Esquivel Zapata, Teresa Urbano Cedillo, Armando Zúñiga Robles, José Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario para el Presidente, y directos los demas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/25-017-01.-** Por el orden de **\$159,507.09 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos siete pesos 09/100 M.N.)**, Por concepto de realizar erogaciones por concepto de seguros de que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica ya que se otorgaron prestaciones que normativamente son improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-018-01.-** Por el orden de **\$1,460,298.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen como se detalla a continuación:

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERV ADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
1	13/01/2012	E00015	2102-01-0063	Abono de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00015 de fecha 13 de enero de 2012, se detectó una erogación de \$259,798.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 16 de enero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	\$ 259,798.00
2	21/03/2	E004	2102-01-	Pago de	De la revisión efectuada a la	250,500.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
	012	80	0063	deuda	<p>cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00480 de fecha 21 de marzo de 2012, se detectó una erogación de \$250,500.00 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al mes de junio de 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 28 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAXC660824</p>	
3	06/07/2012	E01300	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01300 de fecha 06 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$100,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 06 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	100,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPEC TO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERV ADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
4	29/05/2012	E01315	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01315 de fecha 20 de julio de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente al ejercicio 2011, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, agregando evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de julio de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7</p>	200,000.00
5	30/08/2012	E01509	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01509 de fecha 30 de agosto de 2012, se detectó una erogación de \$250,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, así como evidencia del destino del material o servicio adquirido ni la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de agosto de 2012, a la cuenta de la persona física</p>	250,000.00

<b>N o.</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. PÓLI ZA</b>	<b>No. SUBCTA</b>	<b>RUBRO O ASPECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
<b>EGRESOS</b>						
					CAVD660211BI7	
6	30/09/2012	E01710	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01710 de fecha 30 de septiembre de 2012, se detectó una erogación de \$200,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de octubre de 2012, el cual no se identifica a qué cuenta.</p>	200,000.00
7	08/11/2012	E01993	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E01993 de fecha 08 de noviembre de 2012, se detectó una erogación de \$150,000.00 por concepto de abono de deuda de Dante Carrillo Vázquez, anexando póliza de cheque y copia de la credencial de elector a favor del C. Luis Manuel Delgadillo Moreno, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 01 de noviembre de 2012, el cual no</p>	150,000.00

<i>N</i> <i>o.</i>	<i>FECHA</i>	<i>No.</i> <i>PÓLI</i> <i>ZA</i>	<i>No.</i> <i>SUBCTA</i>	<i>RUBRO</i> <i>O</i> <i>ASPEC</i> <i>TO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>	<i>IMPORTE</i> <i>OBSERV</i> <i>ADO</i>
<b>EGRESOS</b>						
					<i>se identifica a qué cuenta.</i>	
8	31/12/2012	D01150	2102-01-0063	Pago de deuda	<i>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de diario D01150 de fecha 31 de diciembre de 2012, se detectó una transferencia de \$50,000.00 por concepto de pago de materiales de construcción a Dante Carrillo Vázquez, sin embargo no se presenta el soporte documental que justifique la erogación realizada, como evidencia del destino del material o servicio adquirido, así como la factura correspondiente.</i>	50,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,460,298.00</b>

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo Responsable Directo por \$1,260,298.00 (un millón doscientos sesenta mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), y Reynaldo García Briones, Responsable Directo por \$200,000.00(doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$1,395,778.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio.

N o.	FECH A	No. PÓL IZA	No. SUBCTA	RUBR O O ASPEC TO	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
<b>EGRESOS</b>						
1	31/01/2 012	E001 06	2102-01- 0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.  El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	\$ 96,118.00
2	31/01/2 012	E001 08	2102-01- 0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte	240,597.5 6

N o.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
					documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.  El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	
3	02/04/2012	E00668	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del material o servicio adquirido en actividades propias del municipio.  El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	142,448.65
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte	266,012.10



N o.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
					<p>documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 242, 243, 244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	384,670.00
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932.50 por concepto de pago de facturas por la compra</p>	265,932.50

N o.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
<b>EGRESOS</b>						
					de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido.  El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	
<b>TOTAL</b>						\$ <b>1,395,778. 81</b>

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/25-026-01.-** Por el orden de **\$302,781.72 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, Por préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal por \$217,701.72 (doscientos diez y siete mil setecientos un pesos 72/100 M.N.), así como los que aun y cuando contando con pagaré, éstos se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento por el orden de \$85,080.00 (ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$302,781.72 (trescientos dos mil setecientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.); Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$85,080.00 (ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$217,701.72 (doscientos diez y siete mil setecientos un pesos 72/100 M.N.), asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012,

Responsable Directo por \$240,267.24 (doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$62,514.48 (sesenta y dos mil quinientos catorce pesos 48/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/25-001-01.-** Por el orden de **\$1,302,543.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 por los importes de \$1,301,043.70 y \$1,500.00 respectivamente para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones” según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la Cuenta Bancaria número 4054453782 de la Institución Financiera HSBC, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Fondo III 2009, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, asimismo a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en su carácter de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segundo de ellos(as) y Directos el tercero y el cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-005-01.-** Por el orden de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 84, 85, 86, 87 y 164 de fechas 17 de octubre de 2012 los cuatro primeros y del 26 de diciembre de 2012 el último, todos de la Cuenta Bancaria número 810733127 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, cheques expedidos a nombre de los proveedores “Medidores Azteca, S.A. de C.V.” por las cantidades de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$26,529.00 (veintiséis mil quinientos veinte nueve pesos 00/100 M.N.), y a nombre de “Tubos y Conexiones de Coahuila, S.A. de C.V.”, por los importes de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), \$28,234.00 (veintiocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$5,237.00 (cinco mil doscientos treinta y siete 00/100 M.N.), totalizando la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal

del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012; en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-009-02.-** Por el orden de **\$2,480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de 9 (nueve) cheques de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada “Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas” fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012 por un importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), asimismo se realizó una ampliación de recursos en Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 18 de julio de 2012 por un importe de \$1,480,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), totalizando la cantidad de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SECOP debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (Actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1,234,188.00; Ing. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1,234,188.00 y como Tesorero Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,245,812.00, así como el C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,245,812.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-013-01.-** Por el orden de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y

XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-017-01.-** Por el orden de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, las cuales no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, anexando en las mismas, copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios. Aunado a lo anterior, no se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de dichos apoyos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable subsidiario por \$1,500,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,431,116.00; así como a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1,431,116.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por recursos aplicados dentro de la acción número 121126001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción número 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$123,000.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal en el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00 y como Tesorero Municipal del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo

fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-025-01.-** Por el orden de **\$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la expedición de los cheques números 28, 61, 56 y 175 de la Cuenta Bancaria número 810733127 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 y haber destinado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopiadoras, lo cual se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$277,600.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Tesorero Municipal de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$3,600.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$3,600.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-049-01.-** Por el orden de **\$742,792.96 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”, por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsables Subsidiarios, asimismo a los CC. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, responsable directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-063-01.-** Por el orden de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 3 y 4 de la Cuenta Bancaria número 810733118 aperturada por el Municipio de Mazapil, Zac., ante la Institución Financiera

Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo IV 2012 por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, de fechas 16 y 27 de marzo de 2012 a nombre del proveedor Verónica Esquivel Ramírez, dentro de la obra número 12FM26005CP denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directo los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/25-067-01.-** Por el orden de **\$53,424.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, Por QUE no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de dichos mantenimientos suscritas por los responsables dentro de la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/25-071-01.-** Por el orden de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya que dentro de la acción denominada “Adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”, de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas vigente en 2012.

- PF-12/25-075-01.-** Por el orden de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.)**, Por la expedición de los cheques números 49 y 51 de fechas 20 y 26 de diciembre de 2012 aplicados dentro de la acción denominada “Adquisición de camión cisterna”, de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo el concepto de las facturas presentadas no son coincidentes con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un rotomartillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/25-021-01.-** Por el orden de **\$2,401,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Mazapil, en los cuales se edificaron cinco obras las que se mencionan a continuación: “Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepezán”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes”, “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros” y “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros”, además de no presentar oficio de aprobación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, responsable directa por el monto total; Director de Desarrollo Económico y Social C. Luis Fernando Ruiz Hernández, quien se desempeñó por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como responsable directo, y Director de Desarrollo Económico y Social C. Reynaldo García Briones, quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 como responsable directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671,1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: AF-12/25-065-01, PF-12/37-084-01, OP-12/25-008-01, OP-12/25-011-01, OP-12/25-013-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- AF-12/25-065-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de que el ente auditado demuestre que llevó a cabo el trámite ante las instancias correspondientes relativo a la donación un terreno con una superficie de 50x25 mts. para la construcción de la Cruz Roja presentando ante esta



Auditoría Superior del Estado evidencia documental de su cumplimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/25-084-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, respecto al pago de intereses por la cantidad de \$4,516.64 (cuatro mil quinientos diez y seis pesos 64/100 M.N.), generados por la transferencia realizada de la Cuenta Bancaria número 810733118 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo IV 2012, a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 número 810733127 aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. la cual fue reintegrada en el ejercicio revisado, a fin de que los recursos sean aplicados en obras y acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/25-008-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen la no colocación de 3 tapas de registro y la utilización de 110 tubo de pvc de 4" por un monto de \$5,971.68 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 68/100 M.N.) y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100M.N.) correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Construcción de red de drenaje sanitario, La Tasajera" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 17 párrafo, fracciones II, V, VI, VII, y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/25-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el suministro y colocación de 31.7 m de caballete en la unión de las láminas, en el vértice de las dos aguas por un monto de \$3,999.00 (tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Techo en la explanada de la escuela primaria, Indios Romualdos" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **OP-12/25-013-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el funcionamiento de 12 lámparas, en la obra "Instalación eléctrica tipo colonial en calle 5 de mayo, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los dos días de marzo del año dos mil quince.

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA**

### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

### **DIPUTADA SECRETARIA**

**ELISA LOERA DE ÁVILA**

### **DIPUTADO SECRETARIO**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

### **DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

### **DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.4

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TÉUL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jiménez del Téul, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Jiménez del Téul, Zacatecas, el día 23 de agosto de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de enero de 2014 en oficio PL-02-01/024/2014.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26'785,476.42 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), que se integran por el 55.73% de Ingresos Propios y Participaciones; 29.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.25% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 90.11%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$29'274,772.25 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el 53.59% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.83% para Obra Pública, 28.45% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.13% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 63.24%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$2'489,295.83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'866,811.79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 79/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS/100 M.N.), el cual representa un incremento del 12.50% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado en su totalidad por préstamos a Fondos Federales (adeudos internos por apertura de cuentas).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'507,685.42 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$836,411.54 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos once pesos 54/100 M.N.) de las cuales 76.83% se realizaron con Recursos Propios y 23.17% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'103,235.91 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), el cual representa un incremento del 45.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 0.69% que corresponde a Deuda Pública a corto plazo, 19.29% a Proveedores, 53.11% a Acreedores Diversos y 26.91% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'029,340.80 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.). Así mismo 4 mantenimientos fueron ejercidos, así como 6 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, e inadecuada presupuestación.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'875,485.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.51% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 1.49% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 66.14% y revisados documentalmente al 100%.

De igual forma, el Municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$3,893.00 (Tres mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, recurso del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable respectivo durante el Ejercicio Fiscal 2012.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'047,604.00 (DOS MILLONONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 79.41% a Obligaciones Financieras, 7.31% a Seguridad Pública de Acciones, 6.14% a Seguridad Pública de Obras y 7.14% corresponde a recursos sin programar. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 68.50% y revisados documentalmente al 100%.

De igual forma, el Municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$838.00 (Ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponde a Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, recurso del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable respectivo durante el ejercicio 2012.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$1'684,858.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal, misma que fue ejecutada en un 99.57% y revisada documentalmente en un 100.00%.

##### PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Peso x Peso por un monto de \$879,780.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas y revisados documentalmente en un 100.00%.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2'103,235.91 que representa el 2.87% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 18.45% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.89% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8'366,838.10, representando éste un 31.4% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$6'367,340.82.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$13'902,163.30 siendo el gasto en nómina de \$8'366,838.10, el cual representa el 60.18% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.03.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### g) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	66.1
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	40.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	12.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	31.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.8
Gasto en Seguridad Pública	23.7
Gasto en Obra Pública	-
Gasto en Otros Rubros	-
Nivel de Gasto ejercido	68.5

- No se destinaron recursos a este rubro

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este





	rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas, cumplió en 28.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2433/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, y recibido el 01 de septiembre de 2014 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	23	1	21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	21
			16	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	16
Resarcitorio Institucional	2	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	54	2	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
			52	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	52
<b>Subtotal</b>	<b>79</b>	<b>3</b>	<b>146</b>		<b>146</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	26	0	26	Recomendación	26
			26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad	26

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Administrativa	
Seguimiento	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores 4
<b>Subtotal</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>3</b>	<b>202</b>	<b>202</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
  
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/20-001, AF-12/20-005, AF-12/20-007, AF-12/20-010, AF-12/20-013, AF-12/20-016, AF-12/20-019, AF-12/20-022, AF-12/20-025, AF-12/20-028, AF-12/20-031, AF-12/20-034, AF-12/20-045, AF-12/20-047, AF-12/20-049, AF-12/20-051, AF-12/20-053, AF-12/20-055, AF-12/20-057, AF-12/20-061, AF-12/20-063, AF-12/20-065, AF-12/20-067, PF-12/20-001, PF-12/20-005, PF-12/20-009, PF-12/20-012, PF-12/20-015, PF-12/20-018, PF-12/20-024, PF-12/20-028, PF-12/20-032, PF-12/20-036, PF-12/20-039, PF-12/20-043, PF-12/20-047, PF-12/20-050, PF-12/20-053, PF-12/20-056, OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015, OP-12/20-018, OP-12/20-023, así como las derivadas de Recomendación AF-12/20-003-02, AF-12/20-036-02, AF-12/20-038-02, AF-12/20-041-02, AF-12/20-043-02, AF-12/20-059-02, PF-12/20-002-02, PF-12/20-006-02, PF-12/20-010-02, PF-12/20-013-02, PF-12/20-016-02, PF-12/20-021-02, PF-12/20-025-02, PF-12/20-029-02, PF-12/20-033-02, PF-12/20-037-02, PF-12/20-040-02, PF-12/20-044-02, PF-12/20-048-02, PF-12/20-051-02, PF-12/20-054-02, PF-12/20-060-02, OP-12/20-001-02, OP-12/20-020-02, OP-12/20-025-02, OP-12/20-026-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02, PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/20-009-02, AF-12/20-012-02, AF-

12/20-015-02, AF-12/20-018-02, AF-12/20-021-02, AF-12/20-024-02, AF-12/20-027-02, AF-12/20-030-02, AF-12/20-033-02, AF-12/20-040-01, PF-12/20-004-01, PF-12/20-004-03, PF-12/20-008-02, PF-12/20-023-02, PF-12/20-027-02, PF-12/20-031-02, PF-12/20-035-02, PF-12/20-042-02, PF-12/20-046-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/20-001.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para que se establezcan medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del municipio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recaudación. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-007.- Por no realizar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos (respecto de los conceptos de expedición de copias certificadas, permiso para coleadero por puntos, permiso para baile en comunidades, viaje arena cabecera y viaje en comunidades lejanas). Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-010.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Presidenta y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-013.- Por no exhibir el comprobante con requisitos fiscales ni copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación del recurso por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-016.- Por no presentar los convenios de finiquito ni el cálculo de liquidaciones efectuadas, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$308,131.50 (Trescientos ocho mil ciento treinta y un pesos 50/100 M.N.), es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 con la documentación comprobatoria



y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-022.- Por no haber exhibido copia del cheque número 2905 por anverso y reverso, por lo que no se comprueba la recepción de los recursos por el beneficiario, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-025.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y relativa a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-028.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de “Baile de feria y grupo de danza”, con la documentación comprobatoria y justificativa



correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-031.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de subsidios al DIF Municipal, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por efectuar gastos sin contar con la suficiencia presupuestal para su realización. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-034.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas que no tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5ª, fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12, primer párrafo, fracción I, 15, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José

Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-045.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para detectar el origen del saldo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, con el fin de realizar los asientos contables de correcciones y por ende los estados financieros del municipio muestren la situación financiera real, así como por no atender la Recomendación AF-11/20-042 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-047.- Por no llevar a cabo las acciones para programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del 5% para la UAZ, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio, además de no realizar la conciliación con el IMSS para llevar a cabo los ajustes correspondientes con el propósito que los estados financieros muestren la situación financiera real de dicho rubro, así como por no atender la recomendación AF-11/20-044 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-049.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez y José Luis Ramírez Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-051.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ,en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC.Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-053.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Velo y Tec. Cesar Mier Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/20-055.- Por no implementar un Reglamento Interno que señale las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/20-052 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Infringiendo así los artículos 29 primer párrafo, 31, 49 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX y 92, primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y Profr. Samuel Camacho Fernández como Presidenta y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-057.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo y por ende no presentar las declaraciones informativas respecto del ya citado impuesto, además por no atender la recomendación AF-11/20-054 emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio Fiscal 2012; a



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-061.- Por no dar de alta a doce de los trabajadores del municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a los C.C. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-063.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/20-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-065.- Por no realizar la clasificación del gasto ni desglosar los conceptos que dan origen a las erogaciones, lo que dificulta su revisión y seguimiento, además no coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas, asimismo por desatender la recomendación número AF-11/20-064, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-067.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado del expediente número ASE-PFRR-012/2006, en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2003, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-001.- Por no haber registrado la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático, adquisiciones que totalizan la cantidad de \$43,603.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) además de no justificar la incongruencia presentada en las fechas de expedición de las facturas que soportan las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) ya que corresponden al día 24 de enero de 2013, lo que resulta incongruente al haberse expedido después de 5 meses del pago, toda vez que los cheques fueron emitidos el día 31 de julio de 2012 y cobrados según el Estado de la Cuenta Bancaria en fecha 01 de agosto de 2012; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente", así como al Artículo 5º numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-005.- Por haber destinado recursos del Fondo III para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular" por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la cual se considera improcedente toda vez que dichos recursos tienen el carácter de recuperables, según lo estipulado en el Convenio celebrado entre el Consejo Promotor de la Vivienda y el Municipio de Jiménez del Teul, así como por no presentar los criterios de selección que permitan verificar que los apoyos fueron otorgados con transparencia de recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer

Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" en la comunidad de Atotonilco, por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-012.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo III fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, según del mes del que se trate, determinándose por lo anterior, que el Municipio no lleva un registro correcto y en tiempo de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-015.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-018.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 33.86% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FISM 2012, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-024.- Por la falta de supervisión en la integración en los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 42 y 42, por la cantidad total de \$263,272.08 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.) misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-028.- En virtud de que el municipio erogó recursos del Fondo IV mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 a favor de General Seguros, S.A.B., el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y fue

pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por el orden de \$45,852.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque que fue expedido de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. y aplicado en la acción denominada “Pago del Seguro de Vida de la Seguridad Pública”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que cobró o en su caso lo endosó, asimismo por no presentar las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-032.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26, por la cantidad de \$390,501.00 (Trescientos noventa mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) para la acción “Pago a la Secretaría de Finanzas”, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-036.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 16, 17, 22, 29 y 32, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$249,349.89 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como por la no presentación de la documentación técnica y social correspondiente, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo,

Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 102 Primer y Segundo Párrafo, 133 Primer Párrafo, Fracción III, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-039.- En virtud de que los cheques número 2, 3, 4, 5, 7, 12, 14, 23, 25, 33 no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$579,059.87 (Quinientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.) solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., y aplicados en las acciones: "Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" y "Reacondicionamiento de la Casa de la Cultura", con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-043.- Por la falta de supervisión y seguimiento para la integración de los expedientes de Fondo IV, en virtud de que no se presentaron los vales del suministro y las bitácoras de combustible por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que justificaran el suministro y la aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-047.- Por la falta de supervisión y seguimiento en la debida integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$108,562.38 (Ciento ocho mil quinientos sesenta y

dos pesos 38/100 M.N.), misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-050.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo IV fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, según del mes del que se trate, determinándose por lo anterior, que el Municipio no lleva un registro correcto de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-053.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-056.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 31.50% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la

Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015 y OP-12/20-018.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, “Pavimentación de calle principal en la cabecera municipal”, “Pavimentación de la calle principal en Buena Ventura” y “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizadas mediante el Programa Peso por Peso, motivo por el cual no fue posible emitir opinión técnica objetiva sobre la debida aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V, y XI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/20-023.- Por aprobar y ejecutar en bienes inmuebles, de los cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad en las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco”, realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 78 fracciones I y V, 99, 100, 102 primer párrafo 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, J. Ángel Hernández Morales, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Así como las derivadas de Recomendación:





- AF-12/20-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones necesarias, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos ordinarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-038, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones tendientes a recuperar el saldo de Deudores Diversos a la cuenta bancaria denominada Gasto Corriente o en su caso la cancelación de los deudores previa autorización del Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que por conducto del Síndico Municipal, continuar realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C. Martha Estela Portillo Martínez como Síndica Municipal.

- AF-12/20-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo los registros contables correspondientes a la desincorporación al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que se refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-059-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-059, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar un expediente por cada una de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que contenga entre otros documentos la autorización del H. Ayuntamiento, la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de renovación, copia de los recibos de pagos de derechos, así como llevar un control estricto de las renovaciones cobradas en cada ejercicio, además de una relación por los permisos eventuales que otorgue, lo anterior a efectos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se incorpore al Activo Fijo el importe total de \$43,603.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-006-02 y PF-12/20-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-006 y PF-12/20-010 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que los recursos del Fondo III se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera, se recomienda que cuando se realicen erogaciones por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que los criterios de selección se deben presentar a fin de verificar que los apoyos se otorguen con transparencia de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-013-02 y PF-12/20-051-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-013 y PF-12/20-051 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III y Fondo IV se debe llevar un registro de los cheques en el momento de su expedición dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), además se deberán de reflejar los números de los cheques contablemente en el SACG, lo cual permita tener información clara, confiable y oportuna para la correcta veracidad de la información y toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-016-02 y PF-12/20-054-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-016 y PF-12/20-054 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III y Fondo IV, sean canceladas con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, y del Fondo IV “Operado FORTAMUN<año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos de Fondo III y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-025-02, PF-12/20-037-02 y PF-12/20-048-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-025, PF-12/20-037 y PF-12/20-048 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques, así como el resto de la documentación técnica y social que se debe de integrar en los mismos para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-029-02 y PF-12/20-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-029 y PF-12/20-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la

leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, asimismo que al integrar los expedientes unitarios de cada una de las obras y/o acciones realizadas con recursos de Fondo IV, se cuente con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que permita evidenciar la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo IV por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, considerando así, que el Convenio celebrado deberá estar debidamente requisitado y firmado por los participantes a fin de que se justifiquen y formalicen las aportaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible con recursos del Fondo IV, se integren los vales de combustible y las bitácoras debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/20-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-001, emitida por la

Auditoría Superior del Estado relativa a dar seguimiento al Programa Municipal de Obras y verificar que cumpla con su programación y ejecución, así como presentar ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/20-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-020, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Maribel Sánchez Reséndiz y César Mier como Síndico Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales y como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/20-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, área de emergencia, manuales de operación, báscula, agua potable, electricidad y drenaje, control de fauna nociva, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar

controles de acceso del personal vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 74 primero párrafo fracción XXIV y 102 primer párrafo fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/20-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 74 primero párrafo fracción XXIV y 102 primer párrafo fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

#### Derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/20-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-015, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-018, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación efectuada mediante cheque número 2905 con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-024, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición del cheque número 3325 que se comprueban con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y el importe restante de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) que carecen de comprobación fiscal que las respalden, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-030, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en específico a la cuenta 5000-01-4201.- DIF que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-033, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-41, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a una cámara fotográfica, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.  
NOTA. El número de acción debería ser AF-12/20-040-01 y el Pliego de Observaciones AF-12/20-40.
- PF-12/20-004-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 62, 78 Primer Párrafo. Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los C.C. Margarita Duarte Veloz, René Castro Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-004-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, al Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) por la aportación al Convenio para Mejoramiento de Vivienda, mediante la expedición del cheque número 23 de fecha 01 de junio de 2012, a favor del Consejo Promotor de la Vivienda, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular", ya que el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 señala que la aportación del Municipio se trata de créditos otorgados con carácter de recuperables, por lo que dicha aportación resulta improcedente al realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder tal y como se estipula en el convenio a recursos recuperables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-023, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011 mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 por un monto total de \$263,272.08 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada “Pago a la Secretaría de Finanzas” mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26 de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad total de \$390,501.00 (Trescientos noventa mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, por un monto total de \$249,349.89 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación



del gasto, consistente en la documentación financiera original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-042, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 por un monto total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-046-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-046, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de \$108,562.38 (Ciento ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera Grupo Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual



forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02; PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-060-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Juan Antonio Miranda Morales Contralor Municipal a partir del 5 de octubre de 2013.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$3'895,207.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-20-2012-0007/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:
- AF-12/20-009.- Por la cantidad de \$77,341.42 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más a la Presidenta y Síndico Municipales derivado de no atender lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Presidenta Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$66,513.38 (Sesenta y seis mil quinientos trece pesos 38/100 M.N.) y Subsidiaria por \$10,828.04 (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 M.N.); José Ángel Hernández Morales, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$10,828.04 (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 M.N.) y Subsidiario por \$66,513.38 (Sesenta y seis mil quinientos trece pesos 38/100 M.N.); y Antonio Espinoza Sánchez, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-12/20-012.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 2927 de fecha 19 de enero de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de General Seguros, SAB, que no presenta el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-015.- Por la cantidad de \$308,131.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 3074, 3075, 3282, 3343, 2899, 2900 y 2961 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-018.- Por la cantidad de \$223,785.33 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928, y 3174 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-021.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación efectuada mediante cheque número 2905 de fecha 06 de enero de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-024.- Por la cantidad de \$260,481.31 (DOSCIENOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII,



X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-027.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 3225 de fecha 01 de diciembre de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que se comprueba con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y el importe restante de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) carece de comprobación fiscal que la respalde, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-030.- Por la cantidad de \$772,360.31 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante

el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-033.- Por la cantidad de \$38,205.07 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por ocho personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracciones I,II, III, IV de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- PF-12/20-008.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos.
- PF-12/20-023.- Por la cantidad de \$263,272.08 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011 mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de

la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-027.- Por la cantidad de \$45,852.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros.
- PF-12/20-031.- Por la cantidad de \$390,501.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada "Pago a la Secretaría de Finanzas" mediante la expedición de los cheques número 21, 26 y 13, de fechas 11 de junio de 2012, 08 de agosto de 2012 y 15 de noviembre de 2012, de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio

celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-035.- Por la cantidad de \$249,349.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/20-042.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14, de fecha 09 de noviembre de 2012 y 20 de noviembre de 2012 por el importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, de la Cuenta Bancaria número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para



actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-046.- Por la cantidad de \$108,562.38 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera Grupo Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.
- OP-12/20-002.- Por la cantidad de \$361,509.36 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/100 M.N.) por deficiencias constructivas, así como conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Colocación de 7,084.00 m2 de pisos firmes en 279 viviendas en 20 localidades del municipio de Jiménez del Teul”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistente en deficiencias constructivas (fisuras en pisos) por \$343,814.36 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce pesos 36/100 M.N.) y pago del suministro y colocación de letreros alusivos por \$17,695.00 (Diecisiete mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de la rehabilitación de las deficiencias constructivas y el suministro y colocación de los letreros informativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 5 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de



Caminos, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- OP-12/20-005.- Por la cantidad de \$49,062.06 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 479.59 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-008.- Por la cantidad de \$23,624.14 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 230.93 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-014.- Por la cantidad de \$30,627.60 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 299.39 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en la comunidad de Buena Ventura”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita



Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- OP-12/20-017.- Por la cantidad de \$20,541.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 200.80 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-022.- Por la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ejecutar y realizar las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco” realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, en bienes inmuebles que no acreditan la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas, toda vez que no presentó las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jiménez del Teúl, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

**1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

resultado de las Acciones a Promover AF-12/20-001, AF-12/20-005, AF-12/20-007, AF-12/20-010, AF-12/20-013, AF-12/20-016, AF-12/20-019, AF-12/20-022, AF-12/20-025, AF-12/20-028, AF-12/20-031, AF-12/20-034, AF-12/20-045, AF-12/20-047, AF-12/20-049, AF-12/20-051, AF-12/20-053, AF-12/20-055, AF-12/20-057, AF-12/20-061, AF-12/20-063, AF-12/20-065, AF-12/20-067, PF-12/20-001, PF-12/20-005, PF-12/20-009, PF-12/20-012, PF-12/20-015, PF-12/20-018, PF-12/20-024, PF-12/20-028, PF-12/20-032, PF-12/20-036, PF-12/20-039, PF-12/20-043, PF-12/20-047, PF-12/20-050, PF-12/20-053, PF-12/20-056, OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015, OP-12/20-018, OP-12/20-023, así como las derivadas de Recomendación AF-12/20-003-02, AF-12/20-036-02, AF-12/20-038-02, AF-12/20-041-02, AF-12/20-043-02, AF-12/20-059-02, PF-12/20-002-02, PF-12/20-006-02, PF-12/20-010-02, PF-12/20-013-02, PF-12/20-016-02, PF-12/20-021-02, PF-12/20-025-02, PF-12/20-029-02, PF-12/20-033-02, PF-12/20-037-02, PF-12/20-040-02, PF-12/20-044-02, PF-12/20-048-02, PF-12/20-051-02, PF-12/20-054-02, PF-12/20-060-02, OP-12/20-001-02, OP-12/20-020-02, OP-12/20-025-02, OP-12/20-026-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02, PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/20-009-02, AF-12/20-012-02, AF-12/20-015-02, AF-12/20-018-02, AF-12/20-021-02, AF-12/20-024-02, AF-12/20-027-02, AF-12/20-030-02, AF-12/20-033-02, AF-12/20-040-01, PF-12/20-004-01, PF-12/20-004-03, PF-12/20-008-02, PF-12/20-023-02, PF-12/20-027-02, PF-12/20-031-02, PF-12/20-035-02, PF-12/20-042-02, PF-12/20-046-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/20-001.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para que se establezcan medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del municipio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recaudación. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo,





fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-007.- Por no realizar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos (respecto de los conceptos de expedición de copias certificadas, permiso para coleadero por puntos, permiso para baile en comunidades, viaje arena cabecera y viaje en comunidades lejanas). Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-010.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Presidenta y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-013.- Por no exhibir el comprobante con requisitos fiscales ni copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación del recurso por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B

del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-016.- Por no presentar los convenios de finiquito ni el cálculo de liquidaciones efectuadas, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$308,131.50 (Trescientos ocho mil ciento treinta y un pesos 50/100 M.N.), es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-022.- Por no haber exhibido copia del cheque número 2905 por anverso y reverso, por lo que no se comprueba la recepción de los recursos por el beneficiario, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-025.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y relativa a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-028.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de “Baile de feria y grupo de danza”, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-031.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de subsidios al DIF Municipal, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por efectuar gastos sin contar con la suficiencia presupuestal para su realización. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-034.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas que no tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5ª, fracciones IV, V, VI, VIII, 12, primer párrafo, fracción I, 15, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-045.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para detectar el origen del saldo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, con el fin de realizar los asientos contables de correcciones y por ende los estados financieros del municipio muestren la situación financiera real, así como por no atender la Recomendación AF-11/20-042 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-047.- Por no llevar a cabo las acciones para programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del 5% para la UAZ, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio, además de no realizar la conciliación con el IMSS para llevar a cabo los ajustes correspondientes con el propósito que los estados financieros muestren la situación financiera real de dicho rubro, así como por no atender la recomendación AF-11/20-044 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del

Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-049.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez y José Luis Ramírez Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-051.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ,en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-053.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Velo y Tec. Cesar Mier Martínez, quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-12/20-055.- Por no implementar un Reglamento Interno que señale las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/20-052 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Infringiendo así los artículos 29 primer párrafo, 31, 49 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX y 92, primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y Profr. Samuel Camacho Fernández como Presidenta y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-057.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo y por ende no presentar las declaraciones informativas respecto del ya citado impuesto, además por no atender la recomendación AF-11/20-054 emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-061.- Por no dar de alta a doce de los trabajadores del municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a los C.C. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-063.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/20-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado en



el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-065.- Por no realizar la clasificación del gasto ni desglosar los conceptos que dan origen a las erogaciones, lo que dificulta su revisión y seguimiento, además no coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas, asimismo por desatender la recomendación número AF-11/20-064, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-067.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado del expediente número ASE-PFRR-012/2006, en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2003, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-001.- Por no haber registrado la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático, adquisiciones que totalizan la cantidad de \$43,603.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) además de no justificar la incongruencia presentada en las fechas de expedición de las facturas que soportan las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) ya que corresponden al día 24 de enero de 2013, lo que resulta incongruente al haberse expedido después de 5 meses del pago, toda vez que los cheques fueron emitidos el día 31 de julio de 2012 y cobrados según el Estado de la Cuenta Bancaria en fecha 01 de agosto de 2012; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones

inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente", así como al Artículo 5º numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-005.- Por haber destinado recursos del Fondo III para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular" por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la cual se considera improcedente toda vez que dichos recursos tienen el carácter de recuperables, según lo estipulado en el Convenio celebrado entre el Consejo Promotor de la Vivienda y el Municipio de Jiménez del Teul, así como por no presentar los criterios de selección que permitan verificar que los apoyos fueron otorgados con transparencia de recursos, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" en la comunidad de Atotonilco, por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/20-012.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo III fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, según del mes del que se trate, determinándose por lo anterior, que el Municipio no lleva un registro correcto y en tiempo de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-015.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-018.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 33.86% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FISM 2012, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-024.- Por la falta de supervisión en la integración en los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 42 y 42, por la cantidad total de

\$263,272.08 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.) misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-028.- En virtud de que el municipio erogó recursos del Fondo IV mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 a favor de General Seguros, S.A.B., el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por el orden de \$45,852.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque que fue expedido de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. y aplicado en la acción denominada "Pago del Seguro de Vida de la Seguridad Pública", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que cobró o en su caso lo endosó, asimismo por no presentar las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-032.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26, por la cantidad de \$390,501.00 (Trescientos noventa mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) para la acción "Pago a la Secretaría de Finanzas", así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo,

Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-036.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 16, 17, 22, 29 y 32, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$249,349.89 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como por la no presentación de la documentación técnica y social correspondiente, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 102 Primer y Segundo Párrafo, 133 Primer Párrafo, Fracción III, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-039.- En virtud de que los cheques número 2, 3, 4, 5, 7, 12, 14, 23, 25, 33 no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$579,059.87 (Quinientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.) solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., y aplicados en las acciones: "Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" y "Reacondicionamiento de la Casa de la Cultura", con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.

Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-043.- Por la falta de supervisión y seguimiento para la integración de los expedientes de Fondo IV, en virtud de que no se presentaron los vales del suministro y las bitácoras de combustible por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que justificaran el suministro y la aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-047.- Por la falta de supervisión y seguimiento en la debida integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$108,562.38 (Ciento ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-050.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo IV fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, según del mes del que se trate, determinándose por lo anterior, que el Municipio no lleva un registro correcto de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-053.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-056.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 31.50% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015 y OP-12/20-018.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, “Pavimentación de calle principal en la cabecera municipal”, “Pavimentación de la calle principal en Buena Ventura” y “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizadas mediante el Programa Peso por Peso, motivo por el cual no fue posible emitir opinión técnica objetiva sobre la debida aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento, 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V, y XI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/20-023.- Por aprobar y ejecutar en bienes inmuebles, de los cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, asimismo por no

llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad en las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco”, realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 78 fracciones I y V, 99, 100, 102 primer párrafo 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, J. Ángel Hernández Morales, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Así como las derivadas de Recomendación:

- AF-12/20-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones necesarias, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos ordinarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.



- AF-12/20-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-038, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones tendientes a recuperar el saldo de Deudores Diversos a la cuenta bancaria denominada Gasto Corriente o en su caso la cancelación de los deudores previa autorización del Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que por conducto del Síndico Municipal, continuar realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C. Martha Estela Portillo Martínez como Síndica Municipal.
- AF-12/20-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo los registros contables correspondientes a la desincorporación al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que se refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-059-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-059, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar un expediente por cada una de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que contenga entre otros documentos la autorización del H. Ayuntamiento, la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de renovación, copia de los recibos de pagos de derechos, así como llevar un control estricto de las renovaciones cobradas en cada ejercicio, además de una relación por los permisos eventuales que otorgue, lo anterior a efectos de seguimiento,



transparencia y rendición de cuentas de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se incorpore al Activo Fijo el importe total de \$43,603.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-006-02 y PF-12/20-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-006 y PF-12/20-010 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que los recursos del Fondo III se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera, se recomienda que cuando se realicen erogaciones por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que los criterios de selección se deben presentar a fin de verificar que los apoyos se otorguen con transparencia de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-013-02 y PF-12/20-051-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-013 y PF-12/20-051 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III y Fondo IV se debe llevar un registro





de los cheques en el momento de su expedición dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), además se deberán de reflejar los números de los cheques contablemente en el SACG, lo cual permita tener información clara, confiable y oportuna para la correcta veracidad de la información y toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-016-02 y PF-12/20-054-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-016 y PF-12/20-054 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III y Fondo IV, sean canceladas con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, y del Fondo IV “Operado FORTAMUN<año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos de Fondo III y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-025-02, PF-12/20-037-02 y PF-12/20-048-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-025, PF-12/20-037 y PF-12/20-048 emitidas por la Auditoría

Superior del Estado relativas a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques, así como el resto de la documentación técnica y social que se debe de integrar en los mismos para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-029-02 y PF-12/20-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-029 y PF-12/20-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, asimismo que al integrar los expedientes unitarios de cada una de las obras y/o acciones realizadas con recursos de Fondo IV, se cuente con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que permita evidenciar la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo IV por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, considerando así, que el Convenio celebrado deberá estar debidamente requisitado y firmado por los participantes a fin de que se justifiquen y formalicen las aportaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible con recursos del Fondo IV, se integren los vales de combustible y las bitácoras debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/20-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-001, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a dar seguimiento al Programa Municipal de Obras y verificar que cumpla con su programación y ejecución, así como presentar ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- OP-12/20-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-020, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos



programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Maribel Sánchez Reséndiz y César Mier como Síndico Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales y como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/20-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, área de emergencia, manuales de operación, báscula, agua potable, electricidad y drenaje, control de fauna nociva, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 74 primero párrafo fracción XXIV y 102 primer párrafo fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- OP-12/20-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 74 primero párrafo fracción XXIV y 102 primer párrafo fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Reséndiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/20-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-015, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-018, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- AF-12/20-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación efectuada mediante cheque número 2905 con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-024, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición del cheque número 3325 que se comprueban con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y el importe restante de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) que carecen de comprobación fiscal que las respalden, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-030, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de



egresos en específico a la cuenta 5000-01-4201.- DIF que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-033, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-41, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a una cámara fotográfica, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.  
NOTA. El número de acción debería ser AF-12/20-040-01 y el Pliego de Observaciones AF-12/20-40.
- PF-12/20-004-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de



Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los C.C. Margarita Duarte Veloz, René Castro Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-004-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, al Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) por la aportación al Convenio para Mejoramiento de Vivienda, mediante la expedición del cheque número 23 de fecha 01 de junio de 2012, a favor del Consejo Promotor de la Vivienda, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular", ya que el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 señala que la aportación del Municipio se trata de créditos otorgados con carácter de recuperables, por lo que dicha aportación resulta improcedente al realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder tal y como se estipula en el convenio a recursos recuperables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de



2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-023, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011 mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 por un monto total de \$263,272.08 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del



Fondo IV 2012, para la acción denominada “Pago a la Secretaría de Finanzas” mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26 de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad total de \$390,501.00 (Trescientos noventa mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, por un monto total de \$249,349.89 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-042, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 por un monto total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible



en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-046-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-046, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de \$108,562.38 (Ciento ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.) de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera Grupo Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

#### Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02; PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-060-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas. Lo anterior con fundamento



en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Juan Antonio Miranda Morales Contralor Municipal a partir del 5 de octubre de 2013.

**2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-20-2012-0007/2014, por un monto total de \$3'895,207.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/20-009.- Por la cantidad de \$77,341.42 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más a la Presidenta y Síndico Municipales derivado de no atender lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Presidenta Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$66,513.38 (Sesenta y seis mil quinientos trece pesos 38/100 M.N.) y Subsidiaria por \$10,828.04 (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 M.N.); José Ángel Hernández Morales, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$10,828.04 (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 M.N.) y Subsidiario por \$66,513.38 (Sesenta y seis mil quinientos trece pesos 38/100 M.N.); y Antonio Espinoza Sánchez, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-12/20-012.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 2927 de fecha 19 de enero de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de General Seguros, SAB, que no presenta el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer



párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-015.- Por la cantidad de \$308,131.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 3074, 3075, 3282, 3343, 2899, 2900 y 2961 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-018.- Por la cantidad de \$223,785.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928, y 3174 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-021.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación efectuada mediante cheque número 2905 de fecha 06 de enero de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia



Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-024.- Por la cantidad de \$260,481.31 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-027.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 3225 de fecha 01 de diciembre de 2012 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que se comprueba con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y el importe restante de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) carece de comprobación fiscal que la respalde, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-030.- Por la cantidad de \$772,360.31 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primero y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-033.- Por la cantidad de \$38,205.07 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por ocho personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- PF-12/20-008.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)



y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos.

- PF-12/20-023.- Por la cantidad de \$263,272,08 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011 mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/20-027.- Por la cantidad de \$45,852.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que





soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros.

- PF-12/20-031.- Por la cantidad de \$390,501.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada “Pago a la Secretaría de Finanzas” mediante la expedición de los cheques número 21, 26 y 13, de fechas 11 de junio de 2012, 08 de agosto de 2012 y 15 de noviembre de 2012, de la Cuenta Bancaria número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/20-035.- Por la cantidad de \$249,349.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación

con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-042.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14, de fecha 09 de noviembre de 2012 y 20 de noviembre de 2012 por el importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, de la Cuenta Bancaria número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/20-046.- Por la cantidad de \$108,562.38 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 aperturada por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera Grupo Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 103 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer

Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/20-002.- Por la cantidad de \$361,509.36 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/100 M.N.) por deficiencias constructivas, así como conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Colocación de 7,084.00 m2 de pisos firmes en 279 viviendas en 20 localidades del municipio de Jiménez del Teul”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistente en deficiencias constructivas (fisuras en pisos) por \$343,814.36 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce pesos 36/100 M.N.) y pago del suministro y colocación de letreros alusivos por \$17,695.00 (Diecisiete mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de la rehabilitación de las deficiencias constructivas y el suministro y colocación de los letreros informativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 5 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-005.- Por la cantidad de \$49,062.06 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 479.59 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-008.- Por la cantidad de \$23,624.14 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados

consistentes en 230.93 m<sup>2</sup> de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- OP-12/20-014.- Por la cantidad de \$30,627.60 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 299.39 m<sup>2</sup> de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en la comunidad de Buena Ventura”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-017.- Por la cantidad de \$20,541.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 200.80 m<sup>2</sup> de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/20-022.- Por la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ejecutar y realizar las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco” realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, en bienes inmuebles que no acreditan la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, toda vez que no presentó las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el

Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 02 de marzo del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELISA LOERA DE ÁVILA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**



**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, el día **15 de octubre de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2972/2013 de fecha 17 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$23,730,309.69 (VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.), que se integran por el 59.22% de Ingresos Propios y Participaciones, 36.92% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.86% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 94.41%.



**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$21,922,724.34 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinó el 59.04% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 11.77% para Obra Pública, 28.08% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 1.12% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 76.21%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$1,807,585.35 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$5,421,247.26 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), integrado de doce cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$5,694,804.79 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N.), derivado de préstamos a Empleados de Base, al Patronato de la Feria y a otros Deudores.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$6,120,041.58 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$175,000.00, de las cuales \$10,000.00 (5.71%) se realizaron con Recursos Propios y \$165,000.00 (94.29%) con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$4,561,864.76 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), lo cual representa una disminución del 3.50% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por \$7,648.75 (0.17%) que corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, \$920,342.70 (20.17%) que corresponden a Proveedores, \$3,599,972.97 (78.91%) a Acreedores Diversos, \$464,310.50 (10.18%) a Impuestos y Retenciones por Pagar y un saldo negativo por \$430,410.16 (-9.43%) de Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$2,579,295.42 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 42/100 M.N.), presentando un sobre ejercicio del 222.41%, con respecto al monto aprobado. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio informa 8 mantenimientos y/o acciones fueron ejercidos, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución e inadecuada presupuestación.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'695,310.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 25.81% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 0.13% se aplicó para Gastos Indirectos y el 0.08% en Gastos Financieros, Comisiones Bancarias. El ejercicio de los recursos se realizó en un 25.93% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$2,555.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión no fue ejercido.





El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'680,237.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: el Municipio debido a su inadecuado Control Interno no presentó evidencia de la programación y aplicación del ejercicio de los Recursos del Fondo IV. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 89.16% al 31 de diciembre del 2012.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,362.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, del cual no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable respectivo durante el ejercicio 2012.

## OTROS PROGRAMAS

### PROGRAMA PESO A PESO

Se programaron recursos por un monto total de \$300,00.00, (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, denominadas Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en Cañitas de Felipe Pescador; Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en Boquilla de Abajo; Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en la Quemada, Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en el Saucillo, Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en Enrique Estrada, Rehabilitación de Vivienda con Enjarre en el Porvenir. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron y revisaron documentalmente \$120,000.00.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.23 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,343,529.17 que representa el 15.25% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.89% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 26.00% de los ingresos por Participaciones y



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,682,945.62, representando éste un 70.11% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$11,368,848.52.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12,091,426.98, siendo el gasto en nómina de \$6,682,945.62, el cual representa el 55.27% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	0.00
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	16.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	0.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.08
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	25.9

### j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	0.0
Gasto en Seguridad Pública.	0.0
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	0.0
Nivel de Gasto ejercido	0.0

### k) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## 1) Programa de Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## m) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un <b>57.9%</b> con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un <b>nivel Aceptable</b> en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un <b>nivel No Aceptable</b> , debido a que presenta un <b>42.3%</b> de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

## III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, cumplió en 46.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/2435/2014** de fecha 05 de septiembre de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES



			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	17	0	16	P.F.R.R	16
			14	P.F.R.A	14
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	2	0	1	P.F.R.R.	1
			2	P.F.R.A	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52	0	52	S.I.O.I.C	52
<b>Subtotal</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>85</b>		<b>85</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	35	0	35	R.E.C	35
			35	P.F.R.A.	35
Seguimiento	13	0	13	S.E.P	13
<b>Subtotal</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>83</b>		<b>83</b>
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>0</b>	<b>168</b>		<b>168</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/06-001, AF-12/06-003, AF-12/06-009, AF-12/06-012, AF-12/06-015, AF-12/06-018, AF-12/06-023, AF-12/06-027, AF-12/06-029, AF-12/06-034, AF-12/06-037, AF-12/06-041, AF-12/06-044, AF-12/06-047, AF-12/06-050, AF-12/06-053, AF-12/06-056, AF-12/06-059, AF-12/06-061, AF-12/06-063, AF-12/06-065, AF-12/06-069, PF-12/06-001, PF-12/06-004, PF-12/06-008, PF-12/06-011, PF-12/06-015, PF-12/06-018, PF-12/06-021, PF-12/06-025, PF-12/06-028, PF-12/06-033, PF-12/06-036, PF-12/06-040, PF-12/06-044, PF-12/06-047, PF-12/06-051, PF-12/06-055, PF-12/06-059, PF-12/06-063, PF-12/06-067, OP-12/06-001, OP-12/06-004, , durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Tesorera, Síndico, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora Municipal, Secretario de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos y las **Derivadas de Recomendación** AF-12/06-005-02, AF-12/06-007-02, AF-12/06-020-02, AF-12/06-031-02, AF-12/06-038-02, AF-12/06-045-02, AF-12/06-048-02, AF-12/06-051-02, AF-12/06-054-02, AF-12/06-057-02, AF-12/06-067-02, AF-12/06-072-02, PF-12/06-002-02, PF-12/06-009-02, PF-12/06-012-02, PF-12/06-016-02, PF-12/06-019-02, PF-12/06-022-02, PF-12/06-026-02, PF-12/06-029-02, PF-12/06-031-02, PF-12/06-037-02, PF-12/06-041-02, PF-12/06-045-02, PF-12/06-048-02, PF-12/06-052-02, PF-12/06-056-02, PF-12/06-060-02, PF-12/06-064-02, PF-12/06-068-02, OP-12/06-002-02, OP-

12/06-005-02, OP-12/06-009-02, OP-12/06-019-02, OP-12/06-021-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo de 15 de septiembre de 2013 como Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y a partir del 20 de enero de 2014 el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales **y Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional**, AF-12/06-011-02, AF-12/06-014-02, AF-12/06-017-02, AF-12/06-022-02, AF-12/06-026-02, AF-12/06-033-02, AF-12/06-040-02, AF-12/06-043-02, PF-12/06-039-02, PF-12/06-043-02, PF-12/06-050-01, PF-12/06-054-02, PF-12/06-058-01, PF-12/06-062-02, PF-12/06-066-02, OP-12/06-007-02 a quienes se desempeñaron durante el periodo a partir del 15 de septiembre de 2013 como Presidente y Sindica Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/06-001.-** Por no realizar el depósito de los ingresos de manera íntegra y oportuna, además por disponer de ellos para realizar pagos de sus operaciones ordinarias y además por no atender la recomendación AF-11/06-002 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **AF-12/06-003.-** Por no haber presentado la documentación comprobatoria que permitiera revisar el origen de los ingresos por los conceptos de apoyos extraordinarios y otros programas, así como por no aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de este último programa. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/06-009.-** Por que el municipio cuenta con 1,840 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no demostró evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/06-012.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas en el Rubro de Servicios Generales, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/06-015.-** Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/06-018.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa fiscal aplicables, así como por omitir el registro de pasivo por el orden de \$93,000.00. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente.
- **AF-12/06-023.-** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de



diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/06-027.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, al recibir, autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- **AF-12/06-029.-** Por haber manejado en forma directa recursos del municipio para la adquisición de bienes y servicios, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/06-034.-** Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de **\$376,666.00**, y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- AF-12/06-037.-** Por autorizar gastos que se respalden con comprobantes a favor de un tercero y no a nombre del municipio. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 181, 186, 187, 191, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A primer párrafo, fracción IV y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 31 primer párrafo fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.
- AF-12/06-041.-** Por realizar la cancelación contable de una cuenta bancaria en la que presentaba un saldo final de \$111,541.18, del cual el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal y evidencia documental que respaldara y justificara el destino del de la cuenta cancelada. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 170, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/06-044.-** Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-11/06-029 del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-047.-** Por no realizar la confirmación de cada uno de los saldos con sus Proveedores, así como los pagos correspondientes y/o la depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además por no atender la recomendación AF-11/06-041 realizada en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.





- **AF-12/06-050.-** Por no realizar la confirmación de cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos, así como los pagos correspondientes y/o la depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además por no atender la recomendación AF-11/06-041 realizada en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-053.-** Por no realizar el análisis respecto a la cuenta 2201.- Deuda Pública a Largo Plazo (Banobras) que presenta saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, así como no haber exhibido a esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones efectuadas, y no atender la recomendación AF-11/06-038 realizada en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-056.-** Por no realizar el entero de Impuestos ante las autoridades competentes, ya que no son recursos del municipio; así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desatender la recomendación número AF-11/06-044 emitida en el ejercicio 2011 Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/06-059.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, Ma. Elizabeth López Sánchez, José Antonio Montelongo Morales, Juan Alonso Camacho, José Elías Esparza de la Cruz, Camerino López López, Lic. Jesús Ríos Arenas, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal y Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1 fracciones: I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-061 -** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías

Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- **AF-12/06-063.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, así como los CC. José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidores(as), Integrantes del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-065.-** Por no presentar a este Órgano de Fiscalización la información y documentación solicitada a las diferentes áreas del Ayuntamiento, obstaculizando con ello la facultad de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Cirilo Ortega Montoya y Laura Oliva Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, respectivamente, así como la C. Celia González Ortiz, Presidenta del DIF Municipal, todos ellos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V y X, 78, primer párrafo, fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 155, 156, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-069.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/06-052, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Oliva Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones II y XXIII, 147 primer párrafo, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer y cuarto párrafos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/06-001.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los (as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62,74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/06-004.-** Por presentar desfasamiento en el ejercicio de sus recursos provenientes del Fondo III 2011 por la cantidad de \$377,655.89, mismos que al 31 de diciembre de 2012 se encuentran aún en la Cuenta Bancaria, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del Municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/06-008.-** Por haber expedido cheques para compra de material de papelería a nombre de quien fungía como Director de Desarrollo Económico y Social, y no a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios, incurriendo por lo tanto en irregularidades fiscales y administrativas, ya que los mismos debieron expedirse con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-011.-** Por no haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2011 cheques con la leyenda para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque” y “cheque para abono en cuenta”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por la cantidad total de \$809,449.89, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los Artículos 10



Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/06-015.-** Por expedir de la cuenta de Fondo III 2011, el cheque número 15 por la cantidad de \$144,000.00 en fecha 03/12/2012 por concepto de adelanto del 30% a Grupo IVHSA sin presentar el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe estar expedida por el beneficiario del cheque que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-018.-** Por haber exhibido pólizas de cheques que no presentan claridad en la información ya que no contienen el número de cheque, número de Cuenta Bancaria, ni asientos contables por las cantidades de \$20,545.00 y \$46,228.00, por lo que la información no es real ni efectiva, ya que al realizar el análisis a los Estados de Cuenta Bancarias Fondo III 2011 y Fondo III 2012, no aparecen cobrados dichos cheques por las cantidades que se señalan con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-021.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III 2012 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-025.-** Por haber expedido el cheque número 21 por la cantidad de \$70,000.00 de fecha 22 de octubre de 2012, por concepto de gasto del Fondo III 2012 como aportación a la Junta Estatal de Caminos para la construcción de 1 km de Carretera, sin presentar la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos



29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, los cuales comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.

- PF-12/06-028.-** Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-033.-** Por presentar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III 2012, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de éstas realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/06-036.-** Por no haber presentado los Informes de Avance Físico Financieros de obras y acciones del Fondo IV de los recursos del ejercicio 2012, ni de los recursos del ejercicio 2011 aplicados en 2012, en los que se informe la aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/06-040.-** Por no expedir los cheques de la Cuenta de Fondo IV 2011 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-044.-** Por la expedición del cheque número 68 de fecha 17/09/2012 por la cantidad de \$89,456.40 de la cuenta de Fondo IV 2011, del cual no se presentó el soporte documental que ampare el monto del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Así mismo el citado cheque se encuentra cobrado y registrado solamente en el Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2012, no así en los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.
- PF-12/06-047.-** Por realizar erogación según póliza de egresos número E00292, con número de cheque 63 de fecha 15/07/2012 por concepto de pago de adeudo a Finanzas del Estado por la cantidad de \$10,500.00 y reflejado como un movimiento de registro contable el cual únicamente aparece en la conciliación bancaria del mes de julio, por lo que no se encontró como cobrado según el análisis a los Estados de la Cuenta Bancaria desconociéndose pues el destino y aplicación del recurso. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-051.-** Por no presentar evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el ejercicio de los recursos que se recibieron por concepto de Rendimientos Financieros por la cantidad de \$1,362.00 según la publicación realizada el 28 de enero de 2012. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a), b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer

Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- PF-12/06-055.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo IV 2012 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-059.-** Por haber expedido el cheque número 01 de fecha 26/09/2012 por la cantidad de **\$5,000.00**, a cuenta bancaria de Gasto Corriente del cual no se presentó la documentación comprobatoria y/o el reintegro correspondiente a la cuenta de Otros Programas denominada Proyecto Puente, en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/06-063.-** Por haber expedido el cheque número 11 de fecha 21/03/2012 por la cantidad de \$39,738.00, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa campo de fut bol, en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/06-067.-** Por expedir el cheque número 03 de fecha 19/12/2012 por la cantidad de \$172,771.84, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, o en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer



Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-12/06-001.-** Por no realizar la programación y presupuestación de las obras del Programa Municipal de Obras con base en las necesidades reales y por no realizar las actualizaciones y/o modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos y someterlas ante el Cabildo para su aprobación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Oswaldo Sabag Hamadani, Síndica Municipal Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Borjón Domínguez, Tesorera Municipal C. Laura Olivia Cortés Aguilar y Regidores (as) C. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, C. Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, C. Ma. Elizabeth López Sánchez, C. José Antonio Montelongo Morales, C. Juan Alonso Camacho, C. José Elías Esparza de la Cruz, C. Camerino López López y Lic. Jesús Ríos Arenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo y 41, en relación con el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 173 primer párrafo fracciones I, II y VI, 177, 179, 180, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/06-004.-** Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avances físico-financieros del ejercicio fiscal 2012 a Cabildo para su aprobación de los meses de enero a diciembre. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Oswaldo Sabag Hamadani, Síndica Municipal Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Borjón Domínguez, Tesorera Municipal C. Laura Olivia Cortés Aguilar y los Regidores (as) C. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, C. Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, C. Ma. Elizabeth López Sánchez, C. José Antonio Montelongo Morales, C. Juan Alonso Camacho, C. José Elías Esparza de la Cruz, C. Camerino López López y Lic. Jesús Ríos Arenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV y XVI quinto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones I, IV y XV, 100, 102 primer párrafo fracción V, 173 primer párrafo fracciones I, II y VI, 167, 169, 170 segundo párrafo y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.

#### Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/06-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la reclasificación a la cuenta de Resultados del Ejercicio Anterior 2012, remitiendo evidencia documental de su cumplimiento a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente la documentación comprobatoria que permita revisar el registro de los ingresos por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice el debido registro contable de sus pasivos, para su posterior liquidación, lo anterior en observancia del Principio de Anualidad y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio respecto de la aplicación de recursos del Programa de Empleo Temporal, además de que sean comprobados con listas de raya por concepto de mano de obra, debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, se anexe copia de las identificaciones oficiales de los mismos, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice las acciones pertinentes, para que el soporte documental de las erogaciones por concepto de telefonía celular y de todas aquellas que efectúe, se emitan a la razón social del municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio proceda a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y se abstenga de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si el saldo negativo que presenta proviene de registros contables erróneos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio investigue las cuentas 2201-02-0001 Godezac y 2201-02-0002 Banobras y en su caso se realicen los ajustes contables correspondientes a fin de que se regularice esta situación. Asimismo por lo que se refiere a la cuenta 2201-02-005 Laura Cortés Aguilar, presentar evidencia del origen del adeudo y además aclarar el motivo por el cual fue registrado como adeudo a Largo Plazo. Considerándose como



responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/06-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio programe y efectue los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del Impuesto relativo al 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio, así como realizar la conciliación de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y efectuar el registro que proceda. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/06-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo de manera correcta el registro del Subsidio al Empleo y las retenciones por concepto de pago de IMSS e ISR. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/06-072-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-072 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente ante esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental competente y suficiente que aclare el motivo por el cual se encuentra presupuestado en el ejercicio 2012 el monto de \$1'400,000.00 en la cuenta 1309.- Aguinaldo, y no se aplicó dicho recurso durante el ejercicio presupuestal para el cual fue programado, ya que se verificó durante el proceso de fiscalización que no hubo afectación alguna a dicha cuenta, no se realizaron erogaciones relacionadas con el pago de esta prestación, ni se encontraron registros en pasivos por este concepto. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/06-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del



Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”. Considerándose como responsables los CC. Mónica Carrillo Medrano y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio integre dentro de los expedientes unitarios los vales y/o requisiciones de material y servicios por concepto de material (papelería), copias fotostáticas e impresiones de planos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, asimismo que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio integre a los expedientes unitarios de obras y/o acciones la documentación comprobatoria original que cumpla

con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio respectivo, la cual deberá ser expedida por el beneficiario del cheque como soporte documental para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, presente las pólizas de cheque debidamente requisitadas ya que deben contener el número de cheque, número de Cuenta Bancaria y asientos contables, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos federales, además que en lo sucesivo se abstengan de realizar con Recursos Federales del Fondo III, específicamente del rubro de Gastos Indirectos, aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que dichos recursos deben destinarse como Gastos indirectos para Ejecución de las Obras Públicas. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá integrar a los expedientes unitarios de obras y/o acciones la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el respectivo, la cual deberá ser expedida por el beneficiario del cheque como soporte



documental para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-029-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice los pagos y que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, presente las pólizas de egresos debidamente requisitadas ya que deben contener el número de cheque, número de cuenta bancaria, asientos contables y firmas de quien las elabora, revisa y autoriza, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Arq. Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Informes de Avance Físico-Financieros de los recursos recibidos y aplicados por los ejercicios que correspondan, en los que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos, mismos en los que se deberá realizar la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo



anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tratándose de la integración de expedientes unitarios, presente el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social que evidencie la correcta aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tratándose de la integración de expedientes unitarios, se presente el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, así como los registros de los movimientos contables de dichas erogaciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para tener un adecuado Control Interno deberá realizar en forma correcta los registros y/o asientos contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que reflejen los movimientos que por concepto de ingresos y egresos se hayan realizado a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos de los Fondos Federales entregados al Municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/06-052-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio respecto al manejo de los recursos del Fondo IV, debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-056-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice pagos a los contratistas y/o proveedores de bienes y/o servicios y en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se elaboren, se integren y presenten a los expedientes unitarios, las pólizas de egresos y/o cheques debidamente requisitadas debiendo contener entre otros: el número de cheque, número de cuenta bancaria, nombre del beneficiario, importe y concepto de la erogación y registro de los asientos contables a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-060-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de los recursos de Otros Programas, debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de los recursos de Otros Programas, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte





documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de de los recursos de Otros Programas, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, realice la programación y presupuestación de las obras del Programa Municipal de Obras con base en las necesidades reales del municipio y presente ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones presupuestales que se requieran durante el ejercicio de los recursos del Programa Municipal de Obras para su aprobación correspondiente de la inversión en obra pública referente a la cuenta 6000, asentando en el acta el nombre de las obras, los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de ellas, así como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, presente de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación respectiva los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre

de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/06-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, presente mensualmente ante Auditoría Superior del Estado los informes físicos financieros y auxiliares de obra del Programa Municipal de Obras elaborados con la información que permita conocer qué trabajos se están realizando de cada una de las obras incluidas en dicho Programa debidamente autorizadas por el cabildo, y en caso de ser necesario realizar las modificaciones a la inversión programada de cada obra y/o de la inversión total, sometiéndola de igual forma para ser aprobados por el cabildo. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de



Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/06-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-011 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, por la cantidad de **\$2,102,841.59**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-014 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta, por lo que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, por la cantidad de **\$49,450.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-017 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática y que no justifica la aplicación del gasto, por la cantidad de **\$228,000.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-022 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio, por la cantidad de **\$44,531.62**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-026 Pliego de Observaciones, consistente en pago en exceso de sueldos y percepciones al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, por la cantidad de **\$206,239.65**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), consistente en transferencias de la cuenta de gasto corriente a la Cuenta de Fondo IV, por la cantidad de **\$376,666.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-040-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-040 Pliego de Observaciones, consistente en haber realizado la cancelación de la cuenta bancaria de Gasto Corriente y no exhibir la comprobación fiscal y/o evidencia documental que respaldara y justificara el destino del saldo existente al momento de la cancelación, por la cantidad de **\$111,541.18**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-043 Pliego de Observaciones, consistente en préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, por la cantidad de **\$281,105.03**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-039 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 70020767039, de las cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación, por la cantidad de **\$1'189,257.06**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-043 Pliego de Observaciones, consistente en erogación realizada mediante la expedición del cheque número 68 de la Cuenta Bancaria número 70020767039, de la cual no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de **\$89,456.40**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-050-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-050 Pliego de Observaciones, consistente en Rendimientos Financieros de lo cual no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, por la cantidad de **\$1,362.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-054 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 7864307684, de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$3'281,333.97**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-058-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-058 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Proyecto Puente, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y

aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$5,000.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-062-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-062 Pliego de Observaciones, consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Campo de Fútbol, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$39,738.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
  - **PF-12/06-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-066 Pliego de Observaciones, consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$172,771.84**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
  - **OP-12/06-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-007 Pliego de Observaciones, consistente en pago de mano de obra de 4 obras, realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, por la cantidad de **\$2,276,235.55**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$ 10'677,167.89 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número

**ASE-PO-06-2012-08/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/06-011-01.-** Por el orden de **\$2,102,841.59 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-014-01.-** Por el orden de **\$49,450.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta, además que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con acuerdo a los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/06-017-01.-** Por el orden de **\$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática y que no justifica la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75



primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/06-022-01.-** Por el orden de **\$44,531.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-026-01.-** Por el orden de **\$206,239.65 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, Por realizar pago de sueldo y percepciones de más al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo el primero y la última y como responsable Subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/06-033-01.-** Por el orden de **\$376,666.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar transferencia de la cuenta de Gasto Corriente a la Cuenta de Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 177, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **AF-12/06-040-01.-** Por el orden de **\$111,541.18 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, Por realizar la cancelación de la cuenta bancaria 563822569 Gasto Corriente y no exhibir la comprobación fiscal y/o evidencia documental que respaldara y justificara el destino del saldo existente al momento de la cancelación. Considerándose





como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/06-043-01.-** Por el orden de **\$281,105.03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 03/100 M.N.)**, Por realizar préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/06-007-01.-** Por el orden de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar evidencia del destino de los recursos erogados a fin de justificar su aplicación. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-014-01.-** Por el orden de **\$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogación por concepto de adelanto del 30% a Grupo IVHSA, con recursos del Fondo III 2011, apareciendo en el Estado de Cuenta Bancario con fecha de cobro el 15 de diciembre de 2012 como “cobro de cheque”, sin presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-024-01.-** Por el orden de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogación con recursos del Fondo III 2012, que no presentan la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código



Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/06-039-01.-** Por el orden de **\$1,189,257.06 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2011, que no presentan la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, documentación que debe estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/06-043-01.-** Por el orden de **\$89,456.40 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2011 y aplicados en 2012, que no presentan la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, además de que el Municipio no informó del cobro del cheque en los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.
- **PF-12/06-054-01.-** Por el orden de **\$3,281,333.97 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2012 y aplicados de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta



vigente en 2012, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/06-062-01.-** Por el orden de **\$39,738.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Por realizar erogación sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Campo de Fut bol, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-066-01.-** Por el orden de **\$172,771.84 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**. Por realizar erogación sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **OP-12/06-007-01.-** Por el orden de **\$2,276,235.55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**. Por realizar erogaciones por concepto de pago de mano de obra de 4 obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obra, siendo “Mantenimiento y conservación de calles en la cabecera municipal”, “Mantenimiento al sistema de drenaje en la cabecera municipal”, “Mantenimiento de alumbrado público en la cabecera municipal y comunidades”, y “Mantenimiento de parques y jardines en la cabecera municipal, de la cual no presentan el soporte documental completo que acredite la erogación realizada. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 7, 9, 11, 12, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**



**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/06-001, AF-12/06-003, AF-12/06-009, AF-12/06-012, AF-12/06-015, AF-12/06-018, AF-12/06-023, AF-12/06-027, AF-12/06-029, AF-12/06-034, AF-12/06-037, AF-12/06-041, AF-12/06-044, AF-12/06-047, AF-12/06-050, AF-12/06-053, AF-12/06-056, AF-12/06-059, AF-12/06-061, AF-12/06-063, AF-12/06-065, AF-12/06-069, PF-12/06-001, PF-12/06-004, PF-12/06-008, PF-12/06-011, PF-12/06-015, PF-12/06-018, PF-12/06-021, PF-12/06-025, PF-12/06-028, PF-12/06-033, PF-12/06-036, PF-12/06-040, PF-12/06-044, PF-12/06-047, PF-12/06-051, PF-12/06-055, PF-12/06-059, PF-12/06-063, PF-12/06-067, OP-12/06-001, OP-12/06-004, , durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Tesorera, Síndico, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora Municipal, Secretario de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos y las **Derivadas de Recomendación** AF-12/06-005-02, AF-12/06-007-02, AF-12/06-020-02, AF-12/06-031-02, AF-12/06-038-02, AF-12/06-045-02, AF-12/06-048-02, AF-12/06-051-02, AF-12/06-054-02, AF-12/06-057-02, AF-12/06-067-02, AF-12/06-072-02, PF-12/06-002-02, PF-12/06-009-02, PF-12/06-012-02, PF-12/06-016-02, PF-12/06-019-02, PF-12/06-022-02, PF-12/06-026-02, PF-12/06-029-02, PF-12/06-031-02, PF-12/06-037-02, PF-12/06-041-02, PF-12/06-045-02, PF-12/06-048-02, PF-12/06-052-02, PF-12/06-056-02, PF-12/06-060-02, PF-12/06-064-02, PF-12/06-068-02, OP-12/06-002-02, OP-12/06-005-02, OP-12/06-009-02, OP-12/06-019-02, OP-12/06-021-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo de 15 de septiembre de 2013 como Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y a partir del 20 de enero de 2014 el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales **y Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional**, AF-12/06-011-02, AF-12/06-014-02, AF-12/06-017-02, AF-12/06-022-02, AF-12/06-026-02, AF-12/06-033-02, AF-12/06-040-02, AF-12/06-043-02, PF-12/06-039-02, PF-12/06-043-02, PF-12/06-050-01, PF-12/06-054-02, PF-12/06-058-01, PF-12/06-062-02, PF-12/06-066-02, OP-12/06-007-02 a quienes se desempeñaron durante el periodo a partir del 15 de septiembre de 2013 como Presidente y Sindica Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **AF-12/06-001.-** Por no realizar el depósito de los ingresos de manera íntegra y oportuna, además por disponer de ellos para realizar pagos de sus operaciones ordinarias y además por no atender la recomendación AF-11/06-002 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **AF-12/06-003.-** Por no haber presentado la documentación comprobatoria que permitiera revisar el origen de los ingresos por los conceptos de apoyos extraordinarios y otros programas, así como por no aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de este último programa. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-12/06-009.-** Por que el municipio cuenta con 1,840 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no demostró evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/06-012.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas en el Rubro de Servicios Generales, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/06-015.-** Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.



- AF-12/06-018.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa fiscal aplicables, así como por omitir el registro de pasivo por el orden de \$93,000.00. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente.
- AF-12/06-023.-** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/06-027.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, al recibir, autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/06-029.-** Por haber manejado en forma directa recursos del municipio para la adquisición de bienes y servicios, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira

Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/06-034.-** Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de **\$376,666.00**, y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **AF-12/06-037.-** Por autorizar gastos que se respalden con comprobantes a favor de un tercero y no a nombre del municipio. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 181, 186, 187, 191, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A primer párrafo, fracción IV y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 31 primer párrafo fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.
- **AF-12/06-041.-** Por realizar la cancelación contable de una cuenta bancaria en la que presentaba un saldo final de \$111,541.18, del cual el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal y evidencia documental que respaldara y justificara el destino del de la cuenta cancelada. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 170, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/06-044.-** Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documento mercantil alguno que permita su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados,

desatendiendo la Recomendación AF-11/06-029 del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/06-047.-** Por no realizar la confirmación de cada uno de los saldos con sus Proveedores, así como los pagos correspondientes y/o la depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además por no atender la recomendación AF-11/06-041 realizada en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-050.-** Por no realizar la confirmación de cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos, así como los pagos correspondientes y/o la depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además por no atender la recomendación AF-11/06-041 realizada en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-053.-** Por no realizar el análisis respecto a la cuenta 2201.- Deuda Pública a Largo Plazo (Banobras) que presenta saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, así como no haber exhibido a esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones efectuadas, y no atender la recomendación AF-11/06-038 realizada en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/06-056.-** Por no realizar el entero de Impuestos ante las autoridades competentes, ya que no son recursos del municipio; así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desatender la recomendación número AF-11/06-044 emitida en el ejercicio 2011 Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas





y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- AF-12/06-059.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, Ma. Elizabeth López Sánchez, José Antonio Montelongo Morales, Juan Alonso Camacho, José Elías Esparza de la Cruz, Camerino López López, Lic. Jesús Ríos Arenas, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal y Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1 fracciones: I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-061 -** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/06-063.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, así como los CC. José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidores(as), Integrantes del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-065.-** Por no presentar a este Órgano de Fiscalización la información y documentación solicitada a las diferentes áreas del Ayuntamiento, obstaculizando con ello la facultad de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Cirilo Ortega Montoya y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y

Tesorera Municipales, respectivamente, así como la C. Celia González Ortiz, Presidenta del DIF Municipal, todos ellos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V y X, 78, primer párrafo, fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 155, 156, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/06-069.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/06-052, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Oliva Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones II y XXIII, 147 primer párrafo, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer y cuarto párrafos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/06-001.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los (as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Oliva Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62,74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/06-004.-** Por presentar desfasamiento en el ejercicio de sus recursos provenientes del Fondo III 2011 por la cantidad de \$377,655.89, mismos que al 31 de diciembre de 2012 se encuentran aún en la Cuenta Bancaria, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del Municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Oliva Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/06-008.-** Por haber expedido cheques para compra de material de papelería a nombre de quien fungía como Director de Desarrollo Económico y Social, y no a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios, incurriendo por lo tanto en irregularidades fiscales y administrativas, ya que los mismos debieron expedirse con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-011.-** Por no haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2011 cheques con la leyenda para "*abono en cuenta del beneficiario*" ya que aparecen como "cobro de cheque" y "cheque para abono en cuenta", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por la cantidad total de \$809,449.89, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-015.-** Por expedir de la cuenta de Fondo III 2011, el cheque número 15 por la cantidad de \$144,000.00 en fecha 03/12/2012 por concepto de adelanto del 30% a Grupo IVHSA sin presentar el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe estar expedida por el beneficiario del cheque que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-018.-** Por haber exhibido pólizas de cheques que no presentan claridad en la información ya que no contienen el número de cheque, número de Cuenta Bancaria, ni asientos contables por las cantidades de \$20,545.00 y \$46,228.00, por lo que la información no es real ni efectiva, ya que al realizar el análisis a los Estados de Cuenta Bancarias Fondo III 2011 y Fondo III 2012, no aparecen cobrados dichos cheques por las cantidades que se señalan con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.

- PF-12/06-021.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III 2012 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-025.-** Por haber expedido el cheque número 21 por la cantidad de \$70,000.00 de fecha 22 de octubre de 2012, por concepto de gasto del Fondo III 2012 como aportación a la Junta Estatal de Caminos para la construcción de 1 km de Carretera, sin presentar la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, los cuales comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-028.-** Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/06-033.-** Por presentar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III 2012, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de éstas realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/06-036.-** Por no haber presentado los Informes de Avance Físico Financieros de obras y acciones del Fondo IV de los recursos del ejercicio 2012, ni de los recursos del ejercicio 2011 aplicados en 2012, en los que se informe la aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/06-040.-** Por no expedir los cheques de la Cuenta de Fondo IV 2011 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/06-044.-** Por la expedición del cheque número 68 de fecha 17/09/2012 por la cantidad de \$89,456.40 de la cuenta de Fondo IV 2011, del cual no se presentó el soporte documental que ampare el monto del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Así mismo el citado cheque se encuentra cobrado y registrado solamente en el Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2012, no así en los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.



- **PF-12/06-047.-** Por realizar erogación según póliza de egresos número E00292, con número de cheque 63 de fecha 15/07/2012 por concepto de pago de adeudo a Finanzas del Estado por la cantidad de \$10,500.00 y reflejado como un movimiento de registro contable el cual únicamente aparece en la conciliación bancaria del mes de julio, por lo que no se encontró como cobrado según el análisis a los Estados de la Cuenta Bancaria desconociéndose pues el destino y aplicación del recurso. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- **PF-12/06-051.-** Por no presentar evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el ejercicio de los recursos que se recibieron por concepto de Rendimientos Financieros por la cantidad de \$1,362.00 según la publicación realizada el 28 de enero de 2012. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a), b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/06-055.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo IV 2012 para “*abono en cuenta del beneficiario*” ya que aparecen como “cobro de cheque”, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/06-059.-** Por haber expedido el cheque número 01 de fecha 26/09/2012 por la cantidad de **\$5,000.00**, a cuenta bancaria de Gasto Corriente del cual no se presentó la documentación comprobatoria y/o el reintegro correspondiente a la cuenta de Otros Programas denominada Proyecto Puente, en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.



- PF-12/06-063.-** Por haber expedido el cheque número 11 de fecha 21/03/2012 por la cantidad de \$39,738.00, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa campo de fut bol, en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/06-067.-** Por expedir el cheque número 03 de fecha 19/12/2012 por la cantidad de \$172,771.84, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, o en su caso el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar al mismo que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y Lezmes Gaucín Regis, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- OP-12/06-001.-** Por no realizar la programación y presupuestación de las obras del Programa Municipal de Obras con base en las necesidades reales y por no realizar las actualizaciones y/o modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos y someterlas ante el Cabildo para su aprobación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Oswaldo Sabag Hamadani, Síndica Municipal Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Borjón Domínguez, Tesorera Municipal C. Laura Olivia Cortés Aguilar y Regidores (as) C. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, C. Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, C. Ma. Elizabeth López Sánchez, C. José Antonio Montelongo Morales, C. Juan Alonso Camacho, C. José Elías Esparza de la Cruz, C. Camerino López López y Lic. Jesús Ríos Arenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo y 41, en relación con el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 173 primer párrafo fracciones I, II y VI, 177, 179, 180, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/06-004.-** Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avances físico-financieros del ejercicio fiscal 2012 a Cabildo para su aprobación de los meses de enero a diciembre. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Oswaldo Sabag Hamadani, Síndica Municipal Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Borjón Domínguez, Tesorera Municipal C. Laura Olivia Cortés Aguilar y los Regidores (as) C. Irma Covarrubias Ramírez, Profra. María Guadalupe Domínguez Medina, C. Ma. Obdulia Robles

Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, C. Ma. Elizabeth López Sánchez, C. José Antonio Montelongo Morales, C. Juan Alonso Camacho, C. José Elías Esparza de la Cruz, C. Camerino López López y Lic. Jesús Ríos Arenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV y XVI quinto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones I, IV y XV, 100, 102 primer párrafo fracción V, 173 primer párrafo fracciones I, II y VI, 167, 169, 170 segundo párrafo y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.

#### Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/06-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la reclasificación a la cuenta de Resultados del Ejercicio Anterior 2012, remitiendo evidencia documental de su cumplimiento a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente la documentación comprobatoria que permita revisar el registro de los ingresos por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice el debido registro contable de sus pasivos, para su posterior liquidación, lo anterior en observancia del Principio de Anualidad y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.





- **AF-12/06-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio respecto de la aplicación de recursos del Programa de Empleo Temporal, además de que sean comprobados con listas de raya por concepto de mano de obra, debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, se anexe copia de las identificaciones oficiales de los mismos, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice las acciones pertinentes, para que el soporte documental de las erogaciones por concepto de telefonía celular y de todas aquellas que efectúe, se emitan a la razón social del municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio proceda a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y se abstenga de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio; asimismo realizar los ajustes contables procedentes si el saldo negativo que presenta proviene de registros contables erróneos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio investigue las cuentas 2201-02-0001 Godezac y 2201-02-0002 Banobras y en su caso se realicen los ajustes contables correspondientes a fin de que se regularice esta situación. Asimismo por lo que se refiere a la cuenta 2201-02-005 Laura Cortés Aguilar, presentar evidencia del origen del adeudo y además aclarar el motivo por el cual fue registrado como adeudo a Largo Plazo. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio programe y efectue los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del Impuesto relativo al 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio, así como realizar la conciliación de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y efectuar el registro que proceda. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo de manera correcta el registro del Subsidio al Empleo y las retenciones por concepto de pago de IMSS e ISR. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-072-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-072 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente ante esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental competente y suficiente que aclare el motivo por el cual se encuentra presupuestado en el ejercicio 2012 el monto de \$1'400,000.00 en la cuenta 1309.- Aguinaldo, y no se aplicó dicho recurso durante el ejercicio presupuestal para el cual fue programado, ya que se verificó durante el proceso de fiscalización que no hubo afectación alguna a dicha cuenta, no se realizaron erogaciones relacionadas con el pago de esta prestación, ni se encontraron registros en pasivos por este concepto. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Sindica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>". Considerándose como responsables los CC. Mónica Carrillo Medrano y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio integre dentro de los expedientes unitarios los vales y/o requisiciones de material y servicios por concepto de material (papelería), copias fotostáticas e impresiones de planos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, asimismo que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio integre a los expedientes unitarios de obras y/o acciones la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio respectivo, la cual deberá ser expedida por el beneficiario del cheque como soporte documental para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, presente las pólizas de cheque debidamente requisitadas ya que deben contener el número de cheque, número de Cuenta Bancaria y asientos contables, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos federales, además que en lo sucesivo se abstengan de realizar con Recursos Federales del Fondo III, específicamente del rubro de Gastos Indirectos, aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que dichos recursos deben destinarse como Gastos indirectos para Ejecución de las Obras Públicas. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/06-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá integrar a los expedientes unitarios de obras y/o acciones la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el respectivo, la cual deberá ser expedida por el beneficiario del cheque como soporte documental para comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-029-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice los pagos y que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, presente las pólizas de egresos debidamente requisitadas ya que deben contener el número de cheque, número de cuenta bancaria, asientos contables y firmas de quien las elabora, revisa y autoriza, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y

Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Arq. Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/06-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Informes de Avance Físico-Financieros de los recursos recibidos y aplicados por los ejercicios que correspondan, en los que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos, mismos en los que se deberá realizar la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/06-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tratándose de la integración de expedientes unitarios, presente el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, así como la documentación técnica y social que evidencie la correcta aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/06-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tratándose de la integración de expedientes unitarios, se presente el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, así como los registros de los movimientos contables de dichas erogaciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano,



Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para tener un adecuado Control Interno deberá realizar en forma correcta los registros y/o asientos contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que reflejen los movimientos que por concepto de ingresos y egresos se hayan realizado a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos de los Fondos Federales entregados al Municipio. Considerándose como responsables las CC. Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-052-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio respecto al manejo de los recursos del Fondo IV, debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-056-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través de la Tesorería Municipal realice pagos a los contratistas y/o proveedores de bienes y/o servicios y en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se elaboren, se integren y presenten a los expedientes unitarios, las pólizas de egresos y/o cheques debidamente requisitadas debiendo contener entre otros: el número de cheque, número de cuenta bancaria, nombre del beneficiario, importe y concepto de la erogación y registro de los asientos contables a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-060-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de los recursos de Otros Programas, debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de de los recursos de Otros Programas, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio para el manejo de de los recursos de Otros Programas, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales,





realice la programación y presupuestación de las obras del Programa Municipal de Obras con base en las necesidades reales del municipio y presente ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones presupuestales que se requieran durante el ejercicio de los recursos del Programa Municipal de Obras para su aprobación correspondiente de la inversión en obra pública referente a la cuenta 6000, asentando en el acta el nombre de las obras, los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de ellas, así como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/06-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, presente de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación respectiva los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio a través del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, presente mensualmente ante Auditoría Superior del Estado los informes físicos financieros y auxiliares de obra del Programa Municipal de Obras elaborados con la información que permita conocer qué trabajos se están realizando de cada una de las obras incluidas en dicho Programa debidamente autorizadas por el cabildo, y en caso de ser necesario realizar las modificaciones a la inversión programada de cada obra y/o de la inversión total, sometiénola de igual forma para ser aprobados por el cabildo. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/06-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la



normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/06-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/06-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los(as) CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 y a partir del 20 de enero de 2014 al C. Julio Ortega Cardoza, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/06-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-011 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, por la cantidad de **\$2,102,841.59**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-014 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta, por lo que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, por la cantidad de **\$49,450.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **AF-12/06-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-017 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática y que no justifica la aplicación del gasto, por la cantidad de **\$228,000.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-022 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio, por la cantidad de **\$44,531.62**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-026 Pliego de Observaciones, consistente en pago en exceso de sueldos y percepciones al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, por la cantidad de **\$206,239.65**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), consistente en transferencias de la cuenta de gasto corriente a la Cuenta de Fondo IV, por la cantidad de **\$376,666.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/06-040-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-040 Pliego de Observaciones, consistente en haber realizado la cancelación de la cuenta bancaria de Gasto Corriente y no exhibir la comprobación fiscal y/o evidencia documental que respaldara y justificara el destino del saldo existente al momento de la cancelación, por la cantidad de **\$111,541.18**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano,

Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/06-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/06-043 Pliego de Observaciones, consistente en préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, por la cantidad de **\$281,105.03**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-039 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 70020767039, de las cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de **\$1'189,257.06**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-043 Pliego de Observaciones, consistente en erogación realizada mediante la expedición del cheque número 68 de la Cuenta Bancaria número 70020767039, de la cual no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de **\$89,456.40**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-050-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-050 Pliego de Observaciones, consistente en Rendimientos Financieros de lo cual no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, por la cantidad de **\$1,362.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/06-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-054 Pliego de Observaciones, consistente en erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 7864307684, de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$3 281,333.97**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-058-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-058 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Proyecto Puente, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$5,000.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-062-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-062 Pliego de Observaciones, consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Campo de Fútbol, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$39,738.00**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/06-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-066 Pliego de Observaciones, consistente en que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$172,771.84**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/06-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/06-007 Pliego de Observaciones, consistente en pago de mano de obra de 4 obras, realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, por la cantidad de **\$2,276,235.55**. Considerándose como responsables los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Sindica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$ 10'677,167.89 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-06-2012-08/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
  - **AF-12/06-011-01.-** Por el orden de **\$2,102,841.59 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
  - **AF-12/06-014-01.-** Por el orden de **\$49,450.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta, además que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley



Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/06-017-01.-** Por el orden de **\$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática y que no justifica la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-022-01.-** Por el orden de **\$44,531.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directo el último. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-026-01.-** Por el orden de **\$206,239.65 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, Por realizar pago de sueldo y percepciones de más al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo el primero y la última y como responsable Subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el



suplemento 99, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/06-033-01.-** Por el orden de **\$376,666.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar transferencia de la cuenta de Gasto Corriente a la Cuenta de Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 177, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- AF-12/06-040-01.-** Por el orden de **\$111,541.18 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, Por realizar la cancelación de la cuenta bancaria 563822569 Gasto Corriente y no exhibir la comprobación fiscal y/o evidencia documental que respaldara y justificara el destino del saldo existente al momento de la cancelación. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/06-043-01.-** Por el orden de **\$281,105.03 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 03/100 M.N.)**, Por realizar préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/06-007-01.-** Por el orden de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar evidencia del destino de los recursos erogados a fin de justificar su aplicación. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer





párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/06-014-01.-** Por el orden de **\$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogación por concepto de adelanto del 30% a Grupo IVHSA, con recursos del Fondo III 2011, apareciendo en el Estado de Cuenta Bancario con fecha de cobro el 15 de diciembre de 2012 como “cobro de cheque”, sin presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-024-01.-** Por el orden de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogación con recursos del Fondo III 2012, que no presentan la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la documentación técnica y social relativa a números generadores y/o estimaciones, acta de entrega recepción y reporte fotográfico entre otros documentos, que evidencien la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-039-01.-** Por el orden de **\$1,189,257.06 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2011, que no presentan la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, documentación que debe estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/06-043-01.-** Por el orden de **\$89,456.40 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2011 y aplicados en 2012, que no presentan la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, además de que el Municipio no informó del cobro del cheque en los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo



Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.

- **PF-12/06-054-01.-** Por el orden de **\$3,281,333.97 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**. Por realizar erogación con recursos del Fondo IV 2012 y aplicados de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques que justifiquen el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/06-062-01.-** Por el orden de **\$39,738.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Por realizar erogación sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Campo de Fut bol, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/06-066-01.-** Por el orden de **\$172,771.84 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**. Por realizar erogación sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa Planta Tratadora, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Lezmes Gaucin Regis y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **OP-12/06-007-01.-** Por el orden de **\$2,276,235.55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**. Por realizar erogaciones por concepto de pago de mano de obra de 4 obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obra, siendo “Mantenimiento y conservación de calles en la cabecera municipal”, “Mantenimiento al sistema de drenaje en la cabecera municipal”, “Mantenimiento de alumbrado público en la cabecera municipal y comunidades”, y “Mantenimiento de parques y jardines en la cabecera municipal, de la cual no presentan el soporte documental completo que acredite la



erogación realizada. Considerándose como responsables los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 7, 9, 11, 12, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELISA LOERA DE ÁVILA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

